

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo de Complementación Económica No. 53, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980 (Tratado), cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil, suscribieron el 3 de julio de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 53 (ACE No. 53), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002 y entró en vigor el 2 de mayo de 2003;

Que 31 de marzo de 2003 los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil suscribieron el Segundo Protocolo Adicional al ACE No. 53, mediante el cual las Partes convinieron incluir en el formulario del certificado de origen, información relativa a la administración de los cupos negociados en dicho Acuerdo, el cual se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2003 y entró en vigor el mismo día;

Que el 26 de junio de 2009 la Organización Mundial de Aduanas adoptó la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que incluye, entre otras, modificaciones a las notas legales, la eliminación de varias subpartidas que describen productos que han reportado escaso movimiento comercial, así como la creación o reestructuración de otras para identificar productos nuevos en el comercio mundial;

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación de mercancías al territorio nacional;

Que el Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, y el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, tiene por objeto adoptar a partir del 1 de julio de 2012, las modificaciones derivadas de la Quinta Enmienda antes señalada, y

Que en razón de lo anterior, y siendo necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las preferencias arancelarias acordadas en el ACE No. 53, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Complementación Económica No. 53 entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil (ACE No. 53), en las importaciones originarias y procedentes de la República Federativa del Brasil, clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, se estará a lo dispuesto en la Tabla de preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Federativa del Brasil, misma que se encuentra al final del presente Acuerdo.

Segundo.- La determinación de origen de los productos a que se refiere el presente Acuerdo, así como la declaración, certificación, control, comprobación de origen, expedición, transporte y tránsito de las mercancías, se regirá por el Capítulo IV "Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros para el Control y Verificación del Origen de las Mercancías" del ACE No. 53.

Tercero.- Para efectos de la declaración de origen, los operadores económicos aplicarán el formulario del certificado de origen previsto en el Segundo Protocolo Adicional al ACE No. 53.

Cuarto.- Los cupos de importación, en la cantidad o volumen que aplicarán los Estados Unidos Mexicanos, señalados en la columna (3) de la Tabla del punto Primero del presente Acuerdo, se aplicarán a

productos que cuenten con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.

Quinto.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley Aduanera para las importaciones previstas en el Punto Primero del presente Acuerdo, el importador deberá presentar a la Aduana, anexo al pedimento de importación, la siguiente documentación:

- a) certificado de origen, de conformidad con lo previsto por el punto Segundo del presente Acuerdo y
- b) certificado de cupo ALADI expedido por la Secretaría de Economía, cuando así corresponda.

Sexto.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no libera del cumplimiento las medidas de regulación y restricción no arancelarias en términos de lo dispuesto en los tratados de libre comercio celebrados por México, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2012.

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

Tabla de preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Federativa del Brasil de conformidad con lo dispuesto en el ACE No. 53

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Tripas	30
0504.00.01	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
05.05	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.		
0505.90	- Los demás.	Harina de pluma	100
0505.90.99	Los demás.		
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.		
	- Los demás:		
0511.99	-- Los demás.		
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	Raciones	100
0511.99.99	Los demás.	Raciones	100
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.		
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.		
0601.10.01	Bulbos de gladiolas.		100
0601.10.02	Bulbos de tulipanes.		100
0601.10.03	Bulbos de hiyacinth.		100
0601.10.04	Bulbos de lilies.		100
0601.10.05	Bulbos de narcisos.		100
0601.10.06	Azafrán.		100
0601.10.07	Bulbos de orquídeas.		100
0601.10.08	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.		100
0601.10.99	Los demás.		100
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.		
0601.20.01	Bulbos de gladiolas.		100
0601.20.02	Raíces de achicoria.		100
0601.20.03	Bulbos de tulipanes.		100
0601.20.04	Bulbos de hiyacinth.		100
0601.20.05	Bulbos de lilies.		100
0601.20.06	Bulbos de narcisos.		100
0601.20.07	Azafrán.		100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0601.20.08	Bulbos de orquídeas.		100
0601.20.09	Bulbos de henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.		100
0601.20.99	Los demás.		100
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.		
0602.10	- Esquejes sin enraizar e injertos.		
0602.10.01	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.		100
0602.10.02	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.		100
0602.10.03	De la especie huliífera <i>Grupeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.		100
0602.10.04	Cactáceas.		100
0602.10.05	De piña, de plátano o de vainilla.		100
0602.10.06	Plantas de orquídeas.		100
0602.10.99	Los demás.		100
0602.20	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.		
0602.20.01	Árboles o arbustos frutales.		100
0602.20.02	Plantas para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.		100
0602.20.03	Estacas de vid.		100
0602.20.99	Los demás.		100
0602.30	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.		
0602.30.01	Rododendros y azaleas, incluso injertados.		100
0602.40	- Rosales, incluso injertados.		
0602.40.01	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.		100
0602.40.99	Los demás.		100
0602.90	- Los demás.		
0602.90.01	Blanco de setas (micelios).		100
0602.90.02	Árboles o arbustos forestales.		100
0602.90.03	Plantones para injertar (barbados), de longitud inferior o igual a 80 cm.		100
0602.90.04	Plantas con raíces primordiales.		100
0602.90.05	Yemas.		100
0602.90.06	Esquejes con raíz.		100
0602.90.07	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuicultura.		100
0602.90.08	De sábila o alóe, cuando sea de origen silvestre.		100
0602.90.09	De henequén, lechuguilla, maguey, palma, zapupe o demás plantas textiles.		100
0602.90.10	De la especie huliífera <i>Grupeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.		100
0602.90.11	Cactáceas.		100
0602.90.12	De piña, de plátano o de vainilla.		100
0602.90.13	Plantas de orquídeas.		100
0602.90.99	Los demás.		100
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
	- Frescos:		
0603.11	-- Rosas.		
0603.11.01	Rosas.		100
0603.12	-- Claveles.		
0603.12.01	Claveles.		100
0603.13	-- Orquídeas.		
0603.13.01	Orquídeas.		100
0603.14	-- Crisantemos.		
0603.14.01	Crisantemos pom-pom.		100
0603.14.99	Los demás.		100
0603.15	-- Azucenas (<i>Lilium spp.</i>)		
0603.15.01	Azucenas (<i>Lilium spp.</i>)		100
0603.19	-- Los demás.		
0603.19.01	Gladiolas.		100
0603.19.02	Gypsophilia.		100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0603.19.03	Statice.		100
0603.19.04	Gerbera.		100
0603.19.05	Margarita.		100
0603.19.06	Anturio.		100
0603.19.07	Ave del paraíso.		100
0603.19.08	Las demás flores frescas.		100
0603.19.99	Los demás.		100
0603.90	- Los demás.		
0603.90.99	Los demás.		100
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0604.20	- Frescos.		
0604.20.01	Musgo del género <i>Sphagnum</i> .		100
0604.20.02	Follajes u hojas.		100
0604.20.03	Arboles de navidad.		100
0604.20.99	Los demás.		100
0604.90	- Los demás.		
0604.90.01	Musgo del género <i>Sphagnum</i> .		100
0604.90.02	Follajes u hojas.		100
0604.90.03	Arboles de navidad.		100
0604.90.04	Yucas.		
0604.90.99	Los demás.		100
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.20	- Garbanzos.		
0713.20.01	Garbanzos.	Excepto para siembra	100
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.		
	- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"):		
0801.31	-- Con cáscara.		
0801.31.01	Con cáscara.		50
0801.32	-- Sin cáscara.		
0801.32.01	Sin cáscara.		50
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.		
0804.10	- Dátiles.		
0804.10.01	Frescos.		100
0804.10.99	Los demás.		100
0804.40	- Aguacates (paltas).		
0804.40.01	Aguacates (paltas).		100
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes.		
0804.50.01	Mangostanes.		80
0804.50.03	Mangos.		80
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.		
0806.10	- Frescas.		
0806.10.01	Frescas.		100
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.		
	- Melones y sandías:		
0807.19	-- Los demás.		
0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").		30
0807.19.99	Los demás.		30
0807.20	- Papayas.		
0807.20.01	Papayas.		30
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.		
	- Pimienta:		
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar.		
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.		50
10.05	Maíz.		
1005.10	- Para siembra.		
1005.10.01	Para siembra.		100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1102.20	- Harina de maíz.		
1102.20.01	Harina de maíz.		100
11.03	Grañones, sémola y "pellets", de cereales.		
	- Grañones y sémola:		
1103.11	-- De trigo.		
1103.11.01	De trigo.		100
11.08	Almidón y fécula; inulina.		
	- Almidón y fécula:		
1108.12	-- Almidón de maíz.		
1108.12.01	Almidón de maíz.		100
1108.14	-- Fécula de yuca (mandioca).		
1108.14.01	Fécula de yuca (mandioca).		100
12.01	Habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.		
1201.10	- Para siembra.		
1201.10.01	Para siembra.		100
1201.90	- Las demás.		
1201.90.01	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	Excepto para siembra. Del 1° febrero al 31 de julio.	80
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.		
1209.10	- Semilla de remolacha azucarera.		
1209.10.01	Semilla de remolacha azucarera.		100
	- Semillas forrajeras:		
1209.21	-- De alfalfa.		
1209.21.01	De alfalfa.		100
1209.22	-- De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).		
1209.22.01	De trébol (<i>Trifolium spp.</i>).		100
1209.23	-- De festucas.		
1209.23.01	De festucas.		100
1209.24	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>).		
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>).		100
1209.25	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>).		
1209.25.01	De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>).		100
1209.29	-- Las demás.		
1209.29.01	De pasto inglés.		100
1209.29.02	Para prados y pastizales, excepto lo comprendido en la fracción 1209.29.01.		100
1209.29.03	De sorgo, para siembra.		100
1209.29.04	De remolacha, excepto azucarera.		100
1209.29.05	De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>).		100
1209.29.99	Las demás.		100
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.		
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.		100
	- Los demás:		
1209.91	-- Semillas de hortalizas.		
1209.91.01	De cebolla.		100
1209.91.02	De tomate.		100
1209.91.03	De zanahoria.		100
1209.91.04	De rábano.		100
1209.91.05	De espinaca.		100
1209.91.06	De brócoli ("broccoli").		100
1209.91.07	De calabaza.		100
1209.91.08	De col.		100
1209.91.09	De coliflor.		100
1209.91.10	De espárragos.		100
1209.91.11	De chiles dulces o de pimientos.		100
1209.91.12	De lechuga.		100
1209.91.13	De pepino.		100
1209.91.14	De berenjena.		100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
1209.91.99	Las demás.		100
1209.99	-- Los demás.		
1209.99.01	De melón.		100
1209.99.02	De sandía.		100
1209.99.03	De gerbera.		100
1209.99.04	De statice.		100
1209.99.05	De zacatón.		100
1209.99.06	De la especie huliífera <i>Gruypeostegia grandiflora</i> (Clavel de España), Cuerno de luna o Lechosa.		100
1209.99.99	Los demás.		100
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
1302.20	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.		
1302.20.01	Pectinas.		100
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1511.10	- Aceite en bruto.		
1511.10.01	Aceite en bruto.		20
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		20
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.		
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.		100 Sobre el arancel ad-valorem
1704.90	- Los demás.	Chocolate blanco	30 Sobre el arancel ad-valorem
1704.90.99	Los demás.	Caramelos duros	30 Sobre el arancel ad-valorem
		Los demás excepto bombones, caramelos, confites y pastillas, jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	30 Sobre el arancel ad-valorem
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.		
1901.20.01	A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.		100 Sobre el arancel ad-valorem
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, excepto lo comprendido en la fracción 1901.20.01.		100 Sobre el arancel ad-valorem
1901.20.99	Las demás.		100 Sobre el arancel ad-valorem
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.		
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
1902.11	forma:		
1902.11.01	-- Que contengan huevo.		100
1902.19	Que contengan huevo.		
1902.19.99	-- Las demás.		100
1902.20	Las demás.		
1902.20.01	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.		100
1902.30	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.		
1902.30.99	- Las demás pastas alimenticias.		100
19.04	Las demás pastas alimenticias.		
1904.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.10.01	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.		100 Sobre el arancel ad-valorem
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.		
1905.31	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		
1905.31.01	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante).		30 Sobre el arancel ad-valorem
1905.32	Galletas dulces (con adición de edulcorante).		
1905.32.01	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		30 Sobre el arancel ad-valorem
1905.40	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		
1905.40.01	- Pan tostado y productos similares tostados.		100
1905.90	Pan tostado y productos similares tostados.		
1905.90.01	- Los demás.		50
1905.90.99	Sellos para medicamentos.		50
20.01	Los demás.		
2001.90	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.		
2001.90.01	- Los demás.		100
2001.90.03	Pimientos (<i>Capsicum annuum</i>).	Maíz dulce	50
2001.90.99	Las demás hortalizas.	Las demás	100
20.04	Los demás.	Palmitos	20
2004.90	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.	Los demás excepto aceitunas	100
2004.90.01	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.		
2004.90.02	Antipasto.		50
2004.90.99	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles).		50
20.05	Las demás.	Espárragos	20
2005.10	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	Espinacas	100
2005.10.01	- Hortalizas homogeneizadas.	Remolachas	100
	Hortalizas homogeneizadas.	Los demás	50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2005.40	- Chicharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).		
2005.40.01	Chicharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).		50
	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):		
2005.51	-- Desvainados.		
2005.51.01	Desvainados.		100
2005.59	-- Los demás.		
2005.59.99	Los demás.		50
2005.60	- Espárragos.		
2005.60.01	Espárragos.		20
2005.80	- Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>).		
2005.80.01	Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>).		50
	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2005.91	-- Brotes de bambú.		
2005.91.01	Brotes de bambú.		50
2005.99	-- Las demás.		
2005.99.01	Pimientos (<i>Capsicum annum</i>).		50
2005.99.02	"Choucroute".		50
2005.99.99	Las demás.	Excepto, alcachofas (alcauciles)	50
20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).		
2006.00.99	Los demás.	Cortezas de frutas u otros frutos, excepto de limones y naranjas	20 Sobre el arancel ad-valorem
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. [Marca P]		
2007.10	- Preparaciones homogeneizadas.		
2007.10.01	Preparaciones homogeneizadas.		50 Sobre el arancel ad-valorem
	- Los demás:		
2007.99	-- Los demás.		
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.		100
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.		100
2007.99.03	Purés o pastas destinadas a diabéticos.		50 Sobre el arancel ad-valorem
2007.99.04	Mermeladas, excepto lo comprendido en la fracción 2007.99.01.		100
2007.99.99	Los demás.	Purés y pastas de frutas u otros frutos	50 Sobre el arancel ad-valorem
		Confituras	100
		Jaleas	100
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2008.40	- Peras.		
2008.40.01	Peras.	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	100
		Los demás	50
2008.50	- Chabacanos (damascos, albaricoques).		
2008.50.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).		50
2008.60	- Cerezas.		
2008.60.01	Cerezas.		50
2008.80	- Fresas (frutillas).		
2008.80.01	Fresas (frutillas).		50
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.91	-- Palmitos.		
2008.91.01	Palmitos.		20
2008.97	-- Mezclas.		
2008.97.01	Mezclas.		50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.61	-- De valor Brix inferior o igual a 30.		
2009.61.01	De valor Brix inferior o igual a 30.		30
2009.69	-- Los demás.		
2009.69.99	Los demás.		30
	- Jugo de manzana:		
2009.71	-- De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.71.01	De valor Brix inferior o igual a 20.		20
2009.79	-- Los demás.		
2009.79.99	Los demás.		20
	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
2009.81	-- De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>).		
2009.81.01	De arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>).		30
2009.89	-- Los demás.		
2009.89.99	Los demás.	De frutos	30
		De hortaliza (incluso silvestre)	50
2009.90	- Mezclas de jugos.		
2009.90.01	Que contengan únicamente jugo de hortaliza.		30
2009.90.99	Los demás.	Que no contengan jugo de naranja	30
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.		
2101.20.01	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	De té	100
		De yerba mate	50
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); preparaciones en polvo para hornear.		
2102.10	- Levaduras vivas.		
2102.10.01	Deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad, excepto lo comprendido en la fracción 2102.10.02.		40
2102.10.02	De tórrula.		40
2102.10.99	Las demás.		40
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.		
2102.20.01	Levaduras de tórrula.		40
2102.20.99	Los demás.		40
2102.30	- Preparaciones en polvo para hornear.		
2102.30.01	Preparaciones en polvo para hornear.		100
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.10	- Salsa de soja (soya).		
2103.10.01	Salsa de soja (soya).		40
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.30.01	Harina de mostaza.		40
2103.30.99	Las demás.		40
2103.90	- Los demás.		
2103.90.99	Los demás.		30
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.		
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas,		30

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2104.20	potajes o caldos, preparados.		
2104.20.01	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		30
21.06	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		
2106.10	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2106.10.01	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas.		100
2106.90	Concentrados de proteína de soja (soya), excepto lo comprendido en la fracción 2106.10.04.	Concentrados de proteína de soja, cuyo contenido de proteína de soja sea superior al 50%	
2106.90.06	- Las demás.		100
2106.90.07	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.08	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100
2106.90.09	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.10	Preparaciones a base de huevo.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100
2106.90.11	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Sobre el arancel ad-valorem
2106.90.99	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100
22.02	Las demás.	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Sobre el arancel ad-valorem
2202.90	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.		
2202.90.02	- Las demás.		
2202.90.03	A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	A base de jugos de una sola fruta	100
22.03	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.		100
2203.00.01	Cerveza de malta.		
22.08	Cerveza de malta.		70
2208.20	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.20.01	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas.		
2208.20.02	Cognac.		100
2208.20.99	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses como mínimo en toneles de roble de una capacidad inferior a 1,000 l.		100
2208.40	Los demás.	Aguardientes de vino	
2208.40.99	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar.		100
2208.70	Los demás.	Cachaza (cachaça), envasado de origen en botellas de vidrio de hasta un litro	
2208.70.01	- Licores.		100
2208.70.02	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C, en vasija de barro, loza o vidrio, excepto lo comprendido en la fracción 2208.70.02.	Excepto de anís y cremas	
	Licores que contengan aguardiente, o destilados, de agave.	Excepto cremas	100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2208.70.99	Los demás.	Excepto de anís y cremas	100
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".		
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".		20
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.		
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.		
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.		20
2309.90	- Las demás.		
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.		20
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.		20
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.		20
2309.90.04	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.		20
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.		20
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.		20
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.09, 2309.90.10 y 2309.90.11.		20
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.		20
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B12.		20
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.		20
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.		20
2309.90.99	Las demás.		20
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.10	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.		
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.		100
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.		
2508.10	- Bentonita.		
2508.10.01	Bentonita.		100
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.		
2510.10	- Sin moler.		
2510.10.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.		100
2510.20	- Molidos.		
2510.20.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.		100
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.		
2517.10	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2517.10.01	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	Piedra granítica partida o triturada	100
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.		
2518.10	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".		
2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".		30
2518.30	- Aglomerado de dolomita.		
2518.30.01	Aglomerado de dolomita.		100
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.		
2519.10	- Carbonato de magnesio natural (magnesita).		
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).		60
2519.90	- Los demás.		
2519.90.03	Óxido de magnesio electrofundido, con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual a 98%.	Magnesia electrofundida	60
2519.90.99	Los demás.	Magnesia electrofundida	60
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.		
2522.10	- Cal viva.		
2522.10.01	Cal viva.		100
25.29	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.		
2529.10	- Feldespato.		
2529.10.01	Feldespato.		100
	- Espato flúor:		
2529.21	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.		
2529.21.01	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.		100
2529.22	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.		
2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.		100
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2530.10	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.		
2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.		100
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las pirritas de hierro tostadas (cenizas de pirritas).		
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las pirritas de hierro tostadas (cenizas de pirritas):		
2601.11	-- Sin aglomerar.		
2601.11.01	Sin aglomerar.		100
26.03	Minerales de cobre y sus concentrados.		
2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados.	Menas	100
26.06	Minerales de aluminio y sus concentrados.		
2606.00.01	Bauxita calcinada.		100
26.07	Minerales de plomo y sus concentrados.		
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	Menas de plomo y sus concentrados	100
26.08	Minerales de cinc y sus concentrados.		
2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados.	Menas de cinc y sus concentrados	100
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.		
2613.90	- Los demás.		
2613.90.99	Los demás.	Menas de molibdeno y sus concentrados	100
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.		
2620.60	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.		
2620.60.01	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de	Que contengan mercurio, talio o sus	100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2620.91	los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos. - Los demás: -- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas.	mezclas	
2620.91.01	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4% y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.		100
2620.91.99	Los demás.		100
2620.99	-- Los demás.		
2620.99.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.		100
2620.99.02	De estaño.		100
2620.99.99	Los demás.	Excepto que contengan principalmente óxidos de cobalto impuro	100
27.06	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.		
2706.00.01	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	Solución alcohólica de alquitrán de hulla natural para uso farmacéutico.	30
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.		
2708.10	- Brea.		
2708.10.01	Brea.		100
2708.20	- Coque de brea.		
2708.20.01	Coque de brea.		100
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.		
2712.90	- Los demás.		
2712.90.01	Cera de lignito.		30
2712.90.02	Ceras microcristalinas.		30
2712.90.03	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite igual o superior a 8%, en peso.		30
2712.90.04	Ceras, excepto lo comprendido en las fracciones 2712.90.01 y 2712.90.02.		30
2712.90.99	Los demás.		30
27.15	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").		
2715.00.01	Betunes fluidificados; mezclas bituminosas a base de asfalto acondicionadas para su venta en envases con capacidad inferior o igual a 200 l.		30
2715.00.99	Los demás.		30
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.		
2801.10	- Cloro.		
2801.10.01	Cloro.		100
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.		
	- Silicio:		
2804.69	-- Los demás.		
2804.69.99	Los demás.		100
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.		
2806.20	- Acido clorosulfúrico.		
2806.20.01	Acido clorosulfúrico.		100
28.07	Acido sulfúrico; oleum.		
2807.00.01	Acido sulfúrico; oleum.		100
28.08	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.		
2808.00.01	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.	Acidos sulfonítricos	50
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2809.20	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos.		
2809.20.01	Acido fosfórico (ácido ortofosfórico).	Acido fosfórico, con contenido de hierro inferior a 750 ppm	25
		Los demás ácidos fosfóricos	60
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.		
	- Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).		
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.		60
2811.11.99	Los demás.		60
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
	-- Dióxido de silicio.		
2811.22	Dióxido de silicio, excepto lo comprendido en la fracción 2811.22.02.	Excepto gel de sílice	100
2811.22.01	Dióxido de silicio, excepto lo comprendido en la fracción 2811.22.02.	Excepto gel de sílice	100
2811.22.02	Dióxido de silicio, incluso la gel de sílice (sílica gel), grado farmacéutico.		
2811.29	-- Los demás.		
2811.29.02	Dióxido de azufre.		100
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.		
2812.90	- Los demás.		
2812.90.99	Los demás.	Excepto fluoruros	50
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.		
2813.90	- Los demás.		
2813.90.99	Los demás.		50
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.		
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.		
2818.10.01	Corindón artificial café.		100
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.		100
2818.10.99	Los demás.		100
2818.20	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial.		
2818.20.01	Óxido de aluminio, (alúmina anhidra).		100
2818.20.99	Los demás.		100
28.19	Oxidos e hidróxidos de cromo.		
2819.10	- Trióxido de cromo.		
2819.10.01	Trióxido de cromo.		100
28.24	Oxidos de plomo; minio y minio anaranjado.		
2824.10	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote).		
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).		100
2824.90	- Los demás.		
2824.90.01	Minio y minio anaranjado.		100
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.70	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno.		
2825.70.01	Oxidos e hidróxidos de molibdeno.		100
2825.90	- Los demás.		
2825.90.01	Óxido de cadmio con pureza igual o superior a 99.94%.		100
2825.90.99	Los demás.	Oxido de cadmio	100
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		
2827.20	- Cloruro de calcio.		
2827.20.01	Cloruro de calcio.		50
	- Los demás cloruros:		
	-- De aluminio.		
2827.32	De aluminio.		30
2827.39	-- Los demás.		
2827.39.02	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.		50
28.30	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.		
2830.10	- Sulfuros de sodio.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2830.10.01	Sulfuros de sodio.	- Cuota anual de 6.000 toneladas	100
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.	- Fuera de cuota	40
2832.10	- Sulfitos de sodio.		
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio.		50
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
	- Sulfatos de sodio:		
2833.11	-- Sulfato de disodio.		
2833.11.01	Sulfato de disodio.		100
	- Los demás sulfatos:		
2833.21	-- De magnesio.		
2833.21.01	De magnesio.		100
2833.29	-- Los demás.		
2833.29.04	De cromo.		70
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.		
	- Polifosfatos:		
2835.31	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).		
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).		20
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
2836.30	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.		
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.		30
	- Los demás:		
2836.92	-- Carbonato de estroncio.		
2836.92.01	Carbonato de estroncio.		100
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.		
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.		
2841.50.01	Dicromato de potasio.		100
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.		
2849.20	- De silicio.		
2849.20.01	Verde.		100
2849.20.99	Los demás.		100
28.50	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.		
2850.00.02	Siliciuro de calcio.		100
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.		
2852.10	- De constitución química definida.		
2852.10.03	Tiosalicilato de etilmercurio o la sal de sodio (Timerosal).		60
2852.10.99	Los demás.	De ácidos nucleicos y sus sales; y de los demás compuestos heterocíclicos	50
		De preparaciones químicas para uso fotográfico; y de productos sin mezclar para uso fotográfico	100
2852.90	- Los demás.		
2852.90.01	Inorganicos.	De ácidos nucleicos y sus sales; y de los demás compuestos heterocíclicos	50
2852.90.99	Los demás.	De ácidos nucleicos y sus sales; y de los demás compuestos heterocíclicos	50
		De preparaciones químicas para uso fotográfico; y de productos sin mezclar para uso fotográfico	100
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.		
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
2903.77	-- Los demás perhalogenados únicamente con flúor y cloro.		
2903.77.99	Los demás.	Excepto: clorotrifluorometano, pentaclorofluoroetano, tetraclorodifluoroetanos y clorofluoropropanos	50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2903.81	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos: -- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI).		
2903.81.01	Isómero gamma del 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (Lindano).	Isómero gamma, de pureza superior o igual al 99% (lindano)	100
2903.91	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos: -- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno.		
2903.91.01	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno.		100
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.		
2904.90	- Los demás.		
2904.90.01	Nitroclorobenceno.		100
2904.90.02	Cloruro de p-toluensulfonilo.		30
2904.90.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.		30
2904.90.04	Pentacloronitrobenceno.		30
2904.90.05	m-Nitrobencensulfonato de sodio.		30
2904.90.06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5-triclorobenceno.		30
2904.90.07	Cloropícrina (Tricloronitrometano).		30
2904.90.99	Los demás.		30
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Monoalcoholes saturados:		
2905.11	-- Metanol (alcohol metílico).		
2905.11.01	Metanol (alcohol metílico).		20
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).		
2905.12.99	Los demás.	Propan-2-ol (alcohol isopropílico)	100
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.		
2905.16.02	2-Etilhexanol.		50
2905.16.99	Los demás.	Octan-1-ol- (alcohol caprílico)	60
2905.19	-- Los demás.		
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.		40
2905.19.02	Alcohol isodecílico.		40
2905.19.03	Hexanol.		40
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.		40
2905.19.05	Alcohol trimetilnonílico.		40
2905.19.06	Metil isobutil carbinol.		40
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio.		40
2905.19.08	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.		100
2905.19.99	Los demás.	Excepto decan-1-ol (alcohol n-decílico)	40
	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.22	-- Alcoholes terpénicos acíclicos.		
2905.22.04	cis-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (Nerol).		40
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.		40
2905.22.99	Los demás.	Excepto rodinol	40
	- Dioles:		
2905.31	-- Etilenglicol (etanodiol).		
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).		30
2905.32	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol).		
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).		30
2905.39	-- Los demás.		
2905.39.01	Butilenglicol.		60
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.		60
2905.39.03	Neopentilglicol.		60
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.		60
2905.39.99	Los demás.		60
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11	-- Mentol.		
2906.11.01	Mentol.		100
	- Aromáticos:		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2906.29	-- Los demás.		
2906.29.01	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.		100
2906.29.02	Alcohol cinámico; alcohol hidrocinámico.		100
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.		100
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.		100
2906.29.06	1,1-Bis (p-clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol (Dicofol).		100
2906.29.99	Los demás.	Alcoholes	100
		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	100
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.		
	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:		
2907.22	-- Hidroquinona y sus sales.		
2907.22.01	Hidroquinona.		100
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.		100
2907.29	-- Los demás.		
2907.29.01	Pirogalol.		100
2907.29.02	Di-ter-amilhidroquinona.		100
2907.29.03	1,3,5-Trihidroxibenceno.		100
2907.29.04	Hexilresorcina.		100
2907.29.05	Fenoles-alcoholes.		100
2907.29.99	Los demás.		100
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.		
	- Derivados solamente halogenados y sus sales:		
2908.11	-- Pentaclorofenol (ISO).		
2908.11.01	Pentaclorofenol (ISO).		100
2908.19	-- Los demás.		
2908.19.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.19.02, 2908.19.03, 2908.19.04, 2908.19.05 y 2908.19.06.	Sales del pentaclorofenol (ISO)	100
2908.19.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
2908.99	-- Los demás.		
2908.99.06	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.		50
2908.99.99	Los demás.	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres, excepto ácidos fenolsulfónicos y sus sales y ácidos naftolsulfónicos y sus sales	50
29.09	Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).		
2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).		30
2909.43	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.43.01	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		30
2909.44	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.44.01	Eter monoetílico del etilenglicol o del dietilenglicol.		25
2909.44.02	Eter isopropílico del etilenglicol.		25
2909.44.03	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		30
2909.44.99	Los demás.		25
2909.49	-- Los demás.		
2909.49.01	Eter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.		70
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).		70
2909.49.03	Trietilenglicol.		25
2909.49.04	Eter monofenílico del etilenglicol.		70
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.		70
2909.49.06	Dipropilenglicol.		50
2909.49.07	Tetraetilenglicol.		70

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2909.49.08	Tripropilenglicol.		70
2909.49.09	1,2-Dihidroxi- 3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).		70
2909.49.99	Los demás.		70
2909.50	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.		100
2909.50.05	Eugenol, grado farmacéutico.		100
2909.50.99	Los demás.	Isoeugenol	100
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2910.10	- Oxirano (óxido de etileno).		
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno).		80
2910.20	- Metiloxirano (óxido de propileno).		
2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno).		80
29.11	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.		100
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.		100
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.		100
2911.00.99	Los demás.	Acetales y semiacetales	100
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.		
	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.19	-- Los demás.		
2912.19.07	Citral.		100
2912.19.12	Butanal (butiraldehído, isómero normal).		80
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.29	-- Los demás.		
2912.29.01	Aldehídos cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	Aldehídos aromáticos cinámico	100
29.13	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.		
2913.00.01	Cloral.	Halogenado	100
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.12	-- Butanona (metiletilcetona).		
2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).		100
2914.13	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).		
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).		50
2914.19	-- Las demás.		
2914.19.01	Diisobutilcetona.		70
2914.19.02	Oxido de mesitilo.		70
2914.19.03	Metilisoamilcetona.		70
2914.19.04	Acetilacetona (2,4-pentanodiona).		70
2914.19.05	Dimetil glioxal.		70
2914.19.06	Hexanona.		70
2914.19.99	Las demás.		70
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.29	-- Las demás.		
2914.29.01	2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclohexen-1-ona (Carvona).		70
2914.29.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.		70
2914.29.03	1-p-Menten-3-ona.		70
2914.29.99	Las demás.		70
2914.40	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos.		
2914.40.01	Acetilmetilcarbinol.		50
2914.40.02	Fenil acetil carbinol.		50
2914.40.99	Los demás.		50
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2915.24	- Acido acético y sus sales; anhídrido acético: -- Anhídrido acético.		
2915.24.01	Anhídrido acético.		45
2915.32	- Esteres del ácido acético: -- Acetato de vinilo.		
2915.32.01	Acetato de vinilo.		45
2915.39	-- Los demás.		
2915.39.17	Acetato de isobutilo.		45
2915.40	- Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.		
2915.40.01	Acidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.		100
2915.40.02	Tricloro acetato de sodio.		100
2915.40.03	Cloruro de monocloro acetilo.		100
2915.40.04	Dicloro acetato de metilo.		100
2915.40.99	Los demás.		100
2915.50	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres.		
2915.50.01	Acido propiónico.		100
2915.50.02	Propionato de cedrilo.		100
2915.50.03	Propionato de terpenilo.		100
2915.50.04	Propionato de calcio.		100
2915.50.05	Propionato de sodio.		100
2915.50.99	Los demás.		100
2915.60	- Acidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres.		
2915.60.01	Acido butanoico (Acido butírico).		100
2915.60.02	Butanoato de etilo (Butirato de etilo).		100
2915.60.03	Diisobutanoato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.		100
2915.60.99	Los demás.		100
29.16	Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2916.14	- Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: -- Esteres del ácido metacrílico.		
2916.14.01	Metacrilato de metilo.		45
2916.20	- Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2916.20.01	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.		100
2916.20.02	Acetato de dicitlopentadienilo.		100
2916.20.03	(+,-)-cis, trans-3-(2,2-dicloroetenil)-2,2-dimetilciclopropancarboxilato de (3-fenoxifenil)-metilo (Permetrina).		100
2916.20.04	Cloruro del ácido 2,2-dimetil-3-(2,2- diclorovinil) ciclopropanóico.		100
2916.20.99	Los demás.		100
29.17	Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2917.11	- Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados: -- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.		
2917.11.99	Los demás.	Acido oxálico	100
2917.12	-- Acido adípico, sus sales y sus ésteres.		
2917.12.01	Acido adípico sus sales y sus ésteres.	Acido adípico	100
2917.14	-- Anhídrido maleico.		
2917.14.01	Anhídrido maleico.		45
2917.19	-- Los demás.		
2917.19.01	Fumarato ferroso.		100
2917.19.02	Sulfosuccinato de dioctilo y sodio.		100
2917.19.05	Acido itacónico.		100
2917.19.08	Acido fumárico.		100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2917.19.99	Los demás.	Excepto ésteres del ácido maleico, ácido malónico, sus sales y sus ésteres y sales y ésteres del ácido succínico	100
2917.36	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.36.01	-- Ácido tereftálico y sus sales.		40
2917.37	Ácido tereftálico y sus sales.		
2917.37.01	-- Tereftalato de dimetilo.	- Cuota anual de 35.000 toneladas.	100
	Tereftalato de dimetilo.	- Fuera de Cuota	20
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21	-- Ácido salicílico y sus sales.		
2918.21.01	Ácido salicílico.		50
2918.23	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.		
2918.23.02	Salicilato de fenilo o de homomentilo.	Salicilato de de homomentilo	40
2918.23.03	Salicilato de bencilo.		40
2918.23.99	Los demás.		40
29.21	Compuestos con función amina.		
	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales.		
2921.11.01	Monometilamina.		45
2921.11.02	Dimetilamina.		45
2921.11.03	Trimetilamina.		45
2921.11.99	Los demás.		45
	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.22	-- Hexametilendiamina y sus sales.		
2921.22.01	Hexametilendiamina y sus sales.		100
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.42	-- Derivados de la anilina y sus sales.		
2921.42.11	Orto o meta-Nitroanilina.		100
2921.42.15	2,4-Dinitroanilina.		100
2921.42.17	p-Nitroanilina.		100
2921.42.99	Los demás.	Nitroanilinas y sus sales	100
2921.46	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.		
2921.46.01	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos.		30
2921.49	-- Los demás.		
2921.49.01	Clorhidrato de N-(3-cloropropil)-1-metil-2-fenil-etilamina.		30
2921.49.02	Bencilamina sustituida.		30
2921.49.03	Clorhidrato de 1-(3-Metil-aminopropil) dibenzo (b,e) biciclo (2,2,2)octadieno (Clorhidrato de Maprotilina).		30
2921.49.04	L(-)-alfa-Feniletil amina.		30
2921.49.05	Clorhidrato de 3-(10,11-dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N-metil-1-propanamina (Clorhidrato de nortriptilina).		30
2921.49.06	Clorhidrato de 3-(10,11-Dihidro-5H-dibenzo (a,d)-cicloheptén-5-ilideno)-N,N-dimetil-1-propanamina (Clorhidrato de amitriptilina).		30
2921.49.08	Ácido 8-anilín-1-naftalensulfónico y sus sales.		30
2921.49.09	Trietilaminilina.		30
2921.49.10	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6-dinitrobencenamina.		30
2921.49.11	2,4,6-Trimetil anilina.		30
2921.49.12	N-Metilbencilanilina.		30

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2921.49.13	p-Dinonil difenil amina.	Excepto sales de las xilidinas	30
2921.49.14	4,4'-bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.		30
2921.49.15	Acido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.		30
2921.49.99	Los demás.		30
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.59	-- Los demás.		
2921.59.10	4,4'-Metilén bis(anilina); 4,4'-Metilén bis(2-cloroanilina).		30
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.11	-- Monoetanolamina y sus sales.		
2922.11.01	Monoetanolamina.		30
2922.11.99	Los demás.		30
2922.12	-- Dietanolamina y sus sales.		
2922.12.01	Dietanolamina.		30
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales.		
2922.13.01	Trietanolamina.		30
2922.13.99	Los demás.		30
	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.41	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.		
2922.41.01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino-caproico (Clorhidrato de lisina).		40
2922.41.99	Los demás.		40
2922.42	-- Acido glutámico y sus sales.		
2922.42.01	Glutamato de sodio.		40
2922.42.99	Los demás.		40
29.30	Tiocompuestos orgánicos.		
2930.50	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO).		
2930.50.02	Fosforoamidotioato de O,S-Dimetil (Metamidofos).		60
2930.90	- Los demás.		
2930.90.01	Tiourea; 1,1-dietil-2-tiourea.		100
2930.90.03	Acido tioglucólico.		100
2930.90.05	Glutation.		60
2930.90.06	S,S'- Metilénbisfosforoditioato de O,O,O',O'-tetraetilo (Etion).		60
2930.90.09	Tioglicolato de isooctilo.		60
2930.90.11	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.		100
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato (Malation).		100
2930.90.15	Sulfuro de bis-(2-hidroxietilo) (Tiodiglicol).		60
2930.90.16	N-acetil-fosforoamidotioato de O,S-dimetilo.		60
2930.90.21	N-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.		60
2930.90.23	Tioacetamida.		60
2930.90.24	Cianoditioimidocarbonato disódico.		60
2930.90.27	Ester etílico del ácido O,O-dimetilditiofosforil-fenilacético.		60
2930.90.31	Hexa-sulfuro de dipentametilen tiourama.		60
2930.90.32	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.		60
2930.90.34	Dihidroxidifenil sulfona.		60
2930.90.35	Tiocianoacetato de isobornilo.		60
2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.		60
2930.90.37	Isotiocianato de metilo.		60
2930.90.38	Fenilén-1,4-diisotiocianato.		60
2930.90.39	2-(Dietilamino)-etanotiol y sus sales.		60
2930.90.40	2-(4-Cloro-o-tolil) imino-1,3-ditioetano.		60
2930.90.41	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)-2-metoxi-5-(metilsulfonil)benzamida (Tiapride).		60
2930.90.43	O,O-Tiodi-p- fenilenfosforotioato de O,O,O',O'-Tetrametilo (Temefos).		60
2930.90.46	p-Clorofenil-2,4,5- triclorofenilsulfona (Tetradifon).		60

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2930.90.50	N-Triclorometiltioftalimida (Folpet).		60
2930.90.52	4,4'-Diaminodifenil sulfona (Dapsona).		60
2930.90.53	Clorhidrato de -L-cisteína.		60
2930.90.55	Sulfóxido de dimetilo.		60
2930.90.56	Clorhidrato de cisteamina.		60
2930.90.58	Ester sulfónico de la beta-hidroxietilsulfon anilina.		60
2930.90.59	2-Amino-8-(beta-hidroxietil sulfonil)-naftaleno.		60
2930.90.60	2-Nitro-4-etilsulfonil anilina.		60
2930.90.61	Sulfato de 2,5-Dimetoxi-(4-hidroxietil sulfonil)-anilina.		60
2930.90.62	Metil-N-hidroxitioacetamido.		60
2930.90.63	N-Metil-1-metil-tio-2- nitro-etenammina (Tiometina).		60
2930.90.64	Tiocarbanilida.		60
2930.90.67	N-Ciclohexil tioftalimida.		60
2930.90.68	Acido 5-fluoro-2-metil-1-((4-(metilsulfinil)fenil)metilen)-1H-indeno-3-acético (Sulindac).		60
2930.90.69	Etilfosfonoditioato de O-etil S-fenilo (Fonofos).		60
2930.90.70	1,2 bis-(3-(metoxycarbonil)-2-tioureido)benceno (Metil-tiofanato).		60
2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.		60
2930.90.99	Los demás.	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	100
		Excepto tietéres, tiomidas y tioles (mercaptanos)	60
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.11	-- Tetrahydrofurano.		
2932.11.01	Tetrahydrofurano.		100
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.11	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados.		
2933.11.01	4-Dimetilamino-2,3-dimetil-1-fenil-3- pirazolin-5-ona (Aminopirina).		100
2933.11.99	Los demás.	Fenildimetil-pirazolona (analgesina)	100
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.55	-- Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos.		
2933.55.01	Loprazolam (DCI).		100
2933.55.02	Metacualona (DCI) (2-metil-3-o-tolil-4(3H)-quinazolona).		100
2933.55.99	Los demás.		100
2933.59	-- Los demás.		
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18.		100
2933.59.02	Piperazina; sus derivados de sustitución y sales de estos derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.59.10 y 2933.59.13.		100
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon).		100
2933.59.04	Diclorhidrato de 1-(p-terbutilbencil)-4-(p-clorodifenilmetil) piperazina (Diclorhidrato de buclizina).		100
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.		100
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5-trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).		100
2933.59.07	Sales de la piperazina.		100
2933.59.08	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxietoxi)metil)-6H-purin-6-ona (Aciclovir).		100
2933.59.09	Bis(N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro)etiliden)-formamida (Triforina).		100
2933.59.10	1-(bis(4-Fluorofenil)metil)-4-(3-fenil-2-propenil)piperazina (Flunaricina).		100
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)-pirimidina.		100
2933.59.12	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(5-metil-6-etoxycarbonil-		100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2933.59.13	pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-ilo (Pirazofos).		100
2933.59.14	Acido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1-piperazinil)-3-quinolín carboxílico (Norfloxacin).		100
2933.59.15	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2-propil-5-pirimidinil)metil)-2-picolinio (Amprolio).		100
2933.59.16	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8-dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirimidina (Dipiridamol).		100
2933.59.17	Trietilendiamina.		100
2933.59.18	Clorhidrato de 1,2,3,4,10,14b-hexahidro-2-metil-dibenzo-(c,f) pirazino (1,2-a)azepina (Clorhidrato de mianserina).		100
2933.59.19	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol (Alopurinol).		100
2933.59.20	Clorhidrato de ciprofloxacina.		100
2933.59.99	Clorhidrato de enrofloxacin.		100
	Los demás.		100
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.69	-- Los demás.		
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).	L-Triptófano	50
2933.99	- Los demás:		
2933.99.01	-- Los demás.		
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo (Triazofos).		100
29.34	Acidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.		
	- Los demás:		
2934.91	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramide (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.		
2934.91.01	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramide (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.		50
2934.99	-- Los demás.		
2934.99.01	Furazolidona.		50
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2-imidazolina.		50
2934.99.03	Citrato de oxolamina.		50
2934.99.04	Acetil homocisteina-tiolactona (Citolona).		50
2934.99.05	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina (Ketoconazol).		50
2934.99.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3-carboxamida (Ribavirin).		50
2934.99.07	5-((Metiltio)metil)-3-(((5-nitro-2-furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona (Nifuratel).		50
2934.99.08	Morfolina.		50
2934.99.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatazonona-1,1-dióxido (Clormezanona).		50
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2-iona (Dazomet).		50
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.		50
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil-2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).		50
2934.99.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3-((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2-propanol (Maleato ácido de timolol).		50
2934.99.14	Furalfadona.		50
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).		50
2934.99.16	2-Metil-6,7-metilenodioxo-8-metoxi-1-(4,5,6-trietoxi-7-aminoftalidil)-1,2,3,4-tetrahidroquinoleína (Tritoqualina).		50
2934.99.17	Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2-(1H-imidazol-1-il-metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.		50
2934.99.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropiltio fenilpiridilamina (Clorhidrato de Isotipendil).		50
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroximetilbicyclo (3.3.0)octano.		50
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).		50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2934.99.21	Inosina.		50
2934.99.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10-dihidro-4H-benzo (4,5) cicloheptal (1,2- b) tiofeno (Bimalato de pizotilina).		50
2934.99.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina (Clorhidrato de prazosin).		50
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).		50
2934.99.25	2-Cloro-11-(1-piperazinil)-dibenz-(b,f) (1,4)-oxacepina (Amoxapina).		50
2934.99.26	Ácidos nucleicos y sus sales.		50
2934.99.27	3'-Azido-3'-deoxitimidina (Zidovudina).		50
2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N-(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).		50
2934.99.29	Sultonas y sultamas.		50
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mesulfen).		50
2934.99.31	Clorobenzoxazolidona (Clorzoxazona).		50
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3-piperidilmetil) tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).		50
2934.99.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1-piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina (Succinato de loxapina).		50
2934.99.34	1-Bencil-2-(5-metil-3-isoxazolilcarbonil)hidrazina (Isocarboxazida).		50
2934.99.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo-(benzo-1,3-oxacina) (Clorotenoxazina).		50
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).		50
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo) (Metidation).		50
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditio-(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxitioquinox).		50
2934.99.39	2,2-Dióxido de 3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4 (3H)-ona (Bentazon).		50
2934.99.40	Fosforoditioato de O,O-Dietil-S-(6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).		50
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.		50
2934.99.42	Sal compuesta por inosina y 4-(acetilamino)benzoato de 1-(dimetilamino)-2-propanol (1:3) (Pranobex inosina).		50
2934.99.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol (Clorhidrato de tetramisol).		50
2934.99.44	Ácido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) bencenacético (Suprofen).		50
2934.99.45	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2-dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4-metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).		50
2934.99.46	Ácido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico; ácido 6-amino-penicilánico.		50
2934.99.47	3-Amino-5-metil-isoxazol.		50
2934.99.48	Ácido dihidrotio-p-toluidín disulfónico.		50
2934.99.49	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazina-1,1-dióxido-3-carboxilato de metilo.		50
2934.99.99	Los demás.		50
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.		
2936.90	- Los demás, incluidos los concentrados naturales.		
2936.90.01	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana cuya relación de pureza (cobalaminas totales entre cianocobalaminas) sea igual o mayor de 1.05 y cuyo contenido de inertes sea entre 1% y 5%.		30
2936.90.02	Solución oleosa de 710,000 U.I. por gramo de vitamina A y 98,000 U.I. por gramo de vitamina D ₃ .		30
2936.90.99	Los demás.	Excepto provitaminas sin mezclar	30
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.		
	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2937.11	hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.11.01	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	Somatotropina y sus derivados	30
2937.19	-- Los demás.		
2937.19.99	Los demás.	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis, excepto gonadotrofinas	30
	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.23	-- Estrógenos y progestógenos.		
2937.23.04	Progesterona.		100
2937.29	-- Los demás.		
2937.29.01	Acetato de 16-beta-metilprednisona.		100
2937.29.02	Metilprednisolona base.		100
2937.29.03	Esteres o sales de la metilprednisolona.		100
2937.29.04	Sales o ésteres de la hidrocortisona, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.07.		100
2937.29.05	Androstendiona; androstendiendiona.		100
2937.29.06	Sales o ésteres de la prednisolona.		100
2937.29.07	17-Butirato de hidrocortisona.		100
2937.29.08	Tigogenina; hecogenina; sarsasapogenina.		100
2937.29.09	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Sus sales o sus ésteres	100
2937.29.10	Mesterolona.		100
2937.29.11	Nortestosterona, sus sales o sus ésteres.		100
2937.29.12	17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4- dien-3,20-diona.		100
2937.29.13	21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta,17-alfa,21-trihidroxipregn-4-en-3,20-diona.		100
2937.29.14	19-Norandrostendiona.		100
2937.29.15	17-Acetato de 6-exometilenpregn-4-en-3,20-diona.		100
2937.29.16	16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres.		100
2937.29.17	Diosgenina.		100
2937.29.18	Hidroxipregnenolona.		100
2937.29.19	Metiltestosterona.		100
2937.29.20	Isoandrosterona.		100
2937.29.21	Metilandrostanolona.		100
2937.29.22	Dipropionato de metandriol.		100
2937.29.23	Metenolona, sus sales y sus ésteres.		100
2937.29.24	Metilandrostendiol.		100
2937.29.25	Oximetolona.		100
2937.29.26	Enantato de prasterona.		100
2937.29.27	Acetato de estenbolona.		100
2937.29.28	Desoxicortona, sus sales y sus ésteres.		100
2937.29.29	Testosterona o sus ésteres.		100
2937.29.30	Estanozolol.		100
2937.29.31	17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa- androstan-3-ona (Oxandrolona).		100
2937.29.32	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)- isoxazol-17-ol (Danazol).		100
2937.29.33	Clostebol, sus sales o sus ésteres.		100
2937.29.34	Undecilenato de boldenona.		100
2937.29.35	Androstanolona.		100
2937.29.36	Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto lo comprendido en la fracción 2937.29.26.		100
2937.29.37	Dromostanolona, sus sales y sus ésteres.		100
2937.29.38	Epoxipregnenolona.		100
2937.29.39	Beta Pregnanodiona.		100
2937.29.40	21-Etoxicarboniloxi-17-alfa-hidroxi-16-beta- metil-pregna-1,4,9(11)-trieno-3,20-diona.		100
2937.29.41	21-Acetato de 9 beta,11 beta-epoxi-6-alfa fluoro-16 alfa,17 alfa,21-trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17-acetónido.		100
2937.29.42	Espironolactona.		100
2937.29.99	Los demás.	Excepto corticosterona	100
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2938.90	sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
2938.90.01	- Los demás.		
29.40	Saponinas.	Etoposido	60
2940.00.99	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.		
30.02	Los demás.	Maltitol	100
3002.10	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.10.99	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos.		
31.01	Los demás.	De ácidos nucleicos y sus sales; y de los demás compuestos heterocíclicos	50
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		
31.02	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Guano	100
3102.21	Abonos minerales o químicos nitrogenados.		
3102.21.01	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.30	-- Sulfato de amonio.		100
3102.30.01	Sulfato de amonio.		
3102.30.99	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.		100
3102.90	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.		100
3102.90.99	Los demás.		100
31.05	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.		
3105.20	Los demás.		100
3105.20.01	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		
3105.90	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.		100
3105.90.99	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.		
32.01	- Los demás.	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio	100
3201.20	Los demás.		
3201.20.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
32.02	- Extracto de mimosa (acacia).		
3202.90	Extracto de mimosa (acacia).		100
3202.90.99	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.		
32.04	- Los demás.		
	Los demás.	Preparaciones enzimáticas para precurtido	50
	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3204.11	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11.01	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.11.01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; Azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; Café: 1; Naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; Negro: 9, 25, 33; Rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; Violeta: 1, 27, 93.		50
3204.11.02	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 82; Azul: 7(62500), 54, 288; Rojo: 11(62015), 288, 356; Violeta: 57.		50
3204.11.03	Los demás colorantes dispersos.		50
3204.11.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.11.01.		50
3204.11.99	Los demás.		50
3204.12	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.12.01	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 155, 167, 169, 194, 204, 220, 232, 235; Azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158:1(15050), 158:2, 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; Café: 28, 30, 44, 45, 50, 113, 226, 253, 282, 283, 289, 298, 304, 328, 355, 357, 363, 384, 396; Naranja: 20(14600), 28(16240), 59(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; Negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; Rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; Verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; Violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150.		50
3204.12.02	Colorantes ácidos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 23, 36, 49, 219; Azul: 25, 113, 260; Café: 14, 24; Naranja: 7; Negro: 1, 172, 194, 210; Rojo: 114, 337.		50
3204.12.03	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.12.01 y 3204.12.02.		50
3204.12.04	Preparaciones a base de los colorantes comprendidos en la fracción 3204.12.02.		50
3204.12.05	Colorantes para mordiente con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo para mordiente: 5(14130), 8(18821), 10(14010), 30(18710), 32(14100), 55, 59, 64; Azul para mordiente: 7(17940), 49; Café para mordiente: 1(20110), 19(14250), 86; Naranja para mordiente: 5, 8, 29(18744), 41, 46;		50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3204.12.06	Negro para mordiente: 3(14640), 32, 44, 75, 90; Rojo para mordiente: 17(18750), 56, 81, 82, 83, 84, 94(18841); Verde para mordiente: 29; Violeta para mordiente: 60.		50
3204.12.99	Colorantes para mordiente excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.05.		50
3204.13	Los demás.		50
3204.13.01	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.		50
3204.13.02	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2(41000), 40; Azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); Rojo: 1(45160); Violeta: 3(42555), 10(45170), 14(42510).		50
3204.13.03	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 28, 45; Azul: 3, 41; Café: 4; Violeta: 16; Rojo: 18, 46.		50
3204.13.04	Colorantes básicos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.13.01 y 3204.13.02.		50
3204.13.99	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.13.02.		50
3204.14	Los demás.		50
3204.14.01	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes.		50
3204.14.02	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96; Azul: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251; Café: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212; Naranja: 1(22370), 22375, 22430), 107; Negro: 94, 97(35818), 117, 122(36250); Rojo: 9, 26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210), 173(29290), 184, 221, 223, 236, 254; Verde: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69; Violeta: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93.		50
3204.14.03	Colorantes directos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 11, 12, 44, 50, 106; Azul: 2, 15, 80, 86; Café: 2, 95, 115; Naranja: 26; Negro: 22, 38, 170; Rojo: 23, 28, 81, 83; Verde: 1.		50
3204.14.04	Colorantes directos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.14.01 y 3204.14.02.		50
3204.14.99	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.14.02.		50
3204.15	Los demás.		50
3204.15.01	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes.		50
3204.15.99	Colorantes a la tina o a la cuba con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul a la cuba: 1(73000); Azul a la cuba reducido: 1(73001), 43(53630); Azul a la cuba solubilizado: 1(73002).		50
3204.16	Los demás.		50
	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.		50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3204.16.01	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; Azul: 4(61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; Naranja: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; Negro: 5, 8, 11; Rojo: 2, 4(18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174.		50
3204.16.02	Colorantes reactivos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 84, 179; Azul: 19, 21, 71, 89, 171, 198; Naranja: 84; Rojo: 120, 141, 180.		50
3204.16.03	Colorantes reactivos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.16.01 y 3204.16.02.		50
3204.16.04	Preparaciones a base de lo comprendido en la fracción 3204.16.02.		50
3204.16.99	Los demás.		50
3204.17	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.17.01	Colorantes pigmentarios con la siguiente clasificación de "Colour Index": Pigmento amarillo: 24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183; Pigmento azul: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000); Pigmento café: 22, 23, 25; Pigmento naranja: 31, 34(21115), 36, 38, 43(71105), 48, 49, 60, 61, 65, 66; Pigmento rojo: 37(1205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248; Pigmento violeta: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42.		50
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.		50
3204.17.03	Colorantes pigmentarios: Ariles o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; Naranja: 5; Rojo: 3.		50
3204.17.04	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.		50
3204.17.05	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.		50
3204.17.06	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; Verde: 7, 36.		50
3204.17.07	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; Rojo: 81.		50
3204.17.08	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.		50
3204.17.09	Preparaciones a base de lo comprendido en las fracciones 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.		50
3204.17.10	Pigmentos orgánicos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 a 5 micras.		50
3204.17.99	Los demás.		50
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19.		
3204.19.01	Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index":		50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3204.19.02	Amarillo: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; Azul: 38, 49(50315), 68(61110), 122; Café: 28, 43, 44, 45, 50; Naranja: 41, 54, 60, 62, 63; Negro: 3(26150), 27, 29, 34(12195), 35, 45; Rojo: 8, 12, 18, 49(45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111(60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; Verde: 5(59075). Colorantes solventes con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 14, 36, 56, 821; Azul: 36, 56; Naranja: 14; Rojo: 24, 26.		50
3204.19.03	Colorantes solventes, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.19.01 y 3204.19.02.		50
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; Café al azufre: 10(53055), 14(53246); Negro al azufre: 1(53185); Negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; Rojo al azufre: 5(53830); Rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).		50
3204.19.05	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.04.		50
3204.19.06	Colorante para alimentos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3(15985), 4(19140); Rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.		50
3204.19.07	Preparación a base de cantaxantina.		50
3204.19.08	Caroteno (colorante para alimentos naranja: 5(40800)).		50
3204.19.09	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenóico.		50
3204.19.99	Los demás.		50
3204.20	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente.		
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381, 393.		50
3204.20.02	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbendisulfónico, excepto lo comprendido en la fracción 3204.20.01.		50
3204.20.99	Los demás.		50
3204.90	- Los demás.		
3204.90.01	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como "luminóforos".		50
3204.90.02	Tintes fugaces.		50
3204.90.99	Los demás.		50
32.05	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.		
3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.		50
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo 3(15985), 4(19140); Azul 1(73015), 2(42090); Rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).		50
3205.00.99	Los demás.		50
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
	refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
3206.11	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.		
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	- Cuota anual de 20,000 toneladas; con tamaño medio de partícula superior o igual a 6 micras, con adición de modificadores	50
		- Cuota anual de 15,000 toneladas; los demás	50
		- Fuera de Cuota	30
3206.19	-- Los demás.		
3206.19.99	Los demás.		30
32.11	Secativos preparados.		
3211.00.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.		30
3211.00.99	Los demás.		30
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.		
3213.10	- Colores en surtidos.		
3213.10.01	Colores en surtidos.		100
3213.90	- Los demás.		
3213.90.99	Los demás.		100
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.12	-- De naranja.		
3301.12.01	De naranja.		100
3301.13	-- De limón.		
3301.13.01	De la variedad <i>Citrus limon-L. Burm.</i>		100
3301.13.99	Los demás.		100
3301.19	-- Los demás.		
3301.19.01	De toronja.		100
3301.19.02	De mandarina.		100
3301.19.03	De bergamota.		100
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.24	-- De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>).		
3301.24.01	De menta piperita (<i>Mentha piperita</i>).		100
3301.25	-- De las demás mentas.		
3301.25.99	De las demás mentas.		100
3301.29	-- Los demás.		
3301.29.01	De hojas de canelo de Ceilán.		100
3301.29.02	De eucalipto o de nuez moscada.		100
3301.29.03	De citronela.		100
3301.29.06	De lavanda (espliego) o de lavandín.		100
3301.29.99	Los demás.	Excepto: de "cabreuva", de cedro, de palo rosa (Bois, de Rose femelle), de clavo y de "lemon grass"	100
3301.90	- Los demás.		
3301.90.99	Los demás.	Terpenos de naranja	100
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.		
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3302.10.01	bebidas. Extractos y concentrados de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.		100
3302.10.02	Las demás preparaciones de los tipos utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.		100
3302.10.99	Los demás.		100
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdientales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.		
3306.10	- Dentífricos.		
3306.10.01	Dentífricos.		100
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes. - Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales).		
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).		100
3401.19	-- Los demás.		
3401.19.99	Los demás.		100
3401.20	- Jabón en otras formas.		
3401.20.01	Jabón en otras formas.		100
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01. - Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	-- Aniónicos.		
3402.11.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos, excepto lo comprendido en la fracción 3402.11.02.		40
3402.11.02	Sulfonatos sódicos de octenos y de iso-octenos.		40
3402.12	-- Catiónicos.		
3402.12.01	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.		50
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.		50
3402.12.03	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.		50
3402.12.99	Los demás.		50
3402.13	-- No iónicos.		
3402.13.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquifenoles o alcoholes grasos.		30
3402.13.02	Polisorbato (Esteres grasos de sorbitán polioxitilado).		30
3402.13.99	Los demás.		30
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso. - Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.		
3403.11.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles.	Para el tratamiento de materias textiles	30

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3403.19	cueros y pieles, peletería u otras materias.		
3403.19.01	-- Las demás.		
3403.19.01	Preparación a base de sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.		30
3403.19.99	Las demás.		30
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.		
3404.90	- Las demás.		
3404.90.01	Ceras polietilénicas.		30
3404.90.99	Las demás.	Excepto: de policloronaftaleno, de cloroparafinas sólidas, lacres y demás ceras de composición análoga y de ceras preparadas, denominadas en las Notas 5. b) o c) de este Capítulo	30
35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.		60
3506.10.02	Adhesivos a base de dextrinas, almidones y féculas.		60
3506.10.99	Los demás.		60
	- Los demás:		
3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho.		
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.		70
3506.91.02	Adhesivos a base de cianoacrilatos.		70
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.		70
3506.91.04	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo polioli, poliéster o poliéter modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.		70
3506.91.99	Los demás.		70
35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3507.90	- Las demás.		
3507.90.02	Papaína.		100
3507.90.99	Las demás.	Concentrados de la papaína	100
36.02	Explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.		60
3602.00.02	Dinamita gelatina.		60
3602.00.03	Cartuchos o cápsulas microgeneradores de gas utilizados en la fabricación de cinturones de seguridad para vehículos automotores.		60
3602.00.99	Los demás.		60
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		
3603.00.02	Cordones detonadores.		80
3603.00.99	Los demás.	Cebos y cápsulas fulminantes y detonadores eléctricos	80
37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.		
3701.10	- Para rayos X.		
3701.10.01	Placas fotográficas para radiografías, excepto lo comprendido en la fracción 3701.10.02.		70
3701.10.02	Placas fotográficas para radiografías, de uso dental.		70
3701.10.99	Los demás.		70
3701.20	- Películas autorrevelables.		
3701.20.01	Películas autorrevelables.		100
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3701.30.01	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm.	Chapas pre-sensibilizadas de aluminio para impresión "off-set"	70
3701.91	- Las demás: -- Para fotografía en colores (policroma).		
3701.91.01	Para fotografía en colores (policroma).		100
3701.99	-- Las demás.		
3701.99.01	Placas secas para fotografía.		100
3701.99.02	Chapas de aluminio recubiertas con materiales sensibles a la luz o tratadas, para fotolitografía (offset).		100
3701.99.03	Películas sensibilizadas de polietileno con base de papel para utilizarse como negativos en fotolitografía (offset).		100
3701.99.04	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trimetálicas para fotolitografía (offset).		100
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.		100
3701.99.99	Las demás.		100
37.02	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.		
3702.10	- Para rayos X.		
3702.10.01	En rollos maestros para radiografías, con peso unitario superior o igual a 100 Kg.		70
3702.10.99	Las demás.		70
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31	-- Para fotografía en colores (policroma).		
3702.31.01	Películas autorrevelables.		100
3702.31.99	Las demás.		70
3702.32	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.		
3702.32.01	Películas autorrevelables.		100
3702.32.99	Las demás.		100
3702.39	-- Las demás.		
3702.39.01	Películas fotopolimerizables.		100
3702.39.99	Las demás.		100
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.41	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma).		
3702.41.01	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.		100
3702.41.99	Las demás.		100
3702.42	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores.		
3702.42.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas, no perforadas, de uso en las artes gráficas, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.		70
3702.42.02	En rollos maestros, para cinematógrafos o exposiciones fotográficas, sin movimiento, con peso unitario igual o superior a 100 Kg.		70
3702.42.99	Las demás.		70
3702.43	-- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.		
3702.43.01	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m.		70
3702.44	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm.		
3702.44.01	Películas autorrevelables.		100
3702.44.99	Las demás.		70
	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.52	-- De anchura inferior o igual a 16 mm.		
3702.52.01	De anchura inferior o igual a 16 mm.		100
3702.53	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.		
3702.53.01	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas.		100
3702.54	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3702.54.01	diapositivas. De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.		70
3702.55	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.		
3702.55.01	De anchura superior a 16 mm, pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.		100
3702.56	-- De anchura superior a 35 mm.		
3702.56.01	De anchura superior a 35 mm. - Las demás:		100
3702.96	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.		
3702.96.01	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m.		100
3702.97	-- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.		
3702.97.01	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m.		100
3702.98	-- De anchura superior a 35 mm.		
3702.98.01	De anchura superior a 35 mm.		100
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.		
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm.		
3703.10.01	En rollos maestros, para exposiciones fotográficas no perforadas, de uso en las artes gráficas, con un peso unitario superior o igual a 60 Kg.		100
3703.10.99	Los demás.		100
3703.20	- Los demás, para fotografía en colores (policroma).		
3703.20.01	Papeles para fotografía.		100
3703.20.99	Los demás.	Textiles	100
3703.90	- Los demás.		
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.		100
3703.90.02	Papeles para fotografía.		100
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.		100
3703.90.99	Los demás.		100
37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.		
3707.10	- Emulsiones para sensibilizar superficies.		
3707.10.01	Emulsiones para sensibilizar superficies.		100
3707.90	- Los demás.		
3707.90.01	"Toner" en polvo para formar imágenes por medio de descargas electromagnéticas y calor, para uso en cartuchos para impresoras o fotocopadoras.		100
3707.90.99	Los demás.		100
38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.		
3801.10	- Grafito artificial.		
3801.10.01	Barras o bloques.		100
3801.10.99	Los demás.		100
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
3802.90	- Los demás.		
3802.90.01	Arcilla activada, excepto lo comprendido en la fracción 3802.90.02.		100
3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.		100
3802.90.03	Negro de marfil.		60
3802.90.04	Negro de huesos.		60
3802.90.05	Negro de origen animal, excepto lo comprendido en las fracciones 3802.90.03 y 3802.90.04.		60
3802.90.99	Los demás.	Materias minerales naturales activadas	100
		Las demás	60
38.05	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3805.10	esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.		
3805.10.01	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina).		100
3805.90	Esencia de trementina.		
3805.90.01	- Los demás.		100
3806	Aceite de pino.		
3806.10	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.		
3806.10.01	- Colofonias y ácidos resínicos.		100
3806.10.01	Colofonias.		100
3806.10.99	Los demás.	Resina de goma abreu	100
3806.20	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.		
3806.20.01	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	Colofonias endurecidas	100
3806.30	- Gomas éster.		
3806.30.01	Hidroabietato de pentaeritritol.		100
3806.30.02	Resinas esterificadas de colofonias.		100
3806.30.99	Los demás.		100
38.07	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.		
3807.00.01	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.	Alquitranes de madera	100
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
3808.50	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.		
3808.50.01	Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Insecticidas, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	50
		Fungicidas presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
		Herbicidas presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
		Reguladores de crecimiento vegetal, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos.	30
		Desinfectantes	100
		Raticidas	30
		Inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas de: compuestos de tributilestaño; 4,6-dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; de sales o sus ésteres del pentaclorofenol (ISO), y las preparaciones en polvo que contengan una mezcla de benomilo (ISO), de carbofurano (ISO) y de thiram (ISO)	30
3808.91	- Los demás:		
3808.91.01	-- Insecticidas.		
3808.91.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; <i>Bacillus thuringiensis</i> .	Excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	50
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en	Excepto presentados en formas o en	50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3808.91.99	polvo a granel. Los demás.	envases para la venta al por menor o como artículos Insecticidas a base de piretro, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos Los demás insecticidas, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	20 50
3808.92	-- Fungicidas.		
3808.92.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin.	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
3808.92.02	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc (Mancozeb).	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100
3808.92.99	Los demás.	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos A base de compuestos de cobre, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos A base de azufre mojabable, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100 30 30
3808.93	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.		
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03.	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos, excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100 20
3808.93.02	Reguladores de crecimiento vegetal.		30
3808.93.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.	Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos Excepto presentados en formas o en envases para la venta al por menor o como artículos	100 30
3808.93.99	Los demás.		30
3808.94	-- Desinfectantes.		
3808.94.01	Poli (dicloruro de oxietileno-(dimetilamonio)- etileno-(dimetilamonio)-etileno), en solución acuosa.		100
3808.94.02	Formulados a base de isotiazolinona y sus derivados.		100
3808.94.99	Los demás.		100
3808.99	-- Los demás.		
3808.99.99	Los demás.	Raticidas	30
38.11	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales. - Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.29	-- Los demás.		
3811.29.01	A base de sulfonatos y/o fenatos de calcio de los hidrocarburos y sus derivados.		50
3811.29.02	Derivados de ácido y/o anhídrido poliisobutenil succínico, incluyendo amida, imida o ésteres.		50
3811.29.03	Ditiósfato de cinc disubstituidos con radicales de C3 a C18, y sus derivados.		50
3811.29.04	Mezclas a base de poliisobutileno o diisobutileno sulfurizados.		50
3811.29.05	Mezclas a base de ácido dodecilsuccínico y dodecil succinato de alquilo.		50
3811.29.06	Sales de O,O-dihexil ditiósfato de alquilaminas primarias con radicales alquilo de C10 a C14.		50
3811.29.99	Los demás.		50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
	- Catalizadores sobre soporte:		
3815.11	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa.		
3815.11.01	A base de níquel Raney, de óxido de níquel disperso en ácidos grasos.		50
3815.11.02	A base de níquel, disperso en grasa y tierra de diatomáceas.		50
3815.11.99	Los demás.		50
3815.90	- Los demás.		
3815.90.01	Iniciadores para preparación de siliconas.		100
3815.90.02	Iniciadores de polimerización a base de peróxidos o peroxidocarbonatos orgánicos.		100
3815.90.03	Catalizadores preparados.		100
3815.90.99	Los demás.		100
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.40	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.		
3824.40.01	Para cemento.	Preparados antiácidos	100
3824.50	- Morteros y hormigones, no refractarios.		
3824.50.01	Preparaciones a base de hierro molido, arena silíceo y cemento hidráulico.		100
3824.50.02	Mezclas de arena de circonio, arena silíceo y resina.		100
3824.50.03	Aglutinantes vitrificadores o ligas cerámicas.		100
3824.50.99	Los demás.		100
3824.90	- Los demás.		
3824.90.99	Los demás.	Policlorodifenilos líquidos Cal sodada	100 100
38.25	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.		
	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:		
3825.61	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos.		
3825.61.02	Derivados clorados del difenilo o del trifenilo.	Policlorodifenilos líquidos	100
3825.69	-- Los demás.		
3825.69.99	Los demás.	Cal sodada	100
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias.		
	- Poliestireno:		
3903.19	-- Los demás.		
3903.19.01	Homopolímero de alfa metil estireno.		30
3903.19.02	Poliestireno cristal.	De uso general (GPPS): - Cuota anual de 4.000 toneladas, en conjunto con la fracción 3903.19.99 - Fuera de cuota	60 25
3903.19.99	Los demás.	De uso general (GPPS): - Ver cuota asignada en la fracción 3903.19.02 - Fuera de cuota Los demás	60 25 30
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias.		
3906.90	- Los demás.		
3906.90.01	Poli(acrilato de sodio) al 12% en solución acuosa.		50
3906.90.02	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros.		50
3906.90.03	Poliacrilatos, excepto lo comprendido en las fracciones 3906.90.01, 3906.90.05, 3906.90.06, 3906.90.08, 3906.90.09.		50
3906.90.05	Poli(acrilato de n-butilo).		50
3906.90.07	Copolímero de (acrilamida-cloruro de metacrililo oxietil trimetil amonio).		50
3906.90.08	Poli(acrilato de sodio) en polvo, con granulometría de 90 a		50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3906.90.09	850 micras y absorción mínima de 200 ml por g. Copolímero de metacrilato de metilo-acrilato de etilo, en polvo.		50
3906.90.10	Poli(metacrilato de sodio).		50
3906.90.99	Los demás.	Excepto poliéster N-butílico del ácido acrílico	50
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.		
3907.10	- Poliacetales.		
3907.10.01	Poli(oximetileno) aun cuando esté pigmentado y adicionado de cargas y modificantes, en pellets.		70
3907.10.02	Poli(oximetileno), en polvo.		70
3907.10.03	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, aun cuando estén pigmentados y adicionados de cargas y modificantes, en pellets.		70
3907.10.04	Copolímeros de trioxano con éteres cíclicos, sin pigmentar y sin adición de cargas y modificantes.		70
3907.10.99	Los demás.		70
3907.60	- Poli(tereftalato de etileno).		
3907.60.01	Resinas de poli(tereftalato de etileno) solubles en cloruro de metileno.	- Cuota anual de 6.000 toneladas en conjunto con la fracción 3907.60.99	70
		- Fuera de cuota	25
3907.60.99	Los demás.	- Ver cuota anual asignada en la fracción 3907.60.01	70
		- Fuera de cuota	25
39.09	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.20	- Resinas melamínicas.		
3909.20.01	Melamina formaldehído, sin materias colorantes, en forma líquida incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.		50
3909.20.02	Melamina formaldehído, en forma líquida o pastosa incluidas las emulsiones, aun cuando estén pigmentadas, excepto con negro de humo.		50
3909.20.99	Las demás.		50
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3911.10	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.		
3911.10.01	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos.	Excepto resinas de cumarona-indeno	100
39.12	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3912.20	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones).		
3912.20.01	Nitrocelulosa en bloques, trozos, grumos, masas no coherentes, granuladas, copos o polvos; sin adición de plastificantes, aun cuando tenga hasta 41% de alcohol.		100
3912.20.99	Los demás.	Sin plastificar Plastificados	100 50
39.14	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.		
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.		100
3914.00.99	Los demás.		100
39.15	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.		
3915.10	- De polímeros de etileno.		
3915.10.01	De polímeros de etileno.		20
3915.30	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3915.30.01	De polímeros de cloruro de vinilo.		20
3915.90	- De los demás plásticos.		
3915.90.01	De manufacturas de polimetacrilato de metilo.		20
3915.90.99	Los demás.		20
39.16	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.		
3916.10	- De polímeros de etileno.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3916.10.01	De polietileno celular.		20
3916.10.99	Los demás.		20
3916.20	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3916.20.01	Perfiles, con refuerzo interior metálico.		20
3916.20.02	Varillas.		20
3916.20.99	Los demás.		20
3916.90	- De los demás plásticos.		
3916.90.01	Varillas de caseína endurecida.	De polímeros de la partida 39.13	20
3916.90.02	Monofilamentos de celulosa.	De celulosa o de sus derivados químicos	20
3916.90.03	De celuloide.	De celulosa o de sus derivados químicos	20
3916.90.99	Los demás.	De celulosa o de sus derivados químicos	20
		De polímeros de la partida 39.13	20
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
3917.10	- Tripas artificiales (envolturas tubulares para embutidos) de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos.		
3917.10.01	De celulosa regenerada, con longitud superior a 50 cm, impregnadas de solución conservadora.		50
3917.10.02	De celulosa regenerada, excepto lo comprendido en las fracciones 3917.10.01, 3917.10.03 y 3917.10.04.		50
3917.10.03	Tubos de celulosa regenerada con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.		50
3917.10.04	Tubos corrugados de celulosa regenerada, cuando el corrugado sea perpendicular a la longitud del tubo.		50
3917.10.99	Los demás.	De plásticos celulósicos	50
		De proteínas endurecidas	20
	- Tubos rígidos:		
3917.21	-- De polímeros de etileno.		
3917.21.99	Los demás.		30
3917.22	-- De polímeros de propileno.		
3917.22.99	Los demás.		30
3917.23	-- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3917.23.01	De policloruro de vinilo, reconocibles como concebidos exclusivamente para la implantación de venas o arterias.		30
3917.23.02	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas) y para condiciones de trabajo iguales o inferiores a las siguientes: presión de 22 Kg/cm ² (300 lbs/pulg ²) y temperatura de 60°C (140°F).		30
3917.23.03	De cloruro de polivinilo (P.V.C.) con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).		30
3917.23.99	Los demás.		30
3917.29	-- De los demás plásticos.		
3917.29.01	De poli(acrilonitrilo-butadieno-estireno) (A.B.S.), con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).		40
3917.29.02	De fibra vulcanizada.		40
3917.29.03	De nailon, con diámetro hasta de 640 mm (25 pulgadas).		40
3917.29.04	De nailon con diámetro superior a 640 mm (25 pulgadas).		40
3917.29.05	Fundas o tubos de materias plásticas artificiales con costura y caracteres impresos indelebles para envoltura o empaque.		40
3917.29.99	Los demás.		40
	- Los demás tubos:		
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios.		
3917.32.01	De sección circular, cerrados por uno de sus extremos, reconocibles como concebidos exclusivamente para dispositivos intrauterinos.		30
3917.32.02	A base de cloruro de polivinilideno (P.V.D.C.), con impresiones que indiquen su empleo en la industria de los embutidos alimenticios.		30
3917.32.99	Los demás.		30
3917.33	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.		
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.		25
3917.33.99	Los demás.		25
3917.39	-- Los demás.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3917.39.99	Los demás.		50
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.		
3918.10	- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3918.10.01	Baldosas (losetas) vinílicas, para recubrimientos en pisos.		30
3918.10.99	Los demás.	Revestimientos para suelos	30
		Las demás	20
3918.90	- De los demás plásticos.		
3918.90.99	De los demás plásticos.	Revestimientos para suelos	30
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.		
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.		30
3919.90	- Las demás.		
3919.90.99	Las demás.		20
39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.		
3920.10	- De polímeros de etileno.		
3920.10.01	Láminas de poli(etileno) biorientado, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.10.02 y 3920.10.04.		25
3920.10.02	Tiras y/o películas que no excedan de 5 cm de ancho.	De polietileno	25
		Las demás	40
3920.10.03	Con caracteres impresos indelebles de marcas de fábricas o análogos, que indiquen su utilización como empaque de productos lácteos.	De polietileno	25
		Las demás	40
3920.10.04	Láminas de poli(etileno) de alta densidad, extruido, con espesor mínimo de 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 3920.10.02.		25
3920.10.99	Las demás.	De polietileno	25
		Las demás	40
3920.20	- De polímeros de propileno.		
3920.20.01	Películas de poli(propileno) orientado en una o dos direcciones, excepto lo comprendido en las fracciones 3920.20.02 y 3920.20.03.	- Cuota anual de 2.000 toneladas, en conjunto para los de polipropileno de las fracciones 3920.20.02, 3920.20.03, 3920.20.04 y 3920.20.99	60
		- Fuera de cuota	30
3920.20.02	Películas de poli(propileno) orientada en dos direcciones, con un espesor igual o inferior a 0.012 mm.	Ver cuota asignada para los de polipropileno en la fracción 3920.20.01	60
		- Fuera de cuota	30
3920.20.03	Películas dieléctricas, de poli(propileno) orientadas en dos direcciones, inclusive pigmentada con polvos metálicos, con un espesor inferior o igual a 0.025 mm, para uso en capacitores.	Ver cuota asignada para los de polipropileno en la fracción 3920.20.01	60
		- Fuera de cuota	30
3920.20.04	Tiras o cintas que no excedan de 5 cm de ancho.	Ver cuota asignada para los de polipropileno en la fracción 3920.20.01	60
		- Fuera de cuota para los de polipropileno	30
		Los demás	40
3920.20.99	Las demás.	Ver cuota asignada para los de polipropileno en la fracción 3920.20.01	60
		- Fuera de cuota para los de polipropileno	30
		Los demás	40
	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.43	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso.		
3920.43.01	Placas, láminas, hojas y tiras.	De policloruro de vinilo	20
		De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	20
		Los demás	30
3920.43.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	De policloruro de vinilo	20
		De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	20
		Los demás	30
3920.43.99	Las demás.	De policloruro de vinilo	20

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3920.49	-- Las demás.	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	20
3920.49.01	Placas, láminas, hojas y tiras, rígidas.	Los demás	30
3920.49.02	Películas que imiten tejidos o pieles, así como las que tengan labores realizadas.	Flexibles de policloruro de vinilo	20
3920.49.99	Las demás.	Flexibles de copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	20
		Las demás flexibles	30
		Flexibles de policloruro de vinilo	20
		Flexibles de copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	20
		Las demás flexibles	30
3920.69	- De policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:		
3920.69.99	-- De los demás poliésteres.		20
3920.71	- De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71.01	-- De celulosa regenerada.		30
3920.79	-- De los demás derivados de la celulosa.		
3920.79.99	Los demás.		20
3920.94	- De los demás plásticos:		
3920.94.01	-- De resinas fenólicas.		30
3920.99	-- De los demás plásticos.		
3920.99.01	Película de poli(propileno) orientada en dos direcciones, recubierta con poli(acetato de vinilo) y/o poli(cloruro de vinilo).		20
3920.99.99	Los demás.		20
39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.		
	- Productos celulares:		
3921.12	-- De polímeros de cloruro de vinilo.		
3921.12.01	De polímeros de cloruro de vinilo.		20
3921.13	-- De poliuretanos.		
3921.13.01	Películas con apariencia de piel, de espesor superior a 0.35 mm, pero inferior o igual a 0.45 mm, y densidad superior a 0.39 g/cm3, pero inferior o igual a 0.49 g/cm3.		20
3921.13.99	Los demás.		20
3921.14	-- De celulosa regenerada.		
3921.14.01	De celulosa regenerada.		20
3921.19	-- De los demás plásticos.		
3921.19.01	De polietileno celular.		20
3921.19.99	Las demás.		20
39.22	Bañeras, duchas, fregaderos (tarjas), lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.		
3922.20	- Asientos y tapas de inodoros.		
3922.20.01	Asientos y tapas de inodoros.		30
3922.90	- Los demás.		
3922.90.99	Los demás.	Cisternas (depósitos de agua) para inodoros, con mecanismo	30
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares.		
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.		50
3923.10.02	A base de poliestireno expandible.		50
	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucurucho:		
3923.21	-- De polímeros de etileno.		
3923.21.01	De polímeros de etileno.		30
3923.40	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares.		
3923.40.01	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas o cintas para máquinas de escribir, excepto para cintas de sonido de anchura inferior a 13 mm.		30

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3923.40.02	"Casetes" o cartuchos para embobinar cintas magnéticas de sonido de anchura inferior a 13 mm.		30
3923.40.99	Los demás.		30
3923.90	- Los demás.		
3923.90.99	Los demás.		20
39.24	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.		
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.		
3924.10.01	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.		30
3924.90	- Los demás.		
3924.90.99	Los demás.		20
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3925.10	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.		
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.		40
3925.20	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.		
3925.20.01	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales.		40
3925.30	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.		
3925.30.01	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes.		40
3925.90	- Los demás.		
3925.90.99	Los demás.		20
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.		
3926.20	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas.		
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.		25
3926.20.02	Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos.		25
3926.20.99	Los demás.		25
3926.40	- Estatuillas y demás artículos de adorno.		
3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.		50
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
	- Caucho natural en otras formas:		
4001.22	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR).		
4001.22.01	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).		30
4001.29	-- Los demás.		
4001.29.01	Los demás.	Excepto caucho natural: en hojas y crepé; granulado reaglomerado; y en polvo o en migas, sin reaglomerar	30
4001.30	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.		
4001.30.02	Macaranduba.		30
4001.30.99	Los demás.	Excepto: balata, guayule y chicle	30
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR).		
4002.31.01	Caucho poli(isobuteno-isopreno).	Excepto: en placas, hojas o tiras; y latex	100
4002.31.99	Los demás.	Excepto: en placas, hojas o tiras; y latex	100
	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.59	-- Los demás.		
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.	Excepto en placas, hojas o tiras	30

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01.	Excepto en placas, hojas o tiras	30
4002.59.03	Copolímero de (butadieno-acrilonitrilo) carboxilado, con un contenido del 73 al 84% de copolímero.	Excepto en placas, hojas o tiras	30
4002.59.99	Los demás.	Excepto en placas, hojas o tiras	30
47.02	Pasta química de madera para disolver.		
4702.00.01	Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y una concentración de 90 al 95% de alfacelulosa regenerable en sosa al 10%.		60
4702.00.99	Las demás.	Alfa celulosa	60
47.03	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.		
	- Cruda:		
4703.11	-- De coníferas.		
4703.11.01	Al sulfato, y que se destinen a la fabricación de papel prensa, o de cartón Kraft, para envases desechables, para leche.		60
4703.11.02	Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.11.01.		60
	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.29	-- Distinta de la de coníferas.		
4703.29.01	Al sulfato.		100
4703.29.02	A la sosa (soda).		100
47.04	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.		
	- Cruda:		
4704.19	-- Distinta de la de coníferas.		
4704.19.01	Distinta de la de coníferas.		100
49.04	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.		
4904.00.01	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.		70
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.		
	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas:		
5402.11	-- De aramidas.		
5402.11.01	De aramidas.		25
5402.19	-- Los demás.		
5402.19.01	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.		25
5402.19.99	Los demás.		25
5402.20	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres.		
5402.20.01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.		25
5402.20.99	Los demás.		25
	- Hilados texturados:		
5402.31	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo.		
5402.31.01	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.		25
5402.33	-- De poliésteres.		
5402.33.01	De poliésteres.		25
	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.44	-- De elastómeros.		
5402.44.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos", sin torsión, no en carretes de urdido (enjulios).		25
5402.44.99	Los demás.		25
5402.45	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas.		
5402.45.01	Hilados de filamentos de nailon, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.02 y 5402.45.04.		25
5402.45.02	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos, excepto los comprendidos en las fracciones 5402.45.03 y 5402.45.04.		25
5402.45.03	De aramidas.		25
5402.45.04	De filamentos de nailon parcialmente orientados.		25

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5402.45.99	Los demás.		25
5402.46	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados.		
5402.46.01	Los demás, de poliésteres parcialmente orientados.		25
5402.47	-- Los demás, de poliésteres.		
5402.47.01	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.		25
5402.47.02	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.		25
5402.47.99	Los demás.		25
5402.48	-- Los demás, de polipropileno.		
5402.48.01	De poliolefinas.		25
5402.48.02	De polipropileno fibrilizado.		25
5402.48.99	Los demás.		25
5402.49	-- Los demás.		
5402.49.01	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 decitex (40 a 1700 deniers).		25
5402.49.02	De poliuretanos, excepto lo comprendido en la fracción 5402.49.01.		25
5402.49.03	De fibras acrílicas o modacrílicas.		25
5402.49.04	De alcohol polivinílico.		25
5402.49.05	De politetrafluoroetileno.		25
5402.49.99	Los demás.		25
	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.51	-- De nailon o demás poliamidas.		
5402.51.01	De fibras aramídicas.		40
5402.51.99	Los demás.		40
5402.52	-- De poliésteres.		
5402.52.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.		25
5402.52.02	Totalmente de poliéster, de título igual o superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.		25
5402.52.99	Los demás.		25
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.61	-- De nailon o demás poliamidas.		
5402.61.01	De fibras aramídicas.		40
5402.61.99	Los demás.		40
5402.62	-- De poliésteres.		
5402.62.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.		25
5402.62.99	Los demás.		25
54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.		
	- Los demás hilados sencillos:		
5403.33	-- De acetato de celulosa.		
5403.33.01	De acetato de celulosa.	Excepto de hilados texturados	40
54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.		
	- Monofilamentos:		
5404.11	-- De elastómeros.		
5404.11.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados "elastanos".		40
5404.11.99	Los demás.		40
5404.12	-- Los demás, de polipropileno.		
5404.12.01	De poliolefinas.		40
5404.12.99	Los demás.		40
5404.19	-- Los demás.		
5404.19.01	De poliéster.		40
5404.19.02	De poliamidas o superpoliamidas.		40
5404.19.03	De alcohol polivinílico.		40

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5404.19.99	Los demás.		40
54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.		
5407.10	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.		
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.		40
5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.		40
5407.10.99	Los demás.		40
55.01	Cables de filamentos sintéticos.		
5501.20	- De poliésteres.		
5501.20.01	De tereftalato de polietileno excepto lo comprendido en las fracciones 5501.20.02 y 5501.20.03.		25
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.		25
5501.20.03	De alta tenacidad igual o superior a 7.77 g por decitex (7 g por denier) constituidos por un filamento de 1.33 decitex y con un decitex total de 133,333 (120,000 deniers).		25
5501.20.99	Los demás.		25
5501.30	- Acrílicos o modacrílicos.		
5501.30.01	Acrílicos o modacrílicos.		25
55.02	Cables de filamentos artificiales.		
5502.00.99	Los demás.	De acetato de celulosa	25
55.03	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.		
5503.20	- De poliésteres.		
5503.20.01	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en las fracciones 5503.20.02 y 5503.20.03.		25
5503.20.02	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.67 g por decitex (6.9 g por denier).		25
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.		25
5503.20.99	Los demás.		25
5503.30	- Acrílicas o modacrílicas.		
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.		25
55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.		
5506.30	- Acrílicas o modacrílicas.		
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.		25
59.02	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.		
5902.10	- De nailon o demás poliamidas.		
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.		25
5902.20	- De poliésteres.		
5902.20.01	De poliésteres.		25
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.		
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	Ropaje quirúrgico desechable Pantalones para uso médico de "telas sin tejer", de fibras sintéticas o artificiales desechable Blusas para uso médico de "telas sin tejer", de fibras sintéticas o artificiales desechables Otras vestimentas de mujer/hombre para uso médico de "telas sin tejer", de fibras sintéticas o artificiales desechables Mascarilla para cirujano de telas sin tejer Otras vestimentas para uso médico, de telas sin tejer, de fibras sintéticas o artificiales desechables	100
6210.40	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.		
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Ropaje quirúrgico desechable	100
6210.50	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.		
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	Ropaje quirúrgico desechable	100
65.06	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.		
6506.10	- Cascos de seguridad.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6506.10.01	Cascos de seguridad.		30
68.02	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente. - Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.23	-- Granito.		
6802.23.01	Placas para recuadrar.	Baldosas graníticas	100
6802.23.99	Los demás.	Baldosas graníticas	100
68.04	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias. - Muelas para moler o desfibrar.		
6804.10	Muelas circulares.		100
6804.10.01	Los demás.		100
6804.10.99	- Las demás muelas y artículos similares: -- De diamante natural o sintético, aglomerado.		
6804.21	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.		100
6804.21.01	Los demás.		100
6804.21.99	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.		
6804.22	Discos dentados o con bordes continuos.	De cerámica	100
6804.22.01		De abrasivos aglomerados	80
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	De cerámica	100
6804.22.03		De abrasivos aglomerados	80
6804.22.09	Insertos de cerámica en cualquier forma, reconocibles exclusivamente para el trabajo de los metales.		100
6804.22.99	Los demás.	De cerámica	100
6804.23	-- De piedras naturales.	De abrasivos aglomerados	80
6804.23.01	Discos dentados o con bordes continuos.		50
6804.23.99	Los demás.		50
6804.30	- Piedras de afilar o pulir a mano.		
6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano.		50
70.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.		
7001.00.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.		100
70.02	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar. - Bolas.		
7002.10	Bolas.		30
7002.10.01	- Barras o varillas.		
7002.20	Varillas de borosilicato.		30
7002.20.01	De vidrio llamado "esmalte".		30
7002.20.02	De vidrio óptico en bruto, para lentes correctores.		30
7002.20.03	Barras cuya mayor dimensión de la sección transversal sea igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 41 mm.		30
7002.20.04	Las demás.		30
7002.20.99	- Tubos: -- De cuarzo o demás sílices fundidos.		
7002.31	De borosilicato.		100
7002.31.01	De vidrio llamado "esmalte".		100
7002.31.02	Los demás.		100
7002.31.99	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.		
7002.32	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.		30
7002.32.01	-- Los demás.		
7002.39	Los demás.		100
7002.39.99	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos		
70.09			

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
7009.91	retrovisores. - Los demás:		
7009.91.01	-- Sin enmarcar.		30
7009.91.99	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.		
7009.92	Los demás.		30
7009.92.01	-- Enmarcados.		
70.16	Enmarcados.		30
7016.10	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio "espuma", en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.		
7016.10.01	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.		30
7016.90	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.		
7016.90.99	- Los demás.		30
70.17	Los demás.		
7017.10	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.		
7017.10.01	- De cuarzo o demás sílices fundidos.		30
7017.10.02	Goterros, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.		30
7017.10.03	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.		30
7017.10.04	Recipientes con boca esmerilada.		30
7017.10.05	Embudos, buretas y probetas.		30
7017.10.06	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.		30
7017.10.07	Retortas.		30
7017.10.08	Frascos para el cultivo de microbios.		30
7017.10.09	Juntas.		30
7017.10.10	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.		30
7017.10.11	Agitadores.		30
7017.10.12	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).		30
7017.10.13	Esbozos.		30
7017.10.99	Cápsulas.		30
7017.20	Los demás.		
7017.20.01	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0° C y 300° C.		30
7017.20.02	Goterros y matraces, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.		30
7017.20.03	Retortas, embudos, buretas y probetas.		30
7017.20.99	Cápsulas y refrigerantes.		30
7017.90	Los demás.		30
7017.90.01	- Los demás.		
7017.90.02	Recipientes con boca esmerilada.		30
7017.90.03	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.		30
7017.90.04	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.		30
7017.90.05	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.		30
7017.90.99	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).		30
70.18	Los demás.		
7018.10	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.		
	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
7018.10.01	abalorio. Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.		30
7018.20	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.		
7018.20.01	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.		30
7018.20.99	Los demás.		30
7018.90	- Los demás.		
7018.90.01	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.		30
7018.90.99	Los demás.		30
70.19	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).		
	- Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:		
7019.11	-- Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.		
7019.11.01	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.		30
7019.12	-- "Rovings".		
7019.12.01	"Rovings".		30
	- Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.31	-- "Mats".		
7019.31.01	"Mats".		30
7019.32	-- Velos.		
7019.32.01	Velos.		30
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.		
7106.10	- Polvo.		
7106.10.01	Polvo.		100
	- Las demás:		
7106.91	-- En bruto.		
7106.91.01	En bruto.		100
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.		
	- Para uso no monetario:		
7108.11	-- Polvo.		
7108.11.01	Polvo.		100
7108.12	-- Las demás formas en bruto.		
7108.12.01	Las demás formas en bruto.		100
7108.13	-- Las demás formas semilabradas.		
7108.13.01	Las demás formas semilabradas.		100
7108.20	- Para uso monetario.		
7108.20.01	Oro en bruto o semilabrado.		100
7108.20.99	Los demás.		100
71.16	Manufacturas de perlas naturales o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.20	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		30
74.01	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).		
7401.00.01	Matas de cobre.		100
7401.00.02	Cobre de cementación (cobre precipitado).		100
74.02	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Cobre blister	100
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.		
	- Cobre refinado:		
7403.11	-- Cátodos y secciones de cátodos.		
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.		75
7403.12	-- Barras para alambón ("wire-bars").		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
7403.12.01	Barras para alambón ("wire-bars").		100
7403.13	-- Tochos.		
7403.13.01	Tochos.		100
7403.19	-- Los demás.		
7403.19.99	Los demás.		100
	- Aleaciones de cobre:		
7403.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).		100
7403.22	-- A base de cobre-estaño (bronce).		
7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce).		100
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).		
7403.29.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		100
7403.29.99	Las demás.		100
74.04	Desperdicios y desechos, de cobre.		
7404.00.01	Aleados, excepto lo comprendido en la fracción 7404.00.02.		100
7404.00.02	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94%, en peso.		100
7404.00.99	Los demás.		100
74.05	Aleaciones madre de cobre.		
7405.00.01	Aleaciones madre de cobre.		100
74.08	Alambre de cobre.		
	- De cobre refinado:		
7408.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.		
7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.		30
7408.11.99	Los demás.		30
7408.19	-- Los demás.		
7408.19.01	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.		30
7408.19.02	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 mm a 1 mm.		30
7408.19.99	Los demás.		30
78.01	Plomo en bruto.		
7801.10	- Plomo refinado.		
7801.10.01	Plomo refinado.		100
	- Los demás:		
7801.99	-- Los demás.		
7801.99.99	Los demás.		100
78.02	Desperdicios y desechos, de plomo.		
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.		100
79.01	Cinc en bruto.		
	- Cinc sin alear:		
7901.11	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.		
7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.		100
7901.12	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.		
7901.12.01	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.		100
79.02	Desperdicios y desechos, de cinc.		
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.		100
79.03	Polvo y escamillas, de cinc.		
7903.10	- Polvo de condensación.		
7903.10.01	Polvo de condensación.		50
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Los demás:		
8101.99	-- Los demás.		
8101.99.99	Los demás.		100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Magnesio metálico	100
8104.19	- Magnesio en bruto:		
8104.19.99	-- Los demás.		
81.06	Los demás.		
81.06	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		100
8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8107.20	- Cadmio en bruto; polvo.		
8107.20.01	Cadmio en bruto; polvo.	Tijeras	80
8107.30	- Desperdicios y desechos.		
8107.30.01	Desperdicios y desechos.		
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.		
8203.30	- Cizallas para metales y herramientas similares.	Cerraduras de pomo o perilla	100
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.		
82.13	Tijeras y sus hojas.		
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.		
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.	Cerraduras de pomo o perilla	100
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos.		
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.		
83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.		
8302.50	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.		30
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.		
83.11	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.		
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.		
8311.10.01	De hierro o de acero.		30
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.		
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.		
8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.		
8311.10.99	Los demás.		30
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".		
8402.11	- Calderas de vapor:		
8402.11.01	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.		
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.		100
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos.		
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.		
8408.10.99	Los demás.		
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.		100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8409.10	- De motores de aviación.		
8409.10.01	De motores de aviación.		100
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.		
	- Motores neumáticos:		
8412.39	-- Los demás.		
8412.39.01	Motores de aire para limpiaparabrisas.		100
8412.39.99	Los demás.	De uso automotriz	100
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
	- Bombas de vacío.		
8414.10			
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	De uso automotriz	100
8414.10.99	Los demás.	De uso automotriz	100
8414.60	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.		
8414.60.01	De uso doméstico.		30
8414.60.99	Los demás.		30
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.19	-- Los demás.		
8419.19.01	De uso doméstico.		100
8419.19.99	Los demás.		100
	- Secadores:		
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón.		
8419.32.01	Túneles de banda continua.		60
8419.32.99	Los demás.		60
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.		
	- Calandrias y laminadores.		
8420.10			
8420.10.01	Calandrias y laminadores.		100
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
	- Partes:		
8421.91	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas.		
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.		30
8421.91.02	Cámaras de secado y otras partes de secadoras de ropa que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.		30
8421.91.03	Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8421.12.		30
8421.91.99	Las demás.		30
84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.		
	- Los demás aparatos e instrumentos de pesar:		
8423.81	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg.		
8423.81.01	Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02.		30
8423.81.02	De funcionamiento electrónico.		30
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8424.81	aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.81.01	- Los demás aparatos:		
8424.81.02	-- Para agricultura u horticultura.		
8424.81.03	Aspersores de rehilete para riego.		60
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.		60
8424.81.05	Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados, sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.		60
8424.81.06	Pulverizadores y espolvoreadores, autopropulsados.		60
8424.81.09	Máquinas para riego, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.		60
8424.81.10	Aspersoras manuales de uso exclusivo para la aplicación de agroquímicos.		60
8424.81.99	Los demás.		60
84.29	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.		
8429.11	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):		
8429.11.01	-- De orugas.		
8429.11.02	De orugas.		100
8429.52	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
8429.52.01	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.		
8429.52.02	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.		100
8429.52.03	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.		100
8429.52.99	Los demás.		100
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.10	- Arados.		
8432.10.01	Arados.		60
8432.21	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.21.01	-- Gradas (rastras) de discos.		
8432.29	Gradas (rastras) de discos.		60
8432.29.01	-- Los demás.		
8432.29.02	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.		60
8432.29.99	Los demás.		60
8432.30	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.		
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).		100
8432.30.02	Plantadoras.		100
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.		100
8432.30.99	Los demás.		100
8432.80	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos.		
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).		60
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.		60
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.		60
8432.80.99	Los demás.		60
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
	clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.		
	- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.59	-- Los demás.		
8433.59.01	Cosechadoras para caña.		100
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.		100
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.		100
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.		100
8433.59.99	Los demás.		100
8433.90	- Partes.		
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.		100
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.		100
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.		100
8433.90.99	Los demás.		100
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.20	- Máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.	Excepto para la industria quesera	100
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		
8436.10	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.		
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.		60
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.		
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.		
8437.10.01	Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.		60
8437.10.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.		60
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.		60
8437.10.99	Los demás.		60
84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate.		
8438.20.01	Agitadores mezcladores, incluso con dispositivos de calentamiento o enfriamiento.		60
8438.20.02	Para moldear caramelos.		60
8438.20.99	Los demás.		60
84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.		
8439.30	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.		
8439.30.01	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.		60
	- Partes:		
8439.91	-- De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.		
8439.91.01	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.		60
8439.99	-- Las demás.		
8439.99.99	Las demás.		60
84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.		
8440.10	- Máquinas y aparatos.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8440.10.01	Para encuadernaciones llamadas "espirales".		60
8440.10.99	Los demás.		60
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.		
8441.30	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.		
8441.30.01	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.		60
8441.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8441.80.01	Las demás máquinas y aparatos.		60
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.		
	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:		
8443.12	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir offset alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar.		
8443.12.01	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir offset alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar.		60
8443.16	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.		
8443.16.01	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.		60
8443.19	-- Los demás.		
8443.19.02	Marcadoras para calzado.	Máquinas serigráficas de impresión de calzado	100
8443.19.03	Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.	Máquinas serigráficas de impresión de calzado	100
8443.19.99	Las demás.	Máquinas serigráficas de impresión de calzado	100
	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:		
8443.39	-- Las demás.		
8443.39.02	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo (reproducción directa del original) excepto lo comprendido en la fracción 8443.39.04.		100
8443.39.03	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio).		100
8443.39.04	Los demás aparatos de fotocopia por sistema óptico.		100
8443.39.05	Los demás aparatos de fotocopia de contacto.		100
8443.39.06	Aparatos de termocopia.		100
	- Partes y accesorios:		
8443.91	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42.		
8443.91.01	Máquinas auxiliares.		100
8443.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.		100
8443.91.99	Los demás.		100
8443.99	-- Los demás.		
8443.99.03	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.39.03, especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84.		100
8443.99.10	Reconocibles como concebidos para aparatos de fotocopia: alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel; clasificadores.		100
8443.99.99	Los demás.	Partes para máquinas y aparatos para imprimir, incluidas las máquinas para imprimir por chorro de tinta, excepto los de la partida 84.71; máquinas auxiliares para la impresión; y, partes y accesorios para aparatos de fotocopia por sistema óptico o de contacto y aparatos de termocopia	100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).		
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.31	-- Guarniciones de cardas.		
8448.31.01	Guarniciones de cardas.		60
8448.32	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.		
8448.32.01	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.		60
8448.39	-- Los demás.		
8448.39.99	Los demás.		60
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.49	-- Los demás.		
8448.49.99	Los demás.		60
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.		
	- Máquinas para secar:		
8451.29	-- Las demás.		
8451.29.01	Con capacidad de secado por carga inferior o igual a 70 kg, excepto las secadoras para madejas o bobinas textiles.		60
8451.29.02	Con peso unitario igual o inferior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.		60
8451.29.03	Con peso unitario superior a 1,500 kg, para madejas o bobinas textiles.		60
8451.29.99	Los demás.		60
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.		
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.		60
8451.50	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.		
8451.50.01	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar las telas.		60
8451.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8451.80.01	Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.		60
8451.80.99	Los demás.		60
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.		
	- Las demás máquinas de coser:		
8452.21	-- Unidades automáticas.		
8452.21.01	Cabezales.		100
8452.21.02	Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.		100
8452.21.03	Cosedoras de suspensión.		100
8452.21.04	Máquinas para coser calzado.		100
8452.21.05	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 8452.21.03 y 8452.21.04.		100
8452.21.99	Las demás.		100
8452.29	-- Las demás.		
8452.29.01	Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.		100
8452.29.02	Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.		100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8452.29.03	Cosedoras de suspensión.		100
8452.29.04	Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.		100
8452.29.05	Máquinas para coser calzado.		100
8452.29.06	Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.04.		100
8452.29.07	Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 8452.29.02, 8452.29.04 y 8452.29.05.		100
8452.29.99	Los demás.		100
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.		
8453.10	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.		
8453.10.01	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.		100
8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.		
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.		100
8453.80	- Las demás máquinas y aparatos.		
8453.80.01	Las demás máquinas y aparatos.		100
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.		
8457.10	- Centros de mecanizado.		
8457.10.01	Centros de mecanizado.		60
84.59	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajear), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.		
8459.10	- Unidades de mecanizado de correderas.		
8459.10.01	Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").		60
8459.10.99	Los demás.		60
84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.		
	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:		
8460.19	-- Las demás.		
8460.19.01	Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.		60
8460.19.99	Las demás.		60
	- Máquinas de afilar:		
8460.39	-- Las demás.		
8460.39.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.		60
8460.39.99	Las demás.		60
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar.		
8461.20.01	De control numérico.		60
8461.20.99	Las demás.		60
8461.90	- Las demás.		
8461.90.02	De control numérico.		60
8461.90.99	Las demás.		60
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
	incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.		
	- Con motor eléctrico incorporado:		
8467.21	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas.		
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.		30
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.		30
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.		30
8467.21.99	Los demás.		30
	- Partes:		
8467.99	-- Las demás.		
8467.99.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en las subpartidas 8467.21 y 8467.29.		50
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.		50
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.		
8468.10	- Sopletes manuales.		
8468.10.01	Sopletes manuales.		100
8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas.		
8468.20.01	Sopletes.		100
8468.20.99	Los demás.		100
8468.90	- Partes.		
8468.90.01	Partes.		100
84.69	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.		
8469.00.01	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.		100
8469.00.04	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.		100
8469.00.99	Las demás.		100
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiquetes) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21	-- Con dispositivo de impresión incorporado.		
8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado.		100
8470.29	-- Las demás.		
8470.29.01	No programables.		100
8470.29.99	Las demás.		100
8470.30	- Las demás máquinas de calcular.		
8470.30.01	Las demás máquinas de calcular.		100
8470.90	- Las demás.		
8470.90.03	Máquinas de contabilidad.		100
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.		
8473.10	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69.		
8473.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11.		100
8473.10.99	Los demás.		100
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:		
8473.21	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.		
8473.21.01	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.		100
8473.29	-- Los demás.		
8473.29.99	Los demás.		100
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8477.10	para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8477.10.01	- Máquinas de moldear por inyección.		100
8477.10.99	Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 Kg.		
8477.30	Los demás.		100
8477.30.01	- Máquinas de moldear por soplado.		
8477.51	Máquinas de moldear por soplado.		60
8477.51.01	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar: -- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.		
8477.59	De moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.		100
8477.59.99	-- Los demás.		
84.81	Los demás.		100
8481.80	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.80.02	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.		
8481.90	Grifería sanitaria de uso doméstico.	Para salas de baño o cocina	60
8481.90.01	- Partes.		
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.		60
8481.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.		60
8481.90.04	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.		60
8481.90.99	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.		60
84.82	Los demás.		60
8482.30	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.30.01	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel.		
84.86	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.		100
8486.20	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.		
8486.20.02	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.		
8486.20.99	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.		100
8486.30	Los demás.	Para aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado	50
8486.30.01	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.		
8486.40	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.	Para aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	50
8486.40.01	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.		
8486.90	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	Máquinas de moldear por inyección	100
8486.90.01		Máquinas y aparatos de moldear o formar	100
8486.90.02		Microscopios estereoscópicos	50
		Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	100
8486.90.01	- Partes y accesorios.		
8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.	Partes para centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	30
8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.	Para aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico	50

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
		(incluidos los aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor); negatoscopios; pantallas de proyección	
		Partes para centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	30
8486.90.03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.	Partes para centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	30
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.	Partes para centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	30
		Para instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores)	30
85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.		
8510.20	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar.		
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.		100
85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.		
	- Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas:		
8517.18	-- Los demás.		
8517.18.01	De monedas (alcancia) para servicio público, incluso con avisador.		100
8517.18.02	Los demás teléfonos para servicio público.		100
8517.18.99	Los demás.		100
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.		
8519.20	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.		
8519.20.01	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago.	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda	100
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.		
8526.10	- Aparatos de radar.		
8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.		100
8526.10.99	Los demás.		100
	- Los demás:		
8526.91	-- Aparatos de radionavegación.		
8526.91.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaro (beacon), comprendida entre 180 y 420 kilociclos y sensibilidad igual o mejor a 20 microvoltios por metro, con una relación señal a ruido de 6 decibeles.		100
8526.91.99	Los demás.		100
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.		
	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:		
8540.11	-- En colores.		
8540.11.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.05.		100
8540.11.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para alta definición con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).		100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8540.11.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 8540.11.01, 8540.11.05 y los tipo proyección.		100
8540.11.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para pantalla inferior o igual 35.56 cm (14 pulgadas) excepto lo comprendido en la fracción 8540.11.02 y los tipo proyección.		100
8540.11.05	De pantalla plana superior o igual a 50.8 cm (20 pulgadas) pero inferior o igual a 68.6 cm (27 pulgadas).		100
8540.11.99	Los demás.		100
8540.12	-- Monocromos.		
8540.12.01	De alta definición.		100
8540.12.99	Los demás.		100
8540.20	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.		
8540.20.01	Tubos para cámaras tomavistas de televisión.		100
8540.20.99	Los demás.		100
8540.40	- Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos, en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.		
8540.40.02	Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos, en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.		100
8540.60	- Los demás tubos catódicos.		
8540.60.01	Redondos de diámetro inferior o igual a 127 mm.		100
8540.60.99	Los demás.		100
	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:		
8540.71	-- Magnetrones.		
8540.71.01	Magnetrones.		100
8540.79	-- Los demás.		
8540.79.99	Los demás.		100
	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:		
8540.81	-- Tubos receptores o amplificadores.		
8540.81.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
8540.81.02	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.		100
8540.81.99	Los demás.		100
8540.89	-- Los demás.		
8540.89.01	Válvulas electrónicas.		100
8540.89.02	Reconocibles para naves aéreas.		100
8540.89.03	Válvulas para cámaras tomavistas de televisión.		100
8540.89.99	Los demás.		100
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8543.10	- Aceleradores de partículas.		
8543.10.02	Aceleradores de partículas.		100
85.45	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.		
	- Electrodos:		
8545.11	-- De los tipos utilizados en hornos.		
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.		100
8545.19	-- Los demás.		
8545.19.99	Los demás.		100
8545.20	- Escobillas.		
8545.20.01	Escobillas.		20
8545.90	- Los demás.		
8545.90.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
8545.90.02	Pistas de carbón, para potenciómetros.		100
8545.90.99	Los demás.		100
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con "sidecar" o sin él;		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8711.10	"sidecares". - Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3.		
8711.10.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		100
8711.10.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.10.01.		100
8711.10.99	Los demás.		100
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3.		
8711.20.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.		100
8711.20.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		100
8711.20.04	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.20.03.		100
8711.20.99	Los demás.		100
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3.		
8711.30.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		100
8711.30.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.		100
8711.30.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.30.01.		100
8711.30.99	Los demás.		100
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3.		
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		100
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 550 cm3, ensamblado o sin ensamblar.		100
8711.40.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.40.01.		100
8711.40.99	Los demás.		100
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3.		
8711.50.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.		100
8711.50.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.50.01.		100
8711.50.99	Los demás.		100
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.		
8716.20	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.		
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.		30
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.		30
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.		30
8716.20.99	Los demás.		30
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:		
8716.31	-- Cisternas.		
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.		30
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.		30
8716.31.99	Las demás.		30
90.04	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
9004.90	- Los demás.		
9004.90.99	Los demás.		30
90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.		
9006.30	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial.		
9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.		50
9006.40	- Cámaras fotográficas de autorrevelado.		
9006.40.01	Cámaras fotográficas de autorrevelado.		100
9006.52	- Las demás cámaras fotográficas: -- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.		
9006.52.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		50
9006.53	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.		
9006.53.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		50
9006.53.99	Las demás.		50
9006.59	-- Las demás.		
9006.59.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.		50
9006.61	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía: -- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").		
9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").		50
9006.69	-- Los demás.		
9006.69.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.		50
9006.69.99	Los demás.		50
9006.91	- Partes y accesorios: -- De cámaras fotográficas.		
9006.91.01	Tripies.		50
9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.		50
9006.91.99	Los demás.		50
9006.99	-- Los demás.		
9006.99.99	Los demás.		50
90.07	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.		
9007.10	- Cámaras.		
9007.10.01	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble 8 mm.		100
9007.20	- Proyectores.		
9007.20.01	Proyectores.		50
9007.91	- Partes y accesorios: -- De cámaras.		
9007.91.01	De cámaras.		100
9007.92	-- De proyectores.		
9007.92.01	De proyectores.		50
90.08	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.		
9008.50	- Proyectores, ampliadoras o reductoras.		
9008.50.01	Proyectores, ampliadoras o reductoras.	Proyectores de diapositivas.	50
		Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadore.	100
		Los demás proyectores de imagen fija.	100
		Ampliadoras o reductoras, fotográficas.	100
9008.90	- Partes y accesorios.		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.		100
9008.90.99	Los demás.		100
90.10	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.		
9010.10	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.		
9010.10.01	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico.		50
9010.50	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.		
9010.50.01	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios.		50
9010.60	- Pantallas de proyección.		
9010.60.01	Pantallas de proyección.		50
9010.90	- Partes y accesorios.		
9010.90.01	Partes y accesorios.		50
90.11	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		
9011.10	- Microscopios estereoscópicos.		
9011.10.01	Para cirugía.		50
9011.10.99	Los demás.		50
9011.20	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		
9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		100
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.90	- Partes y accesorios.		
9017.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.		30
9017.90.99	Los demás.		30
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios.		
9027.90.01	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.		100
9027.90.02	Micrótomos.		100
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.		100
9027.90.99	Los demás.		100
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o verificación, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles.		
9031.90	- Partes y accesorios.		
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.		100
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.		100
9031.90.99	Los demás.		100
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
9032.90	- Partes y accesorios.		
9032.90.99	Los demás.	De uso automatiz	100

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.80	- Los demás asientos.		
9401.80.01	Los demás asientos.		30
94.02	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.		
9402.10	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes.		
9402.10.01	Partes.		30
9402.10.99	Los demás.		30
94.03	Los demás muebles y sus partes.		
9403.70	- Muebles de plástico.		
9403.70.01	Atriles.		30
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.		30
9403.70.99	Los demás.		30
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
9405.20	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie.		
9405.20.01	Lámparas eléctricas de pie.		30
9405.20.99	Las demás.		30
95.04	Consolas y máquinas de videojuegos, artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings").		
9504.20	- Billares de cualquier clase y sus accesorios.		
9504.20.01	Tizas y bolas de billar.		30
9504.20.99	Los demás.		30
9504.30	- Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings").		
9504.30.01	Partes y accesorios.		30
9504.30.99	Los demás.		30
9504.40	- Naipes.		
9504.40.01	Naipes.		30
9504.50	- Consolas y máquinas de videojuegos, excepto las de la subpartida 9504.30.		
9504.50.01	Consolas y máquinas de videojuegos.		30
9504.50.02	Cartuchos conteniendo programas para consolas y máquinas de videojuegos.		30
9504.50.03	Partes y accesorios, para las consolas y máquinas de videojuegos.		30
9504.90	- Los demás.		
9504.90.01	Pelotas de celuloide.		30
9504.90.02	Bolas, excepto lo comprendido en la fracción 9504.90.01.		30
9504.90.03	Bolos o pinos de madera; aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento ("bowlings"), sus partes o piezas sueltas.		30
9504.90.04	Autopistas eléctricas.		30
9504.90.05	Partes sueltas y accesorios reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9504.90.04.		30
9504.90.99	Los demás.		30
95.05	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.		
9505.10	- Artículos para fiestas de Navidad.		
9505.10.01	Arboles artificiales para fiestas de Navidad.		30
9505.10.99	Los demás.		30

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
9505.90	- Los demás.		
9505.90.99	Los demás.		30
95.06	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.		
	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve.		
9506.11	-- Esquí.		
9506.11.01	Esquí.		30
9506.12	-- Fijadores de esquí.		
9506.12.01	Fijadores de esquí.		30
9506.19	-- Los demás.		
9506.19.99	Los demás.		30
	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:		
9506.21	-- Deslizadores de vela.		
9506.21.01	Deslizadores de vela.		30
9506.29	-- Los demás.		
9506.29.01	Tablas, con peso inferior o igual a 50 Kg.		30
9506.29.99	Los demás.		30
	- Palos de golf ("clubs"), individuales o en juegos, y demás artículos para golf:		
9506.31	-- Palos de golf ("clubs"), completos, individuales o en juegos.		
9506.31.01	Palos de golf ("clubs"), completos, en juegos.		30
9506.31.99	Los demás.		30
9506.32	-- Pelotas.		
9506.32.01	Pelotas.		30
9506.39	-- Los demás.		
9506.39.01	Partes para palos de golf.		30
9506.39.99	Los demás.		30
9506.40	- Artículos y material para tenis de mesa.		
9506.40.01	Artículos y material para tenis de mesa.		30
	- Raquetas de tenis, bádminton o similares, incluso sin cordaje:		
9506.51	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.		
9506.51.01	Esbozos.		30
9506.51.99	Las demás.		30
	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.61	-- Pelotas de tenis.		
9506.61.01	Pelotas de tenis.		30
9506.69	-- Los demás.		
9506.69.99	Los demás.		30
	- Los demás:		
9506.91	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo.		
9506.91.01	Jabalinas.		30
9506.91.02	Partes, piezas y accesorios.		30
9506.91.99	Los demás.		30
9506.99	-- Los demás.		
9506.99.01	Espinilleras y tobilleras.		30
9506.99.02	Artículos para el tiro de arco, así como sus partes o accesorios reconocibles como destinados exclusiva o principalmente a dichos artículos.		30
9506.99.03	Redes para deportes de campo.		30
9506.99.04	Caretas.		30
9506.99.05	Trampolines.		30
9506.99.06	Piscinas, incluso infantiles.		30
9506.99.99	Los demás.		30
96.08	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes		

Fracción	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
	o punzones para clisés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.		
9608.10	- Bolígrafos.		
9608.10.01	De metal común.		100
9608.10.99	Los demás.		100
9608.40	- Portaminas.		
9608.40.01	De metal común.		100
9608.40.02	Lapiceros o portaminas sin cuerpo ni sujetador o clip, y con tapón, punta metálica o cono y con o sin portagomas.		100
9608.40.99	Los demás.		100
96.11	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.		
9611.00.01	Partes.		30
9611.00.99	Los demás.		30
96.12	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.		
9612.10	- Cintas.		
9612.10.01	De nailon en cualquier presentación, excepto lo comprendido en la fracción 9612.10.03.		30
9612.10.02	Películas de polietileno carbonizadas en rollos superiores a 450 mm de ancho.		30
9612.10.03	Bandas sin fin, entintadas, de nailon, reconocibles como concebidas para incorporarse a cartuchos de plástico de unidades de impresión o impresoras, para cajas registradoras.		30
9612.10.99	Los demás.		30

ACUERDO por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 4, relativo a la preferencia arancelaria regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980 (Tratado), cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado, el 27 de abril de 1984 los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República del Paraguay, la República del Perú, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, suscribieron el Acuerdo Regional No. 4, relativo a la Preferencia Arancelaria Regional (Acuerdo Regional No. 4), al cual posteriormente se adhirieron las Repúblicas de Cuba y de Panamá;

Que en el marco del Acuerdo Regional No. 4 se han suscrito cuatro Protocolos de fechas 12 de marzo de 1987, 20 de junio de 1990, 26 de julio de 1999 y 2 de febrero de 2012, respectivamente;

Que mediante la Resolución 64 (XV) del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la ALADI, aprobada el 29 de abril de 2009, se decidió aceptar la adhesión de la República de Panamá al Tratado, con la categoría de país de desarrollo intermedio;

Que el 2 de febrero de 2012 los países miembros de la ALADI y la República de Panamá suscribieron el Protocolo de Adhesión de la República de Panamá al Acuerdo Regional No. 4, mediante el cual ese país asume todos los derechos y obligaciones del Acuerdo, como país miembro de la ALADI, a partir del 3 de marzo de 2012;

Que el Acuerdo Regional No. 4 incluye diversas preferencias arancelarias aplicables a la importación de los productos originarios de los países miembros de la ALADI de conformidad con la categoría de países establecida en el Tratado, a excepción de la lista de productos que cada país presentó con la finalidad de no beneficiarlos de la aplicación de dicha preferencia arancelaria regional;

Que el Artículo 5o. del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo Regional No. 4 establece que los beneficios de dicho Protocolo alcanzarán a los países signatarios desde la fecha en que lo hayan puesto en vigor en sus respectivos territorios, en todos sus términos, lo cual no ha realizado la República del Perú;

Que los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela no han puesto en vigor, en sus respectivos territorios, las disposiciones que permitan aplicar entre ambos países las preferencias arancelarias del Acuerdo Regional No. 4;

Que en los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con la República de Colombia, la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, respectivamente, se incorporaron las preferencias arancelarias pactadas en el Acuerdo Regional No. 4;

Que el 17 de mayo de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia suscribieron el Acuerdo de Complementación Económica No. 66, el cual establece diversas preferencias arancelarias que se otorgan las Partes, entre las que se incluyen las relativas a la Preferencia Arancelaria Regional;

Que el 26 de junio de 2009 la Organización Mundial de Aduanas adoptó la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que incluye, entre otras, modificaciones a las notas legales, la eliminación de varias subpartidas que describen productos que han reportado escaso movimiento comercial, así como la creación o reestructuración de otras para identificar productos nuevos en el comercio mundial;

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación de mercancías al territorio nacional;

Que el Decreto por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, y el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, tiene por objeto adoptar a partir del 1 de julio de 2012, las modificaciones derivadas de la Quinta Enmienda antes señalada;

Que resulta necesario incorporar a la República de Panamá como beneficiario de las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos en el Acuerdo Regional No. 4, y

Que en razón de lo anterior, y siendo necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las preferencias arancelarias acordadas en el Acuerdo Regional No. 4, e identificar los productos que están exceptuados por los Estados Unidos Mexicanos de los beneficios del citado Acuerdo, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regional No. 4 que instituye la Preferencia Arancelaria Regional, su Segundo Protocolo Adicional, su Tercer Protocolo Adicional y el Protocolo de Adhesión de la República de Panamá, la importación de las mercancías originarias y procedentes de cada uno de los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, estará a la siguiente:

Tabla I

Países	Preferencia Arancelaria Porcentual
(1)	(2)
República del Paraguay	48
República del Ecuador	40
República de Cuba y República de Panamá	28
República Argentina y República Federativa del Brasil	20

Segundo.- Se exceptúan de la preferencia arancelaria que se refiere el punto anterior, las mercancías comprendidas en el Capítulo 98 y en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación listadas en la columna (1) y, en su caso, la modalidad de las mercancías establecidas en la columna (3) de la Tabla de las fracciones arancelarias que clasifican a las mercancías exceptuadas por los Estados Unidos Mexicanos de la Preferencia Arancelaria Regional, misma que se encuentra al final del presente Acuerdo.

Tercero.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no libera del cumplimiento de medidas de regulación y restricción no arancelarias en los términos de lo dispuesto en los tratados de libre comercio celebrados por México, la Ley de Comercio Exterior, la Ley Aduanera y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2012.

México, D.F., a 15 de junio de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

Tabla de las fracciones arancelarias que clasifican a las mercancías exceptuadas por los Estados Unidos Mexicanos de la Preferencia Arancelaria Regional

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.	
	- De gallo o gallina:	
0207.11	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.12	-- Sin trocear, congelados.	
0207.12.01	Sin trocear, congelados.	
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	
0207.13.01	Mecánicamente deshuesados.	Que no sean hígados.
0207.13.02	Carcazas.	
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	
0207.13.99	Los demás.	Que no sean hígados.
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados.	
0207.14.01	Mecánicamente deshuesados.	
0207.14.03	Carcazas.	
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	
0207.14.99	Los demás.	
	- De pavo (gallipavo):	
0207.24	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.25	-- Sin trocear, congelados.	
0207.25.01	Sin trocear, congelados.	
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.	
0207.26.01	Mecánicamente deshuesados.	Que no sean hígados.
0207.26.02	Carcazas.	
0207.26.99	Los demás.	Que no sean hígados.
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados.	
0207.27.01	Mecánicamente deshuesados.	
0207.27.03	Carcazas.	
0207.27.99	Los demás.	
	- De patos:	
0207.41	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.41.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.42	-- Sin trocear, congelados.	
0207.42.01	Sin trocear, congelados.	
0207.44	-- Los demás, frescos o refrigerados.	
0207.44.01	Los demás, frescos o refrigerados.	Que no sean hígados.
0207.45	-- Los demás, congelados.	
0207.45.99	Los demás.	
	- De gansos:	
0207.51	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.51.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	
0207.52	-- Sin trocear, congelados.	
0207.52.01	Sin trocear, congelados.	
0207.54	-- Los demás, frescos o refrigerados.	
0207.54.01	Los demás, frescos o refrigerados.	Que no sean hígados.

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0207.55	-- Los demás, congelados.	Que no sean hígados.
0207.55.99	Los demás.	
0207.60	- De pintadas.	
0207.60.01	Sin trocear, frescas o refrigeradas.	
0207.60.02	Sin trocear, congeladas.	
0207.60.99	Las demás.	
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	
0209.10	- De cerdo.	
0209.10.01	De cerdo.	
0209.90	- Los demás.	
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Pellets, obtenidos de atún o sardinas, cocidos
0209.90.99	Los demás.	
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	
0305.10	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para consumo humano.	
	- Congelados:	
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.12	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	Que no sean "pellets", cocidos, harina y polvo.
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	
0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros).	
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	
0306.15	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	
0306.15.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	
0306.16	-- Camarones y langostinos de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>).	Que no sean "pellets", cocidos, harina y polvo.
0306.16.01	Camarones y langostinos de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>).	
0306.17	-- Los demás camarones y langostinos.	
0306.17.01	Los demás camarones y langostinos.	
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
	- Sin congelar:	
0306.21	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>).	
0306.22	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	Que no sean "pellets", cocidos, harina y polvo.
0306.22.01	Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).	
0306.24	-- Cangrejos (excepto macruros).	
0306.24.01	Cangrejos (excepto macruros).	
0306.25	-- Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	
0306.25.01	Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>).	
0306.26	-- Camarones y langostinos de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>).	
0306.26.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	
0306.26.99	Los demás.	
0306.27	-- Los demás camarones y langostinos.	
0306.27.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	
0306.27.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Que no sean, "pellets", cocidos, harina y polvo.
0306.29.01	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; moluscos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de moluscos, aptos para consumo humano.	
	- Ostras:	
0307.11	-- Vivas, frescas o refrigeradas.	
0307.11.01	Vivas, frescas o refrigeradas.	
0307.19	-- Las demás.	
0307.19.99	Las demás.	
	- Veneras (<i>vieiras</i>), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :	
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.29	-- Los demás.	
0307.29.99	Los demás.	
	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):	
0307.31	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.39	-- Los demás.	
0307.39.99	Los demás.	
	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepioida spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):	
0307.41	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.41.01	Calamares.	
0307.41.99	Los demás.	
0307.49	-- Los demás.	
0307.49.01	Calamares.	
0307.49.99	Los demás.	
	- Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):	
0307.51	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.59	-- Los demás.	
0307.59.99	Los demás.	
0307.60	- Caracoles, excepto los de mar.	
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.	
	- Almejas, berberechos y arcas (familias <i>Arcidae</i> , <i>Arctidae</i> , <i>Cardiidae</i> , <i>Donacidae</i> , <i>Hiattellidae</i> , <i>Mactridae</i> , <i>Mesodesmatidae</i> , <i>Myidae</i> , <i>Semellidae</i> , <i>Solecurtidae</i> , <i>Solenidae</i> , <i>Tridacnidae</i> y <i>Veneridae</i>):	
0307.71	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.71.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.79	-- Los demás.	
0307.79.99	Los demás.	
	- Abulón (<i>Haliotis spp.</i>):	
0307.81	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.81.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.89	-- Los demás.	
0307.89.99	Los demás.	
	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets", aptos para consumo humano:	
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	
0307.99	-- Los demás.	
0307.99.99	Los demás.	
03.08	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0308.11	ahumado; harina, polvo y "pellets", de invertebrados acuáticos excepto los crustáceos y moluscos, aptos para consumo humano.	
0308.11.01	- Pepinos de mar (<i>Stichopus japonicus</i> , <i>Holothurioidea</i>): -- Vivos, frescos o refrigerados.	
0308.19	Vivos, frescos o refrigerados.	
0308.19.99	-- Los demás.	
0308.21	Los demás.	
0308.21.01	- Erizos de mar (<i>Strongylocentrotus spp.</i> , <i>Paracentrotus lividus</i> , <i>Loxechinus albus</i> , <i>Echichinus esculentus</i>): -- Vivos, frescos o refrigerados.	
0308.29	Vivos, frescos o refrigerados.	
0308.29.99	-- Los demás.	
0308.30	Los demás.	
0308.30.01	- Medusas (<i>Rhopilema spp.</i>).	
0308.90	Medusas (<i>Rhopilema spp.</i>).	
0308.90.99	- Los demás.	
04.02	Los demás.	
0402.10	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.	
0402.10.01	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.	
0402.10.99	Leche en polvo o en pastillas.	
0402.21	Las demás.	
0402.21.01	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:	
0402.21.99	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Que no sea nata (crema de leche).
0402.29	Leche en polvo o en pastillas.	
0402.29.99	Las demás.	Que no sea nata (crema de leche).
0402.91	- Las demás:	
0402.91.01	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
0402.91.99	Leche evaporada.	Que no sea nata (crema de leche).
0402.99	Las demás.	
0402.99.01	-- Las demás.	
0402.99.99	Leche condensada.	Que no sea nata (crema de leche).
04.03	Las demás.	
0403.10	Suero de mantequilla, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.	
0403.10.01	- Yogur.	
0403.90	Yogur.	En estado líquido o semi- sólido concentrado, evaporado, condensado. En estado sólido.
0403.90.99	- Los demás.	
04.04	Los demás.	En estado líquido o semi- sólido concentrado, evaporado, condensado. En estado sólido.
0404.90	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
0404.90.99	- Los demás.	
04.06	Los demás.	En estado líquido o semi- sólido concentrado, evaporado, condensado. En estado sólido.
0406.10	Quesos y requesón.	
0406.10.01	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	
0406.20	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	
0406.20.01	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0406.30	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	
0406.30.01	Con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 kg.	
0406.30.99	Los demás.	
0406.40	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> .	
0406.40.01	Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> .	
0406.90	- Los demás quesos.	
0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.	
0406.90.02	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.	
0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.	
0406.90.04	Grana o Parmegiano- reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint- Nectaire, Saint- Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	
0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	
0406.90.06	Tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%.	
0406.90.99	Los demás.	
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.	
	- Los demás huevos frescos:	
0407.21	-- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> .	
0407.21.01	Para consumo humano.	
0407.21.99	Los demás.	
0407.29	-- Los demás.	
0407.29.01	Para consumo humano.	
0407.29.99	Los demás.	
0407.90	- Los demás.	
0407.90.01	Congelados.	
0407.90.99	Los demás.	
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.	
0701.90	- Las demás.	
0701.90.99	Las demás.	
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.	
0709.92	-- Aceitunas.	
0709.92.01	Aceitunas.	
0709.93	-- Calabazas (zapallos) y calabacines (zapallitos) (<i>Cucurbita spp.</i>).	
0709.93.01	Calabazas (zapallos) y calabacines (zapallitos) (<i>Cucurbita spp.</i>).	
0709.99	-- Las demás.	
0709.99.99	Los demás.	Maíz dulce en grano, con cáscara.
07.12	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.	
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.	
0712.90.99	Las demás.	De maíz dulce en grano, con cáscara.
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0713.31	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):	
	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	Que no sean para siembra.
0713.32	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	Que no sean para siembra.
0713.33	-- Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>).	
0713.33.02	Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	
0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	
0713.33.99	Los demás.	
0713.34	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>).	
0713.34.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Bambara (<i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i>).	Que no sean para siembra.
0713.35	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>).	
0713.35.01	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) salvajes o caupí (<i>Vigna unguiculata</i>).	Que no sean para siembra.
0713.39	-- Los demás.	
0713.39.99	Los demás.	Que no sean para siembra.
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.	
0806.10	- Frescas.	
0806.10.01	Frescas.	
0806.20	- Secas, incluidas las pasas.	
0806.20.01	Secas, incluidas las pasas.	Secas.
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.	
	- Melones y sandías:	
0807.19	-- Los demás.	
0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").	
0807.19.99	Los demás.	
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.	
0808.10	- Manzanas.	
0808.10.01	Manzanas.	
0808.30	- Peras.	
0808.30.01	Peras.	
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.	
0810.10	- Fresas (frutillas).	
0810.10.01	Fresas (frutillas).	
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813.50	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.	Esencialmente de uvas que no sean pasas.
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.	
	- Café sin tostar:	
0901.11	-- Sin descafeinar.	
0901.11.01	Variedad robusta.	
0901.11.99	Los demás.	
0901.12	-- Descafeinado.	
0901.12.01	Descafeinado.	
	- Café tostado:	
0901.21	-- Sin descafeinar.	
0901.21.01	Sin descafeinar.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
0901.90	- Los demás.	
0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.	
0901.90.99	Los demás.	
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.	
	- Pimienta:	
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar.	
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	
0904.12	-- Triturada o pulverizada.	
0904.12.01	Triturada o pulverizada.	
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).	
	- Trigo durum (<i>Triticum durum</i> , <i>Amber durum</i> o <i>trigo cristalino</i>):	
1001.11	-- Para siembra.	
1001.11.01	Para siembra.	
1001.19	-- Los demás.	
1001.19.99	Los demás.	
	- Los demás:	
1001.91	-- Para siembra.	
1001.91.01	Trigo común (<i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro").	
1001.91.99	Las demás.	
1001.99	-- Los demás.	
1001.99.01	Trigo común (<i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro").	
1001.99.99	Las demás.	
10.03	Cebada.	
1003.10	- Para siembra.	
1003.10.01	Para siembra.	
1003.90	- Las demás.	
1003.90.01	En grano, con cáscara.	
1003.90.99	Las demás.	
10.05	Maíz.	
1005.10	- Para siembra.	
1005.10.01	Para siembra.	
1005.90	- Los demás.	
1005.90.01	Palomero.	En grano, con cáscara.
1005.90.03	Maíz amarillo.	En grano, con cáscara.
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	En grano, con cáscara.
1005.90.99	Los demás.	En grano, con cáscara.
10.07	Sorgo de grano (granífero).	
1007.10	- Para siembra.	
1007.10.01	Para siembra.	
1007.90	- Los demás.	
1007.90.01	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	
1007.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.	
	- Mijo:	
1008.21	-- Para siembra. .	
1008.21.01	Para siembra.	
1008.29	-- Los demás.	
1008.29.99	Los demás.	
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.	
1107.10	- Sin tostar.	
1107.10.01	Sin tostar.	Que no sea molida.
1107.20	- Tostada.	
1107.20.01	Tostada.	Que no sea molida.
12.01	Habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	
1201.90	- Las demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1201.90.01	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre.	
1201.90.02	Cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre.	
12.03	Copra.	
1203.00.01	Copra.	
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.	
1204.00.01	Semilla de lino, incluso quebrantada.	
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.	
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.	
1205.10.01	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico.	
1205.90	- Las demás.	
1205.90.99	Las demás.	
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.	
1206.00.99	Las demás.	
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	
	- Semillas de algodón:	
1207.29	-- Las demás.	
1207.29.99	Las demás.	
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí).	
1207.40.01	Semilla de sésamo (ajonjolí).	
1207.50	- Semilla de mostaza.	
1207.50.01	Semilla de mostaza.	
1207.60	- Semillas de cártamo (<i>Carthamus tinctorius</i>).	
1207.60.01	Para siembra.	
1207.60.02	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1º. de enero y el 30 de septiembre.	
1207.60.03	Semillas de cártamo, excepto para siembra, cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1º. de octubre y el 31 de diciembre.	
1207.70	- Semillas de melón.	
1207.70.01	Semilla se melón.	
	- Los demás:	Que no sean de babasú y urucum.
1207.91	-- Semilla de amapola (adormidera).	
1207.91.01	Semilla de amapola (adormidera).	
1207.99	-- Los demás.	
1207.99.02	Semilla de "karité".	
1207.99.99	Los demás.	
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.	
1208.10	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	
1208.10.01	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	
1208.90	- Las demás.	
1208.90.01	De algodón.	
1208.90.99	Las demás.	
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasitocidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	
1211.20	- Raíces de "ginseng".	
1211.20.01	Raíces de "ginseng".	
1211.30	- Hojas de coca.	
1211.30.01	Hojas de coca.	
1211.40	- Paja de adormidera.	
1211.40.01	Paja de adormidera.	
1211.90	- Los demás.	
1211.90.01	Manzanilla.	
1211.90.03	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1211.90.04	agrupamiento aglucónico sea un esteroide.	Que no sean: de araroba; boldo; cumarú (haba tonka, haba de sarrapia, sarapia); ipecacuana (poaia); jaborandi; jalapa; orégano; piretro (pelitre); polígala; ruibarbo; guaraná (uaraná); máscara militares, morio y semejantes, para producción de salep, y timbó.
1211.90.05	De barbasco.	
1211.90.06	Raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> .	
1211.90.99	Raíces de regaliz.	
1211.90.99	Los demás.	Que no sean: de araroba; boldo; cumarú (haba tonka, haba de sarrapia, sarapia); ipecacuana (poaia); jaborandi; jalapa; orégano; piretro (pelitre); polígala; ruibarbo; guaraná (uaraná); máscara militares, morio y semejantes, para producción de salep, y timbó.
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
	- Algas:	
1212.21	-- Aptas para consumo humano.	
1212.21.99	Las demás.	Utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasitcidas o similares.
1212.29	-- Las demás.	
1212.29.99	Las demás.	
	- Los demás:	
1212.91	-- Remolacha azucarera.	Utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasitcidas o similares.
1212.91.01	Remolacha azucarera.	
1212.93	-- Caña de azúcar.	
1212.93.01	Caña de azúcar.	
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar- agar y demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.	
	- Jugos y extractos vegetales:	
1302.11	-- Opio.	
1302.11.01	En bruto o en polvo.	
1302.11.03	Alcoholados, extractos, fluidos o sólidos o tinturas de opio.	
1302.11.99	Los demás.	
1302.12	-- De regaliz.	
1302.12.01	Extractos.	
1302.12.99	Los demás.	
1302.13	-- De lúpulo.	
1302.13.01	De lúpulo.	
1302.19	-- Los demás.	
1302.19.03	De Ginko- Biloba.	
1302.19.04	De haba tonka.	
1302.19.05	De belladona, conteniendo como máximo 60% de alcaloides.	
1302.19.06	De <i>Pygeum Africanum</i> (<i>Prunus Africana</i>).	
1302.19.07	Podofilina.	
1302.19.08	Maná.	
1302.19.09	Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.	
1302.19.12	Derivados de la raíz de <i>Rawolfia heterophila</i> que contengan el alcaloide llamado reserpina.	
1302.19.14	De raíces que contengan rotenona.	
1302.19.99	Los demás.	
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.	
1501.10	- Manteca de cerdo.	
1501.10.01	Manteca de cerdo.	
1501.20	- Las demás grasas de cerdo.	
1501.20.01	Las demás grasas de cerdo.	
1501.90	- Las demás.	
1501.90.99	Las demás.	
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1502.10	- Sebo.	De bovinos.
1502.10.01	Sebo.	
1502.90	- Las demás.	De bovinos.
1502.90.99	Las demás.	
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1507.10	- Aceite en bruto, incluso desgomado.	
1507.10.01	Aceite en bruto, incluso desgomado.	
1507.90	- Los demás.	
1507.90.99	Los demás.	
15.08	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	
1508.10	- Aceite en bruto.	
1508.10.01	Aceite en bruto.	
1508.90	- Los demás.	
1508.90.99	Los demás.	
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1512.11	-- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:	
1512.11.01	-- Aceites en bruto.	
1512.19	-- Los demás.	
1512.19.99	Los demás.	
1512.21	- Aceite de algodón y sus fracciones:	
1512.21.01	-- Aceite en bruto, incluso sin gosipol.	
1512.29	-- Los demás.	
1512.29.99	Los demás.	
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1513.11	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:	
1513.11.01	-- Aceite en bruto.	
1513.19	-- Los demás.	
1513.19.99	Los demás.	
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	De nabo (nabina).
1514.11	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:	
1514.11.01	-- Aceites en bruto.	
1514.19	-- Los demás.	
1514.19.99	Los demás.	
1514.91	- Los demás:	
1514.91.01	-- Aceites en bruto.	De nabo (nabina).
1514.99	Aceites en bruto.	
1514.99.99	-- Los demás.	
15.15	Los demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	
1515.21	- Aceite de maíz y sus fracciones:	
1515.21.01	-- Aceite en bruto.	
1515.29	Aceite en bruto.	
1515.29.99	-- Los demás.	
1515.50	Los demás.	
1515.50.01	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	
1515.90	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	
1515.90.02	- Los demás.	
	De copaiba, en bruto.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1515.90.03	De almendras.	De atunes.
1515.90.04	Aceite de jojoba y sus fracciones.	
1515.90.99	Los demás.	
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.	
1521.10	- Ceras vegetales.	
1521.10.01	Carnauba.	
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.	
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:	
1604.13	-- Sardinas, sardinelas y espadines.	
1604.13.01	Sardinias.	
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>).	
1604.14.01	Atunes (del género " <i>Thunus</i> "), excepto lo comprendido en las fracciones 1604.14.02 y 1604.14.04.	
1604.14.02	Filetes ("lomos") de atunes (del género " <i>Thunus</i> "), excepto lo comprendido en la fracción 1604.14.04.	
1604.14.04	Filetes ("lomos") de atunes aleta amarilla ("Yellowfin Tuna"), de barrilete ("Skip Jask") o de patudo ("Big Eye"), de peso superior o igual a 0.5 kg, pero inferior o igual a 7.5 kg, precocidos, congelados y empacados al vacío en fundas de plástico, libres de escamas, espinas, hueso, piel y carne negra.	
1604.14.99	Las demás.	
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado.	
1604.20.01	De sardinias.	
1604.20.02	De atún, de barrilete, u otros pescados del género " <i>Euthynnus</i> ".	
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:	
1701.12	-- De remolacha.	
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	De atún.
1701.13	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	
1701.14	-- Los demás azúcares de caña.	
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	
1701.14.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.14.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	
	- Los demás:	
1701.91	-- Con adición de aromatizante o colorante.	
1701.91.01	Con adición de aromatizante o colorante.	
1701.99	-- Los demás.	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	
1701.99.99	Los demás.	
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural;	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1702.90	azúcar y melaza caramelizados. - Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa calculado sobre producto seco de 50% en peso.	
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.	
1803.10	- Sin desgrasar.	
1803.10.01	Sin desgrasar.	
1803.20	- Desgrasada total o parcialmente.	
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao.	
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	
1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	
1806.10.99	Los demás.	Con adición de edulcorantes diferentes al azúcar.
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	
1806.20.01	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg. - Los demás, en bloques, tabletas o barras:	
1806.31	-- Rellenos.	
1806.31.01	Rellenos.	
1806.32	-- Sin rellenar.	
1806.32.01	Sin rellenar.	
1806.90	- Los demás.	
1806.90.01	Preparaciones alimenticias a base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta con un contenido de polvo de cacao, calculado sobre una base totalmente desgrasada, superior al 40% en peso.	
1806.90.02	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que contengan polvo de cacao en una proporción, calculada sobre una base totalmente desgrasada, superior al 5% en peso.	
1806.90.99	Los demás.	
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.	
1901.10.99	Las demás.	Con contenido de chocolate o cacao.
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.	
1901.20.01	A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo.	Con contenido de chocolate o cacao.
1901.20.99	Las demás.	Con contenido de chocolate o cacao.
1901.90	- Los demás.	
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	Dulce de leche con contenido de chocolate o cacao.

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	Dulce de leche con contenido de chocolate o cacao.
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	Dulce de leche con contenido de chocolate o cacao.
1901.90.99	Los demás.	Con contenido de chocolate o cacao.
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cuscús, incluso preparado.	
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	De atún o sardinas.
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	
1904.10.01	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Con contenido de chocolate o cacao.
1904.20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	
1904.20.01	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.	Con contenido de chocolate o cacao.
1904.30	- Trigo bulgur.	
1904.30.01	Trigo bulgur.	Con contenido de chocolate o cacao.
1904.90	- Los demás.	
1904.90.99	Los demás.	Con contenido de chocolate o cacao.
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. - Jugo de naranja:	
2009.11	-- Congelado.	
2009.11.01	Congelado.	
2009.12	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20.	
2009.12.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	
2009.12.99	Los demás.	
2009.19	-- Los demás.	
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	
2009.19.99	Los demás.	
	- Jugo de piña (ananá):	
2009.41	-- De valor Brix inferior o igual a 20.	
2009.41.01	Sin concentrar.	
2009.41.99	Los demás.	
2009.49	-- Los demás.	
2009.49.01	Sin concentrar.	
2009.49.99	Los demás.	
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados. - Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:	
2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados.	
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar.	
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2101.11.99	Los demás.	De café soluble.
2101.12	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	A base de café soluble.
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	Esencialmente de atún o sardina, con fragmentos visibles de pescado.
21.05	Helados, incluso con cacao.	
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.	Con contenido de chocolate o cacao.
22.03	Cerveza de malta.	
2203.00.01	Cerveza de malta.	
23.01	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	De pescado, de crustáceos o moluscos.
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar.	
2401.10.01	Tabaco para envoltura.	
2401.10.99	Los demás.	
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	
2401.20.01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	
2401.20.02	Tabaco para envoltura.	
2401.20.99	Los demás.	
2401.30	- Desperdicios de tabaco.	
2401.30.01	Desperdicios de tabaco.	
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	
2402.10	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	
2402.10.01	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco.	
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.	
2402.90	- Los demás.	
2402.90.99	Los demás.	
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.	
	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:	
2403.11	-- Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	
2403.11.01	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	
2403.19	-- Los demás.	
2403.19.99	Los demás.	
	- Los demás:	
2403.91	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".	
2403.91.01	Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.	
2403.91.99	Los demás.	
2403.99	-- Los demás.	
2403.99.01	Rapé húmedo oral.	
2403.99.99	Los demás.	
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.	
2709.00.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y excepto los desechos de aceites:	
2710.19	-- Los demás.	
2710.19.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque o auto-tanque.	
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	
2710.19.07	Aceite parafínico.	
2710.19.08	Turbosina (keroseno, petróleo lampante) y sus mezclas.	Querosenos
2710.19.99	Los demás.	Aceites lubricantes y las preparaciones
2710.20	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	
2710.20.01	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, que contengan biodiésel, excepto los desechos de aceites.	Aceites lubricantes y las preparaciones
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	
	- Licuados:	
2711.19	-- Los demás.	
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	
2711.21	- En estado gaseoso:	
	-- Gas natural.	
2711.21.01	Gas natural.	
2711.29	-- Los demás.	
2711.29.99	Los demás.	
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.	
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.	
2818.10.01	Corindón artificial café.	
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.	
2818.10.99	Los demás.	
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.	
2827.10	- Cloruro de amonio.	
2827.10.01	Cloruro de amonio.	
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.	
	- Polifosfatos:	
2835.31	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.	
2852.10	- De constitución química definida.	
2852.10.99	Los demás.	De compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente
2852.90	- Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2852.90.99	Los demás.	De compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.	
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:	Tetracloroetano
2903.12	-- Diclorometano (cloruro de metileno).	
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).	Tetracloroetano
2903.15	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).	
2903.15.01	Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano).	Tetracloroetano
2903.19	-- Los demás.	
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.	Tetracloroetano
2903.19.02	1,1,2 Tricloroetano.	
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	Tetracloroetano
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	
2903.19.99	Los demás.	Tetracloroetano
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:	
2903.29	-- Los demás.	Tetracloroetano
2903.29.99	Los demás.	
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:	Tetracloroetano
2903.39	-- Los demás.	
2903.39.02	Difluoroetano.	Tetracloroetano
2903.39.99	Los demás.	
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:	Tetracloroetano
2903.71	-- Clorodifluorometano.	
2903.71.01	Clorodifluorometano.	Tetracloroetano
2903.72	-- Diclorotrifluoroetanos.	
2903.72.01	Diclorotrifluoroetanos.	Tetracloroetano
2903.73	-- Diclorofluoroetanos.	
2903.73.01	Diclorofluoroetanos.	Tetracloroetano
2903.74	-- Clorodifluoroetanos.	
2903.74.01	Clorodifluoroetanos.	Tetracloroetano
2903.75	-- Dicloropentafluoropropanos.	
2903.75.01	Dicloropentafluoropropanos.	Tetracloroetano
2903.76	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	
2903.76.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	Tetracloroetano
2903.77	-- Los demás perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	
2903.77.03	Triclorotrifluoroetanos.	Tetracloroetano
2903.77.04	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.	
2903.77.99	Los demás.	Tetracloroetano
2903.78	-- Los demás derivados perhalogenados.	
2903.78.01	Los demás derivados perhalogenados.	Tetracloroetano
2903.79	-- Los demás.	
2903.79.01	Dicloromonofluorometano.	Tetracloroetano
2903.79.02	Monoclorodifluorometano.	
2903.79.03	Monoclorodifluoroetano.	Tetracloroetano
2903.79.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano (Halotano).	
2903.79.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (Isohalotano).	Tetracloroetano
2903.79.99	Los demás.	
29.11	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Tetracloroetano
2911.00.01	Dimetilacetal del citral.	
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	Tetracloroetano
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	
2911.00.99	Los demás.	Los que no sean: metilal; acetal dimetílico; acetal dietílico, y derivados halogenados, sulfonados, nitrados

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
29.15	Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	o nitrosados de acetales y semiacetales
2915.90	- Los demás.	
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexanoico.	
2915.90.03	Acido cáprico.	
2915.90.05	Acido mirístico.	
2915.90.07	Acido 2-propilpentanoico (Acido valproico).	
2915.90.08	Heptanoato de etilo.	
2915.90.09	Laurato de metilo.	
2915.90.10	Acido nonanoico o isononanoico.	
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico (Valproato de sodio).	
2915.90.12	Peróxido de lauroilo o de decanoilo.	
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.	
2915.90.14	Miristato de isopropilo.	
2915.90.15	Peroxi-2-etilhexanoato de terbutilo; peroxibenzoato de terbutilo.	
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, de decanoilo o de isononanoilo.	
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.	
2915.90.19	Acido 3-(3,5-diterbutil-4-hidroxifenil)-propiónico.	
2915.90.20	Tetraésteres del pentaeritritol.	
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanoico (Sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.	
2915.90.22	Cloruro de palmitoilo.	
2915.90.23	Di-(2-etilbutanoato) de trietilenglicol.	
2915.90.24	Cloruro de n-pentanoilo.	
2915.90.26	Acido behénico.	
2915.90.27	Cloruro de pivaloilo.	
2915.90.28	Acido 13-docosenoico.	
2915.90.30	Ortoformiato de trietilo.	
2915.90.31	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	
2915.90.32	Cloroformiato de metilo.	
2915.90.33	Cloroformiato de bencilo.	
2915.90.99	Los demás.	Excepto: cloroformiato de etilo; octoato de estaño; y ácidos acíclicos saturados monocarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados
29.18	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	
2918.30	- Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	
2918.30.01	Acido dehidrocólico.	
2918.30.02	Florantirona.	
2918.30.03	Acetoacetato de etilo o de metilo.	
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.	
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butanoato de calcio.	
2918.30.06	Acido 2-(3-benzoilfenil) propiónico y su sal de sodio; Acido 3-(4-bifenililcarbonil) propiónico.	
2918.30.07	Ester dimetílico del ácido acetyl succínico.	
2918.30.08	Dietil éster del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.	
2918.30.09	Dehidrocolato de sodio.	
2918.30.99	Los demás.	
2918.99	-- Los demás.	
2918.99.02	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	
2918.99.03	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, de isopropilo o de 2-etilhexilo.	
2918.99.04	Acido d-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico (Naproxeno) o su sal de sodio, excepto lo comprendido en la fracción 2918.99.19.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2918.99.05	<i>p</i> -Clorofenoxiisobutirato de etilo.	Lo que no sea: ácido 2,4 - Dicloro-fenoxibutírico; ácido anísico, y ácido metil-cloro-fenoxiacético (M.C.P.A.)
2918.99.06	Glucono-galacto-gluconato de calcio.	
2918.99.07	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	
2918.99.08	Lactobionato de calcio.	
2918.99.09	Glicirretinato de aluminio.	
2918.99.10	Carbenoxolona base y sus sales.	
2918.99.11	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	
2918.99.12	Beta-metil-beta-fenilglicidato de etilo.	
2918.99.13	Etoxi metilén malonato de etilo.	
2918.99.14	Acido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutil)fenoxi) acético.	
2918.99.15	Acido nonilfenoxiacético.	
2918.99.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo (Procetofeno).	
2918.99.17	Sal de aluminio del <i>p</i> -cloro fenoxiisobutirato de etilo (Clobibrato aluminico).	
2918.99.18	Acido 3,6-dicloro-2-metoxibenzoico.	
2918.99.19	Acido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico.	
2918.99.20	Bromolactobionato de calcio.	
2918.99.99	Los demás.	
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas. - Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:	
2922.11	-- Monoetanolamina y sus sales.	
2922.11.99	Los demás.	
2922.12	-- Dietanolamina y sus sales.	
2922.12.99	Los demás.	
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales	
2922.13.99	Los demás.	
2922.14	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales.	
2922.14.01	Clorhidrato de dextropropoxifeno.	
2922.14.02	Napsilato de dextropropoxifeno.	
2922.14.99	Los demás.	
2922.19	-- Los demás.	
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	
2922.19.02	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido <i>p</i> -clorofenoxiacético (Clorhidrato del Meclofenoxato).	
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	
2922.19.04	Hidroxietiletilendiamina.	
2922.19.05	<i>p</i> -Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	
2922.19.06	Metiletanolamina.	
2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	
2922.19.08	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil- 2-dimetilamino-N-butilo (Maleato de trimebutina).	
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	
2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	
2922.19.11	6-Amino-2-metil-2-heptanol (Heptaminol), base o clorhidrato.	
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol (Fosfato de demanilo).	
2922.19.13	1-Dimetilamino-2-propanol.	
2922.19.14	Fenildietanolamina.	
2922.19.15	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	
2922.19.16	Clorhidrato de 1- <i>p</i> -clorofenil-2,3- dimetil-4-dimetilamino-2-butanol (Clorhidrato de clobutinol).	
2922.19.17	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino (Etambutol).	
2922.19.18	N-Octil glucamina.	
2922.19.19	3-Metoxipropilamina; 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	
2922.19.21	Clorhidrato de 4-(((2-Amino-3,5-dibromofenil) metil)amino) ciclohexanol (Clorhidrato de ambroxol).	
2922.19.22	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)bencenmetanol (Clorhidrato de	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2922.19.23	Clembuterol).	Lo que no sea: clorhidrato de benzoildimetilamino-dimetil-etil-carbinol, y ariletanolaminas
2922.19.24	2-Amino-1-butanol.	
2922.19.25	2-Dietilaminoetanol.	
2922.19.26	Clorhidrato del éster dietilaminoetilico del ácido fenilciclohexilacético (Clorhidrato de drofenina).	
2922.19.27	Clorhidrato de 1- ciclohexilhexahidrobenczoato de beta-dietilaminoetilo (Clorhidrato de diciclomina).	
2922.19.28	Citrato de Tamoxifen.	
2922.19.29	Tartrato de 1-(4-(2-metoxietil)fenoxi)-3-(1-metiletil)amino-2-propanol (Tartrato de metoprolol).	
2922.19.30	Difenhidramina, base o clorhidrato.	
2922.19.31	Clorhidrato de difenil-acetil-dietilaminoetanol.	
2922.19.32	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2- propeniloxi)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de oxprenolol).	
2922.19.33	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)- propan-2-ol.	
2922.19.34	Etil hidroxietilanolilina (N-Etil-N-(2-hidroxi)etil)anilina)).	
2922.19.35	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1- dimetiletil)amino-2-propanol (Sulfato de penbutolol).	
2922.19.36	Estearildifenil oxietil dietilentriammina.	
2922.19.37	Isopropoxipropilamina.	
2922.19.38	N-Etil dietanolamina; N-Metil dietanolamina; sales de estos productos.	
2922.19.39	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino-2-hidroxi)propoxi)-1,2,3,4-tetrahidro-2,3-naftalendiol (Nadolol).	
2922.19.40	2-Metoxietilamina.	
2922.19.41	Dioxietil-meta-cloroanilina; Dioxietil-meta- toluidina.	
2922.19.99	Clorhidrato de levopropoxifeno.	
2922.29	Los demás.	Sales de anisidinas, dianisidinas y fenetidinas
2922.29.24	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos: -- Los demás.	
2922.41	Las demás fenetidinas; sales de anisidinas, dianisidinas y fenetidinas.	Sales
2922.41.01	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos: -- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.	
2922.41.99	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino-caproico (Clorhidrato de lisina).	
2922.42	Los demás.	
2922.42.99	-- Acido glutámico y sus sales.	
2922.43	Los demás.	
2922.43.01	-- Acido antranílico y sus sales.	
2922.44	Acido antranílico y sus sales.	
2922.44.01	-- Tilidina (DCI) y sus sales.	
2922.49	Tilidina (DCI) y sus sales.	
2922.49.02	-- Los demás.	
2922.49.04	Clorhidrato de <i>p</i> -amino- benzoato de 2-dietilaminoetanol (Clorhidrato de procaína).	
2922.49.05	Beta-Alanina y sus sales.	
2922.49.06	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.	
2922.49.08	Sal doble monocálcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	
2922.49.09	Acidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2922.49.06.	
2922.49.10	Acido dietilentriaminopentacético y sus sales.	
2922.49.11	Acido N-(2,3-xilil)antranílico (Acido mefenámico).	
2922.49.12	Acamilofenina.	
2922.49.13	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	
2922.49.14	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino- <i>p</i> - hidroxifenil acetato de sodio.	
2922.49.14	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacético.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2922.49.15	Alfa-Fenilglicina.	Lo que no sea: alaninas alfa; sarcosina; leucina e isoleucina; ácido paraaminobenzoico, y ácido metaaminobenzoico
2922.49.16	Acido 3'-trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico (Acido flufenámico) y su sal de aluminio.	
2922.49.17	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2- dietilaminoetil)-2-fenilglicina (Diclorhidrato de acamilofenina).	
2922.49.18	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-diclorofenil)amino)benzenacético (Diclofenac sódico o potásico).	
2922.49.19	<i>p</i> -n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol (Benzonatato).	
2922.49.20	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzoico.	
2922.49.21	Ester etílico del ácido <i>p</i> -aminobenzoico (Benzocaina).	
2922.49.22	N,N-bis(2-Metoxycarbonil etil anilina).	
2922.49.23	Ester 2-(2-hidroxietoxi) etílico del ácido (2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzoico (Etofenamato).	
2922.49.99	Los demás.	
2922.50	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.	
2922.50.01	Acido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	Que no sea: ácidos aminosalicílicos (orto y meta), y dihidroxi-fenil-etanol-isopropilamina
2922.50.02	Clorhidrato de isoxsuprina.	
2922.50.03	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2- (3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	
2922.50.04	Alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (Alfa-metildopa).	
2922.50.05	Clorhidrato de <i>p</i> -hidroxifeniletanolamina.	
2922.50.06	Bitartrato de <i>m</i> -hidroxinorefedrina (Bitartrato de metaraminol).	
2922.50.08	Acido metoxiaminobenzoico.	
2922.50.09	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3- <i>p</i> -nitrofenilpropiónico.	
2922.50.10	Clorhidrato de 3'-metoxi-3(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona (Clorhidrato de Oxifedrina).	
2922.50.11	Acido gama-amino-beta-hidroxibutírico.	
2922.50.12	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2- isopropilaminoetanol (Sulfato de metaproterenol).	
2922.50.13	Sulfato de (+)-1-(<i>p</i> -hidroxifenil)-1-hidroxi-2- n-butilaminoetano (Sulfato de Bametán).	Alcohol tetrahidrofurfurílico
2922.50.14	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetiletil)amino-1- hidroxietil)-1,3-bencendiol (Sulfato de terbutalina).	
2922.50.15	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4- hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3- bencendiol (Bromhidrato de fenoterol).	
2922.50.16	<i>p</i> -Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	
2922.50.17	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	
2922.50.18	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina (Levodopa).	
2922.50.19	Sales de fenilefrina.	
2922.50.20	<i>p</i> -Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina (Nilidrina), base o clorhidrato.	
2922.50.21	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)-metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	
2922.50.22	L-treonina (Acido 2-Amino-3-Hidroxibutírico).	
2922.50.99	Los demás.	
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente. - Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2932.11	-- Tetrahidrofurano.	
2932.11.01	Tetrahidrofurano.	
2932.13	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.	
2932.13.01	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico.	
2932.19	-- Los demás.	
2932.19.01	Derivados de sustitución del furano y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2932.19.02, 2932.19.03 y 2932.19.04.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2932.19.02	Nitrofurazona.	Lo que no sea benzofurano y retenona
2932.19.03	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2-furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1-etendiamina (Ranitidina).	
2932.19.04	Sales de N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2-furanil)metil)tio)etil)-N-metil-2-nitro-1,1-etendiamina (Sales de la ranitidina).	
2932.19.05	Crisantemato de bencil furil- metilo (Resmetrina, bioresmetrina).	
2932.19.99	Los demás.	
	- Los demás:	
2932.92	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	
2932.92.01	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	
2932.94	-- Safrol.	
2932.94.01	Safrol.	
2932.99	-- Los demás.	
2932.99.01	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3- <i>p</i> -dioxano ditiol (Dioxation).	
2932.99.02	Dioxano.	
2932.99.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi-gamapirona.	
2932.99.04	Bromuro de propantelina o de metantelina.	
2932.99.05	Eucaliptol.	
2932.99.06	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol (Dinitrato de isosorbide), incluso al 25% en lactosa u otro diluyente inerte.	
2932.99.07	(2-Butil-3-benzofuranil)(4-(2(dietilamino)etoxi)-3,5-diiodo-fenil)metanona (Amiodarona).	
2932.99.08	Sal disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon- 5-iloxi)-2-hidroxipropano (Cromolin disódico).	
2932.99.10	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato (Carbofurano).	
2932.99.11	Sales de amiodarona.	
2932.99.99	Los demás.	Derivados
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:	Hidantoína
	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados.	
2933.11		
2933.11.02	Metilen bis (metilaminoantipirina).	
2933.11.99	Los demás.	
2933.19	-- Los demás.	
2933.19.01	Los demás derivados de sustitución de la 5-pirazolinona, y sales de estos productos.	
2933.19.02	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	
2933.19.03	Derivados de sustitución de la 3,5- pirazolidindiona y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.19.04.	
2933.19.04	Fenilbutazona base.	
2933.19.05	Acido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3-carboxílico.	
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	
2933.19.07	Acido 4,5-dihidro-5-oxo-1-(4-sulfofenil)-1H-pirazol-3-carboxílico.	
2933.19.08	2,3-Dimetil-1-fenil-5-pirazolón-4- metilaminometasulfonato sódico o de magnesio (Dipirona sódica o magnésica).	
2933.19.09	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	
2933.19.99	Los demás.	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:	
	-- Hidantoína y sus derivados.	
2933.21	Hidantoína y sus derivados.	
2933.21.01	Hidantoína y sus derivados.	
2933.29	-- Los demás	
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02 y 2933.29.09.	
2933.29.02	2-Mercaptoimidazolina.	
2933.29.03	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.06, 2933.29.07, 2933.29.08, 2933.29.10 y 2933.29.11.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2933.29.04	Etilenurea.	Que no sea lisidina
2933.29.05	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil) imidazol.	
2933.29.06	N-Ciano-N'-metil-N''-2-(((5-metil-1H-imidazol-4-il)metil)tio)etil)guanidina (Cimetidina).	
2933.29.07	2-Metil-4-nitroimidazol; 2-metil-5- nitroimidazol.	
2933.29.08	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol (Metronidazol).	
2933.29.09	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina (Clonidina).	
2933.29.10	1-(3-Cloro-2-hidroxipropil)-2-metil-5- nitroimidazol (Ornidazol).	
2933.29.11	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	
2933.29.12	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metil imidazol.	
2933.29.13	Nitrato de miconazol.	
2933.29.14	Sales, ésteres o derivados del metronidazol.	
2933.29.15	Sales de la clonidina.	
2933.29.16	Sales del ornidazol.	
2933.29.99	Los demás.	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:	Sales
2933.31	-- Piridina y sus sales.	
2933.31.02	Sales de la piridina.	
2933.32	-- Piperidina y sus sales.	
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	
2933.32.99	Los demás.	
2933.33	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos.	
2933.33.01	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI).	
2933.33.02	Sales de los productos de la fracción 2933.33.01.	
2933.39	-- Los demás.	
2933.39.01	Hidracida del ácido isonicotínico (Isoniacida).	
2933.39.02	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.	
2933.39.03	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio (Paraquat).	
2933.39.04	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilo (Clorpirifos).	
2933.39.05	Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico (Picloram).	
2933.39.06	4,4'-Bipiridilo.	
2933.39.07	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4 -piridinol (Clopido).	
2933.39.08	Acido 2-(<i>m</i> -trifluorometil)anilín)-3-nicotínico (Acido niflúmico).	
2933.39.09	2-(<i>m</i> -trifluorometil)anilín)-3- nicotinato de aluminio (Sal de Aluminio del ácido niflúmico).	
2933.39.10	Maleato de 2-((2- dimetilaminoetil)(<i>p</i> - metoxibencil)amino) piridina (Maleato de pirilamina).	
2933.39.11	2,6-Dimetil-4-piridinol.	
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2- piridilmetilén)bisfenilo (Bisacodilo).	
2933.39.13	2-(4-(5-Trifluorometil-2- piridilo) fenoxi) propionato de butilo (Fluazifop-butilo).	
2933.39.14	2-Vinilpiridina.	
2933.39.15	Clorhidrato de 3-fenil-1'-(fenilmetil)-(3,4'-bipiperidin)-2,6-diona (Clorhidrato de benzetimida).	
2933.39.16	2-Amino-6-metil-piridina.	
2933.39.17	Ester dimetílico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico (Nifedipina).	
2933.39.18	3-Cianopiridina.	
2933.39.19	2,6-Dimetilpiridina (Lutidina).	
2933.39.20	Metil piridina.	
2933.39.21	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2- piridil)acetonitrilo; alfa(beta	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2933.39.22	dimetilaminoetil)alfa (p-clorofenil)alfa (2-piridil) acetonitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (p-bromofenil) alfa(2-piridil)) acetonitrilo.	
2933.39.22	5,9-Dimetil-2'- hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	
2933.39.23	Clorfeniramina.	
2933.39.24	Los demás derivados de la piperidina y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.39.26.	
2933.39.25	Sal del cinc de 1,1'-dióxido de bis (2-tiopiridilo) (Piritionato de cinc).	
2933.39.26	Bromuro de 1-metil-3-benziloiloxiquinuclidinio (Bromuro de clidinio).	
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.	
2933.39.28	Sales o derivados de la isoniácida.	
2933.39.29	Sales del clopidol.	
2933.39.30	Sales o derivados de feniramina o bromofeniramina.	
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.	
2933.39.99	Los demás.	Lo que no sea ácido isonicotínico
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:	
2933.49	-- Los demás.	
2933.49.99	Los demás.	Que contengan un ciclo isoquinoleína (incluso hidrogenados)
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:	
2933.55	-- Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos.	
2933.55.02	Metacualona (DCI) (2-metil-3-o-tolil-4(3H)-quinazolina).	
2933.55.99	Los demás.	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado)
2933.59	-- Los demás	
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales, excepto los comprendidos en las fracciones 2933.59.14 y 2933.59.18.	
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil-O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo) (Diazinon).	
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracilo.	
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5- trimetoxibencil) pirimidina (Trimetoprim).	
2933.59.08	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxietoxi)metil)-6H-purin-6-ona (Aciclovir).	
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)-pirimidina.	
2933.59.14	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2- propil-5- pirimidinil)metil)-2-picolinio (Amprolio).	
2933.59.15	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8- dipiperidinopirimido-(5,4-d)- pirimidina (Dipiridamol).	
2933.59.16	Trietilendiamina.	
2933.59.18	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol (Alopurinol).	
2933.59.19	Clorhidrato de ciprofloxacina.	
2933.59.20	Clorhidrato de enrofloxacin.	
2933.59.99	Los demás.	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado)
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:	
2933.69	-- Los demás.	
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.69.02, 2933.69.06, 2933.69.07, 2933.69.08, 2933.69.09, 2933.69.10 y 2933.69.11.	
2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	
2933.69.03	Acido cianurico o isocianúrico, sus derivados y sus sales.	
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona (Metribuzin).	
2933.69.06	2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)- S-triazina.	
2933.69.07	4-(Isopropilamino)-2- (etilamino)-6-(metiltio)-S-triazina (Ametrin).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.	
2933.69.09	2-Cloro-4-(etilamino)-6-(isopropilamino)-S-triazina (Atrazina).	
2933.69.10	N-(2-clorofenilamino)-4,6- dicloro-1,3,5- triazina (Anilazina).	
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S-triazina (Prometrin; Prometrina).	
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).	
2933.69.13	Trinitrotrimetilentriamina (Ciclonita).	
2933.69.14	Mandelato de metenamina.	
2933.69.15	Dinitroso pentametilen tetramina.	
2933.69.16	Tricloro triazina.	
2933.69.99	Los demás.	
	- Los demás:	
2933.91	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.	
2933.91.01	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos.	
2933.91.02	Mazindol (DCI), pirovalerona (DCI); sales de estos productos.	
2933.99	-- Los demás.	
2933.99.01	Fosforotioato de O,O-dietil-O-1-fenil-1H-1,2,4-triazol-3-ilo (Triazofos).	
2933.99.02	1H-Inden-1,3(2H)-dion-2-benzo quinolín-3-ilo.	
2933.99.03	Oxima de la 2-formil quinoxalina.	
2933.99.04	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol (Clemizol).	Sus derivados de sustitución
2933.99.05	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5- diamino-6-cloropirazin carboxamida (Clorhidrato dihidratado de amilorida).	
2933.99.06	Pirazin carboxamida (Pirazinamida).	
2933.99.07	Clorhidrato de 1-hidrazinoftalazina (Clorhidrato de hidralazina).	
2933.99.08	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de metilo (Fenbendazol).	
2933.99.09	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro-5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.42.	
2933.99.10	Dimetilacridan.	
2933.99.11	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H- dibenzo(c,e)azepina.	
2933.99.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona (Fanquinona).	
2933.99.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos metílico).	
2933.99.14	Indol y sus derivados de sustitucion, y sales de estos productos, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.38.	
2933.99.16	Acido pirazin carboxílico (Acido pirazinoico).	
2933.99.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	
2933.99.18	Acido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3- carboxílico (Acido nalidixico).	
2933.99.19	Ester metílico del ácido (5-propoxi-1H- bencimidazol-2-il)carbámico (Oxibendazol).	
2933.99.20	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	
2933.99.21	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo (Carbadox).	
2933.99.22	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	
2933.99.24	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil) guanidina (Sulfato de	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2933.99.25	guanetidina).	
2933.99.26	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina (Captopril).	
2933.99.27	Fosforoditioato de O,O-dietil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo (Azinfos etílico).	
2933.99.28	2-(3',5'-Di-ter-butil-2'-hidroxi)fenil-5- clorobenzotriazol.	
2933.99.29	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida (Carbamazepina).	
2933.99.30	3-Hidroxiometil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	
2933.99.31	Maleato de 1-(N-(1-(etoxicarbonil)-3- fenilpropil)-L-alanil) L-prolina (Maleato de Enalapril).	
2933.99.32	Derivados de sustitución del benzotriazol y sus sales, excepto lo comprendido en la fracción 2933.99.27.	
2933.99.33	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol (Triadimenol).	
2933.99.34	1,5-Pentametilentetrazol.	
2933.99.35	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4- triazol-1-il)-2-butanona (Triadimefon).	
2933.99.36	3-Amino-1,2,4-triazol (Amitrol).	
2933.99.37	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.99.08, 2933.99.19, 2933.99.37, 2933.99.40 y 2933.99.46.	
2933.99.38	1-(Butilcarbamoil)-2-bencimidazolil-carbamato de metilo (Benomilo).	
2933.99.39	Indometacina.	
2933.99.40	2-Bencimidazolil carbamato de metilo (Carbendazim).	
2933.99.41	7-Cloro-5-(o-clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4- benzodiazepin-2-ona-4-óxido (N-Oxido de lorazepam).	
2933.99.42	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H- dibenzo(b,f)azepina-5-propanamina (Imipramina).	
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	
2933.99.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	
2933.99.45	Hexahidro-1H-azepin-1-carbotioato de S-etilo (Molinate).	
2933.99.46	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-bencimidazol-2-il) carbámico (Mebendazol).	
2933.99.47	N-(2-Hidroxietil)-3-metil-2- quinoxalinacarboxamida-1,4-dióxido (Olaquinox).	
2933.99.48	Clorhidrato de benzidamina.	
2933.99.99	Los demás.	Que no sea: carbazol y sus derivados; acridina y sus derivados; beta-metilindol (escatol), y mercaptobenzoimidazol
29.34	Acidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.	
2934.10	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.	
2934.10.01	Acido tiazolidin-4-carboxílico (Timonacic).	
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	
2934.10.03	2-(alfa-Tenoilamino)-5-nitrotiazol (Tenonitrozol).	
2934.10.04	Acido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol- acético (Fentiazac).	
2934.10.05	2-(4-Tiazolil)-1H-bencimidazol (Tiabendazol).	
2934.10.06	Cloruro de 5-fenil-2,4-tiazoldiamina (Cloruro de dizol).	
2934.10.07	Ester 1-metiletilico del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol-5-il)carbámico (Cambendazol).	
2934.10.08	3-(((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolil) metil)tio)-N-(aminosulfonil) propanimidamida (Famotidina).	
2934.10.99	Los demás.	
2934.20	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	
2934.20.03	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietilen- benzotiazol sulfenamida.	
2934.20.04	2-Mercaptobenzotiazol y sus sales de cobre o de cinc.	Sus sales de cobre o de cinc
2934.20.05	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	
2934.20.06	2-(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	
2934.20.99	Los demás.	Lo que no sea mercaptobenzotiazol

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2934.30	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	
2934.30.99	Los demás.	
2934.91	- Los demás:	
	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.	
2934.91.01	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos.	
2934.99	-- Los demás.	
2934.99.01	Furazolidona.	
2934.99.02	N-(5-Nitro-2-furiliden)-1-amino-2-imidazolina.	
2934.99.03	Citrato de oxolamina.	
2934.99.04	Acetil homocisteína-tiolactona (Citolona).	
2934.99.05	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina (Ketoconazol).	
2934.99.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3-carboxamida (Ribavirin).	
2934.99.07	5-((Metiltio)metil)-3-(((5-nitro-2-furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona (Nifuratel).	
2934.99.08	Morfolina.	
2934.99.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatazonona-1,1-dióxido (Clormezanona).	
2934.99.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2-ona (Dazomet).	
2934.99.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	
2934.99.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil-2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina (Pamoato de pirantel).	
2934.99.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3-((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2-propanol (Maleato ácido de timolol).	
2934.99.14	Furaltadona.	
2934.99.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina (Tridemorf).	
2934.99.16	2-Metil-6,7-metilenodioxo-8-metoxi-1-(4,5,6-trietoxi-7-aminoftalidil)-1,2,3,4-tetrahidroquinoleína (Tritoqualina).	
2934.99.17	Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2-(1H-imidazol-1-il metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.	
2934.99.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropiltio fenilpiridilamina (Clorhidrato de Isotipendil).	
2934.99.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroxi metilbenciclo (3.3.0) octano.	
2934.99.20	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona (Morclofona).	
2934.99.21	Inosina.	
2934.99.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10-dihidro-4H-benzo (4,5) cicloheptal (1,2-b) tiofeno (Bimalato de pizotilina).	
2934.99.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)-4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina (Clorhidrato de prazosin).	
2934.99.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo (2,1-b) tiazol (Clorhidrato de levamisol).	
2934.99.25	2-Cloro-11-(1-piperazinil)-dibenz-(b,f) (1,4)-oxacepina (Amoxapina).	
2934.99.27	3'-Azido-3'-deoxitimidina (Zidovudina).	
2934.99.28	4-Hidroxi-2-metil-N-(2-piridil)-2H-1,2-benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido (Piroxicam).	
2934.99.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno (Mesulfen).	
2934.99.31	Clorobenzoxazolidona (Cloroxazona).	
2934.99.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3-piperidilmetil) tioxanteno (Clorhidrato de metixeno).	
2934.99.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1-piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina (Succinato de loxapina).	
2934.99.34	1-Bencil-2-(5-metil-3-isoxazolilcarbonil)hidrazina (Isocarboxazida).	
2934.99.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo-(benzo-1,3-oxacina) (Clorotenoxazina).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2934.99.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona (Oxadiazon).	Lo que no sea tiofeno
2934.99.37	O,O-Dimetilfosforoditioato de S-((5-metoxi-2-oxo-1,3,4-tiadiazol-3(2H)-il)metilo) (Metidation).	
2934.99.38	6-Metil-1,3-ditiol-(4,5-b)-quinoxalin-2-ona (Oxioquinox).	
2934.99.39	2,2-Dióxido de 3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4 (3H)-ona (Bentazon).	
2934.99.40	Fosforoditioato de O,O-Dietil-S-(6-cloro-2-oxobenzoxazolin-3-il)metilo (Fosalone).	
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.	
2934.99.42	Sal compuesta por inosina y 4-(acetilamino)benzoato de 1-(dimetilamino)-2-propanol (1:3) (Pranobex inosina).	
2934.99.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro-6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol (Clorhidrato de tetramisol).	
2934.99.44	Acido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) bencenacético (Suprofen).	
2934.99.45	Clorhidrato de (2S-cis)-3-(acetiloxi)-5-(2-dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4-metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona (Clorhidrato de diltiazem).	
2934.99.46	Acido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico; ácido 6-amino-penicilánico.	
2934.99.47	3-Amino-5-metil-isoxazol.	
2934.99.48	Acido dihidrotio-p-toluidín disulfónico.	
2934.99.49	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazina-1,1- dióxido-3-carboxilato de metilo.	
2934.99.99	Los demás.	
29.35	Sulfonamidas.	
2935.00.01	Acido p-(dipropilsulfamil) benzóico (Probenecid).	
2935.00.02	Sulfaguanidina; acetil sulfaguanidina.	
2935.00.03	Clorpropamida.	
2935.00.04	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isindolinil) bencen sulfonamida (Clortalidona).	
2935.00.05	N-4-Acetil-N-1-(p-nitrofenil)sulfanilamida (Sulfanitrán).	
2935.00.06	N-1-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida (Sulfaquinoxalina).	
2935.00.07	Acido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico (Furosemda).	
2935.00.08	N-(p-Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea (Acetohexamida).	
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-(beta-metoxietoxi)-pirimidina (Glimidina sódica).	
2935.00.10	N-(4-(beta-(2-metoxi-5-clorobenzamido)-etil)benzosulfonil)-N'-ciclohexilurea (Gliburide).	
2935.00.11	Sulfadimetiloxazol (Sulfamoxol).	
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N- etilbencensulfonamida.	
2935.00.13	Sulfacetamida.	
2935.00.14	Sulfametoxipiridazina.	
2935.00.17	Sulfisoxazol y sus derivados de sustitución.	
2935.00.18	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.	
2935.00.19	Tiazidas, derivados de sustitución de las tiazidas y sales de estos productos.	
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea (Tolbutamida).	
2935.00.21	Toluensulfonamida.	
2935.00.22	Sulfanilamidopirazina (Sulfapirazina), sus sales y otros derivados de sustitución.	
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	
2935.00.24	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5- sulfamoilbenzamida (Sulpiride).	
2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	
2935.00.26	Acido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4- fenoxibenzóico (Bumetanida).	
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5- sulfonamida)benzoato de butilo.	
2935.00.28	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol (Sulfametoxazol).	
2935.00.30	4-Aminobencensulfonil carbamato de metilo (Asulam).	
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.	
2935.00.32	Clorobencensulfonamida.	
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2935.00.34	(Sulfacloro piridazina) y sus sales. Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2-pirimidil)bencensulfonamida (Sal de sodio de sulfameter).	Lo que no sea: sulfasuccinilsulfatiazol; sufaftalilsulfatiazol; sufaftalilacetamida; sulfaaminotiazol; paraaminobenceno sulfamidometilpirimidina (sulfameracina), y paraaminobenceno sulfamidopirimidina
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	
2935.00.36	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino) sulfofenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida (Glipizida).	
2935.00.38	Sales de la Sulfapiridina.	
2935.00.99	Los demás.	
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase. - Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:	Análogos estructurales con estructura de compuestos heterocíclicos que contengan heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente
2936.26	-- Vitamina B12 y sus derivados.	
2936.26.01	Vitamina B12; las demás cobalaminas.	
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas. - Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales: -- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	
2937.11	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	
2937.11.01	Los demás.	Análogos estructurales de hormonas y sus derivados, análogos estructurales de intermedios de la síntesis de hormonas y sus derivados, factores liberadores o estimulantes de hormonas, sus derivados y análogos estructurales, inhibidores de hormonas, sus derivados y análogos estructurales, antagonistas de hormonas (antihormonas), sus derivados y análogos estructurales, con estructura de compuestos heterocíclicos que contengan heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente, y lo que no sea gonadotrofinas
2937.19	-- Los demás.	
2937.19.99	Los demás.	
2937.50	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales.	
2937.50.99	Los demás.	
2937.90	- Los demás.	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis, sus derivados y análogos estructurales, con estructura de compuestos heterocíclicos excepto los que contengan heteroátomo(s) de nitrógeno o de oxígeno exclusivamente
2937.90.02	Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales excepto lo comprendido en la fracción 2937.90.01.	
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados. - Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:	
2939.11	-- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos.	
2939.11.99	Los demás.	
29.41	Antibióticos.	Derivados de jugos y extractos vegetales
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.	
2941.10.01	Bencilpenicilina sódica.	
2941.10.02	Bencilpenicilina potásica.	
2941.10.03	Bencilpenicilina procaína.	
2941.10.04	Fenoximetilpenicilinato de potasio (Penicilina V potásica).	
2941.10.05	N,N'-Dibenciltilendiamino bis(bencilpenicilina) (Penicilina G	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
2941.10.06	benzatina).	Lo que no sea: estreptomicinas y sus derivados, y dihidroestreptomicina y sus derivados
2941.10.07	Ampicilina o sus sales.	
2941.10.08	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	
2941.10.09	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	
2941.10.10	Sales de la hetacilina.	
2941.10.11	Penicilina V benzatina.	
2941.10.12	Hetacilina.	
2941.10.13	Amoxicilina trihidratada.	
2941.10.99	Epilina o sus sales.	
2941.20	Los demás.	
2941.20.01	- Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.40	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.40.01	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.40.02	Cloranfenicol y sus derivados, excepto lo comprendido en las fracciones 2941.40.02 y 2941.40.03; sales de estos productos.	
2941.40.03	Tiamfenicol y sus sales.	
2941.50	Florfenicol y sus sales.	
2941.50.01	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	
2941.50.99	Ftalato de eritromicina.	
2941.90	Los demás.	
2941.90.01	- Los demás	
2941.90.02	Espiramicina o sus sales.	Sus sales
2941.90.03	Griseofulvina.	
2941.90.04	Tirotricina.	
2941.90.05	Rifamicina, rifampicina, sus sales o sus derivados.	
2941.90.06	Sal sódica del ácido 6-(7R-(5S-etil-5-(5R-etiltetrahydro-5-hidroxi-6S-metil-2H-piran-2R-1L)tetrahydro-3S-metil-2S-furanil)-4S-hidroxi-3R,5S-dimetil-6-oxononil)-2-hidroxi-3-metil benzoico (Lasalacid sódico).	
2941.90.07	Polimixina, bacitracina o sus sales.	
2941.90.08	Gramicidina, tioestreptón, espectinomina, viomicina o sus sales.	
2941.90.09	Kanamicina o sus sales.	
2941.90.10	Novobiocina, cefalosporinas, monensina, pirrolnitrina, sus sales u otros derivados de sustitución excepto lo comprendido en la fracción 2941.90.13.	
2941.90.11	Nistatina, amfotericina, pimaricina, sus sales u otros derivados de sustitución.	
2941.90.12	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina, o sus sales.	De compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar
2941.90.13	Sulfato de neomicina.	
2941.90.14	Monohidrato de cefalexina.	
2941.90.15	Acido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi-fenil)acetil)-amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1-azobiciclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico (Cefadroxil).	
2941.90.16	Amikacina o sus sales.	
2941.90.17	Sulfato de gentamicina.	
2941.90.99	Lincomicina.	
30.02	Los demás.	
3002.10	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.	
3002.10.99	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos.	
3002.90	Los demás.	De compuestos cuya estructura contenga uno o más
3002.90.99	- Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.	ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar
3301.90	- Los demás.	
3301.90.01	Oleorresinas de extracción, excepto las comprendidas en la fracción 3301.90.06.	Las que no sean: de helecho macho; de piretro (pelitre), y de cáscara de nuez de caju
3301.90.06	Oleorresinas de extracción, de opio.	
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	
	- Las demás:	
4016.99	-- Las demás.	
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.02	Cápsulas o tapones.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.03	Peras, bulbos y artículos de forma análoga.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.05	Gomas para frenos hidráulicos.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.06	Recipientes de tejidos de fibras sintéticas poliamídicas, recubiertas con caucho sintético tipo butadieno-acrilonitrilo, vulcanizado, con llave de válvula.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.08	Artículos reconocibles como concebidos exclusivamente para ser utilizados en el moldeo de neumáticos nuevos ("Bladders").	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.09	Manufacturas circulares con o sin tacón, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en la renovación de neumáticos.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
4016.99.10	Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.	
4016.99.99	Las demás.	Para vehículos de vías férreas y para los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05
41.04	Cueros y pieles curtidos o "crust", de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.	
4104.11	- En estado húmedo (incluido el "wet-blue"):	
	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor.	
4104.11.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.11.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	
4104.11.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.11.01.	
4104.11.99	Los demás.	De bovino
4104.19	-- Los demás.	
4104.19.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.19.02	De bovino, con precurtido vegetal, excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	
4104.19.03	De bovino, precurtidos al cromo húmedo ("wet blue"), excepto lo comprendido en la fracción 4104.19.01.	
4104.19.99	Los demás.	De bovino
	- En estado seco ("crust"):	
4104.41	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor.	
4104.41.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.41.99	Los demás.	De bovino
4104.49	-- Los demás.	
4104.49.01	Enteros, de bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados).	
4104.49.99	Los demás.	De bovino
41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust", incluso divididos pero sin	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4106.21	otra preparación. - De caprino: -- En estado húmedo (incluido el "wet-blue").	Los que no sean apergaminados
4106.21.01	Con precurtido vegetal.	
4106.21.02	Precurtidos de otra forma.	
4106.21.03	Preparados al cromo.	
4106.21.99	Las demás.	
4106.22	-- En estado seco ("crust").	
4106.22.01	En estado seco ("crust").	
41.13	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.	
4113.10	- De caprino.	
4113.10.01	De caprino.	
41.14	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	
4114.10	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	
4114.10.01	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	
4114.20	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	
4114.20.01	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	
41.15	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	
4115.20	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	
4115.20.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel. - Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:	Los que no sean artículos de viaje y neceseres
4202.11	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	
4202.12	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	
4202.12.02	Con la superficie exterior de materia textil.	
	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas: -- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	
4202.22	Con la superficie exterior de materia textil.	
4202.22.02	Con la superficie exterior de materia textil.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4202.31	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera): -- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	
4202.32.02	Con la superficie exterior de materia textil.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
4202.91	- Los demás: -- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado.	
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	
4202.92.02	Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en la fracción 4202.92.03.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
4202.92.03	Bolsas o fundas, utilizadas para contener llaves de cubo y/o un "gato", reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
43.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.	
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	
4303.90	- Los demás.	
4303.90.99	Los demás.	
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.	
4420.90	- Los demás.	
4420.90.99	Los demás.	Marquetería y taracea de pino
48.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	
4802.20	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles.	
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	
4802.20.99	Los demás.	
4802.40	- Papel soporte para papeles de decorar paredes.	
4802.40.01	Papel soporte para papeles de decorar paredes.	
4802.54	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra: -- De peso inferior a 40 g/m².	
4802.54.01	Papel para dibujo.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4802.54.02	Copia o aéreo.	Lo que no sea papel ilustración
4802.54.03	Papel biblia.	
4802.54.06	Bond o ledger.	
4802.54.07	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.54.99	Los demás.	
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos).	Lo que no sea papel ilustración
4802.55.01	Bond o ledger.	
4802.55.99	Los demás.	
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	
4802.56.01	Bond o ledger.	
4802.56.99	Los demás.	Lo que no sea papel ilustración
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² .	
4802.57.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.57.99	Los demás.	
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m ² .	
4802.58.01	Cartón para dibujo.	Lo que no sea papel ilustración
4802.58.02	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m ² , sin exceder de 900 g/m ² ("pressboard").	
4802.58.99	Los demás.	
	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:	
4802.61	-- En bobinas (rollos).	
4802.61.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico), excepto lo comprendido en la fracción 4802.61.02.	
4802.61.02	Papel soporte para papel carbón multiusos, teñido, cuyo peso sea hasta de 20 g/m ² .	
4802.61.99	Los demás.	
4802.62	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	
4802.62.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.62.99	Los demás.	Lo que no sea: papel ilustración, y papel para billetes, cheques, bonos, títulos y otros valores
4802.69	-- Los demás.	
4802.69.01	Papel soporte para papel carbón (carbónico).	
4802.69.99	Los demás.	
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.	
	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:	Lo que no sea: papel ilustración, y papel para billetes, cheques, bonos, títulos y otros valores
4810.13	-- En bobinas (rollos).	
4810.13.99	Los demás.	
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	
4810.14.99	Los demás.	
4810.19	-- Los demás.	Hojas con un lado inferior o igual a 15 cm y hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm, que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
4810.19.99	Los demás.	Hojas con un lado inferior o igual a 15 cm y hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm, que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
4810.22	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:	
4810.22.99	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.").	
4810.22.99	Los demás.	Bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm., que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
4810.29	-- Los demás.	
4810.29.99	Los demás.	Bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado inferior o igual a 15 cm, hojas con un lado superior a 15 cm y el otro inferior o igual a 36 cm., que no sean: papel o cartón impresos, estampados o perforados, y papel diagrama para aparatos registradores
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4823.90	- Los demás.	
4823.90.99	Los demás.	Lo que no sea: papel biblia; papel ilustración, y papel para billetes cheques, bonos, títulos y otros valores
56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.	
	- De materia textil sintética o artificial:	
5608.11	-- Redes confeccionadas para la pesca.	
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
5608.11.99	Las demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
5608.19	-- Las demás.	
5608.19.99	Las demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
5608.90	- Las demás.	
5608.90.99	Las demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.	
5701.10	- De lana o pelo fino.	
5701.10.01	De lana o pelo fino.	
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	
5702.10	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
5702.10.01	Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	
5702.20	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	
	- Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:	
5702.31	-- De lana o pelo fino.	
5702.31.01	De lana o pelo fino.	
5702.32	-- De materia textil sintética o artificial.	
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	
5702.39	-- De las demás materias textiles.	
5702.39.01	De las demás materias textiles.	
	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:	
5702.41	-- De lana o pelo fino.	
5702.41.01	De lana o pelo fino.	
5702.42	-- De materia textil sintética o artificial.	
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	
5702.49	-- De las demás materias textiles.	
5702.49.01	De las demás materias textiles.	
5702.50	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar.	
5702.50.01	De lana o pelo fino.	
5702.50.02	De materia textil sintética o artificial.	
5702.50.99	Los demás.	
	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:	
5702.91	-- De lana o pelo fino.	
5702.91.01	De lana o pelo fino.	
5702.92	-- De materia textil sintética o artificial.	
5702.92.01	De materia textil sintética o artificial.	
5702.99	-- De las demás materias textiles.	
5702.99.01	De las demás materias textiles.	
57.03	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.	
5703.10	- De lana o pelo fino.	
5703.10.01	De lana o pelo fino.	
5703.20	- De nailon o demás poliamidas.	
5703.20.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	
5703.20.99	Las demás.	
5703.30	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial.	
5703.30.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m ² .	
5703.30.99	Las demás.	
5703.90	- De las demás materias textiles.	
5703.90.01	De las demás materias textiles.	
57.05	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	
5705.00.01	Alfombra en rollos, de fibras de poliamidas y con un soporte antiderrapante, de anchura igual o superior a 1.1 m pero inferior o igual a 2.2 m.	
5705.00.99	Los demás.	Alfombras y tapices
58.05	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de "petit point", de punto de cruz), incluso confeccionadas.	
58.07	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.	
5807.90	- Los demás.	
5807.90.99	Los demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.	elástico y sin cauchutar)
6101.20	- De algodón.	
6101.20.01	De algodón.	
6101.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6101.30.99	Los demás.	
6101.90	- De las demás materias textiles.	
6101.90.01	De lana o pelo fino.	
6101.90.99	Los demás.	
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.	
6102.10	- De lana o pelo fino.	
6102.10.01	De lana o pelo fino.	
6102.20	- De algodón.	
6102.20.01	De algodón.	
6102.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6102.30.99	Los demás.	
6102.90	- De las demás materias textiles.	
6102.90.01	De las demás materias textiles.	
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	
6103.10	- Trajes (ambos o ternos).	
6103.10.01	De lana o pelo fino.	
6103.10.02	De fibras sintéticas.	
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6103.10.99	Los demás.	
6103.22	- Conjuntos:	
6103.22.01	-- De algodón.	
6103.23	-- De fibras sintéticas.	
6103.23.01	De fibras sintéticas.	
6103.29	-- De las demás materias textiles.	
6103.29.01	De lana o pelo fino.	
6103.29.99	Los demás.	
6103.31	- Chaquetas (sacos):	
6103.31.01	-- De lana o pelo fino.	
6103.32	-- De algodón.	
6103.32.01	De algodón.	
6103.33	-- De fibras sintéticas.	
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6103.33.99	Los demás.	
6103.39	-- De las demás materias textiles.	
6103.39.01	De fibras artificiales.	
6103.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6103.39.99	Los demás.	
6103.41	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6103.41.01	-- De lana o pelo fino.	
6103.41.01	De lana o pelo fino.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6103.42	-- De algodón.	
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6103.42.99	Los demás.	
6103.43	-- De fibras sintéticas.	
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6103.43.99	Los demás.	
6103.49	-- De las demás materias textiles.	
6103.49.01	De fibras artificiales.	
6103.49.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6103.49.99	Los demás.	
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas. - Trajes sastre:	
6104.13	-- De fibras sintéticas.	
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.13.99	Los demás.	
6104.19	-- De las demás materias textiles.	
6104.19.01	De fibras artificiales.	
6104.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23%, sin exceder de 50% en peso.	
6104.19.04	De lana o pelo fino, excepto lo comprendido en la fracción 6104.19.03.	
6104.19.05	De algodón.	
6104.19.99	Los demás. - Conjuntos:	
6104.22	-- De algodón.	
6104.22.01	De algodón.	
6104.23	-- De fibras sintéticas.	
6104.23.01	De fibras sintéticas.	
6104.29	-- De las demás materias textiles.	
6104.29.01	De lana o pelo fino.	
6104.29.99	Los demás. - Chaquetas (sacos):	
6104.31	-- De lana o pelo fino.	
6104.31.01	De lana o pelo fino.	
6104.32	-- De algodón.	
6104.32.01	De algodón.	
6104.33	-- De fibras sintéticas.	
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.33.99	Los demás.	
6104.39	-- De las demás materias textiles.	
6104.39.01	De fibras artificiales.	
6104.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.39.99	Las demás. - Vestidos:	
6104.41	-- De lana o pelo fino.	
6104.41.01	De lana o pelo fino.	
6104.42	-- De algodón.	
6104.42.01	De algodón.	
6104.43	-- De fibras sintéticas.	
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.43.99	Los demás.	
6104.44	-- De fibras artificiales.	
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6104.44.99	peso.	
6104.49	Los demás.	
6104.49.01	-- De las demás materias textiles.	
6104.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.49.99	Los demás.	
	- Faldas y faldas pantalón:	
6104.51	-- De lana o pelo fino.	
6104.51.01	De lana o pelo fino.	
6104.52	-- De algodón.	
6104.52.01	De algodón.	
6104.53	-- De fibras sintéticas.	
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.53.99	Las demás.	
6104.59	-- De las demás materias textiles.	
6104.59.01	De fibras artificiales.	
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.59.99	Las demás.	
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6104.61	-- De lana o pelo fino.	
6104.61.01	De lana o pelo fino.	
6104.62	-- De algodón.	
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6104.62.99	Los demás.	
6104.63	-- De fibras sintéticas.	
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6104.63.99	Los demás.	
6104.69	-- De las demás materias textiles.	
6104.69.01	De fibras artificiales.	
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6104.69.99	Los demás.	
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.	
6105.10	- De algodón.	
6105.10.01	Camisas deportivas.	
6105.10.99	Las demás.	
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6105.90	- De las demás materias textiles.	
6105.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6105.90.99	Las demás.	
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.	
6106.10	- De algodón.	
6106.10.01	Camisas deportivas.	
6106.10.99	Las demás.	
6106.20	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6106.20.99	Los demás.	
6106.90	- De las demás materias textiles.	
6106.90.01	De lana o pelo fino.	
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6106.90.99	Las demás.	
61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.	
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):	
6107.11	-- De algodón.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6107.11.01	De algodón.	
6107.12	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6107.19	-- De las demás materias textiles.	
6107.19.01	De las demás materias textiles.	
	- Camisones y pijamas:	
6107.21	-- De algodón.	
6107.21.01	De algodón.	
6107.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6107.29	-- De las demás materias textiles.	
6107.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6107.29.99	Los demás.	
	- Los demás:	
6107.91	-- De algodón.	
6107.91.01	De algodón.	
6107.99	-- De las demás materias textiles.	
6107.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6107.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	
6107.99.99	Los demás.	
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	
	- Combinaciones y enaguas:	
6108.11	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.19	-- De las demás materias textiles.	
6108.19.01	De las demás materias textiles.	
	- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):	
6108.21	-- De algodón.	
6108.21.01	De algodón.	
6108.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.29	-- De las demás materias textiles.	
6108.29.01	De las demás materias textiles.	
	- Camisones y pijamas:	
6108.31	-- De algodón.	
6108.31.01	De algodón.	
6108.32	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.39	-- De las demás materias textiles.	
6108.39.01	De lana o pelo fino.	
6108.39.99	Los demás.	
	- Los demás:	
6108.91	-- De algodón.	
6108.91.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	
6108.91.99	Los demás.	
6108.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6108.92.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	
6108.92.99	Los demás.	
6108.99	-- De las demás materias textiles.	
6108.99.01	De lana o pelo fino.	
6108.99.99	Los demás.	
61.09	"T-shirts" y camisetas, de punto.	
6109.10	- De algodón.	
6109.10.01	De algodón.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6109.90	- De las demás materias textiles.	
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6109.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6109.90.99	Los demás.	
61.10	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.	
	- De lana o pelo fino:	
6110.11	-- De lana.	
6110.11.01	De lana.	
6110.12	-- De cabra de Cachemira ("cashmere").	
6110.12.01	De cabra de Cachemira ("cashmere").	
6110.19	-- Los demás.	
6110.19.99	Los demás.	
6110.20	- De algodón.	
6110.20.01	Suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	
6110.20.99	Los demás.	
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6110.30.01	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	
6110.30.99	Los demás.	
6110.90	- De las demás materias textiles.	
6110.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6110.90.99	Las demás.	
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.	
6111.20	- De algodón.	
6111.20.01	De algodón.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
6111.30	- De fibras sintéticas.	
6111.30.01	De fibras sintéticas.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
6111.90	- De las demás materias textiles.	
6111.90.01	De lana o pelo fino.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
6111.90.99	Los demás.	Lo que no sea: guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.	
	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):	
6112.11	-- De algodón.	
6112.11.01	De algodón.	
6112.12	-- De fibras sintéticas.	
6112.12.01	De fibras sintéticas.	
6112.19	-- De las demás materias textiles.	
6112.19.01	De fibras artificiales.	
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6112.19.99	Los demás.	
6112.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6112.20.99	De las demás materias textiles.	
	- Bañadores para hombres o niños:	
6112.31	-- De fibras sintéticas.	
6112.31.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6112.39	-- De las demás materias textiles.	
6112.39.01	De las demás materias textiles.	De punto no elástico y sin cauchutar
	- Bañadores para mujeres o niñas:	
6112.41	-- De fibras sintéticas.	
6112.41.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6112.49	-- De las demás materias textiles.	De punto no elástico y sin cauchutar
6112.49.01	De las demás materias textiles.	
61.13	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	
6113.00.01	Para bucear (de buzo).	
6113.00.99	Los demás.	
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.	
6114.20	- De algodón.	
6114.20.01	De algodón.	
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	
6114.30.99	Los demás.	
6114.90	- De las demás materias textiles.	
6114.90.01	De lana o pelo fino.	
6114.90.99	Los demás.	
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.	
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	
	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:	
6115.21	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.21.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.22	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	Lo que no sea: medias para várices de punto elástico y de punto cauchutado
6115.22.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.29	-- De las demás materias textiles.	
6115.29.01	De las demás materias textiles.	
6115.30	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
6115.30.01	Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	
	- Los demás:	
6115.94	-- De lana o pelo fino.	
6115.94.01	De lana o pelo fino.	
6115.95	-- De algodón.	
6115.95.01	De algodón.	
6115.96	-- De fibras sintéticas.	
6115.96.01	De fibras sintéticas.	
6115.99	-- De las demás materias textiles.	
6115.99.01	De las demás materias textiles.	
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.	
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	
6117.10.01	De lana o pelo fino.	
6117.10.99	Los demás.	
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.	
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.	
6117.80.99	Los demás.	
6117.90	- Partes.	
6117.90.01	Partes.	
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6201.11	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares: -- De lana o pelo fino.	
6201.11.01	De lana o pelo fino.	
6201.12	-- De algodón.	
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6201.12.99	Los demás.	
6201.13	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6201.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01.	
6201.13.99	Los demás.	
6201.19	-- De las demás materias textiles.	
6201.19.01	De las demás materias textiles. - Los demás:	
6201.91	-- De lana o pelo fino.	
6201.91.01	De lana o pelo fino.	
6201.92	-- De algodón.	
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6201.92.99	Los demás.	
6201.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6201.93.99	Los demás.	
6201.99	-- De las demás materias textiles.	
6201.99.01	De las demás materias textiles.	
62.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.	
6202.11	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares: -- De lana o pelo fino.	
6202.11.01	De lana o pelo fino.	
6202.12	-- De algodón.	
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6202.12.99	Los demás.	
6202.13	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6202.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	
6202.13.99	Los demás.	
6202.19	-- De las demás materias textiles.	
6202.19.01	De las demás materias textiles. - Los demás:	
6202.91	-- De lana o pelo fino.	
6202.91.01	De lana o pelo fino.	
6202.92	-- De algodón.	
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6202.92.99	35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje. Los demás.	
6202.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6202.93.99	Los demás.	
6202.99	-- De las demás materias textiles.	
6202.99.01	De las demás materias textiles.	
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños. - Trajes (ambos o ternos):	
6203.11	-- De lana o pelo fino.	
6203.11.01	De lana o pelo fino.	
6203.12	-- De fibras sintéticas.	
6203.12.01	De fibras sintéticas.	
6203.19	-- De las demás materias textiles.	
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	
6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6203.19.99	Las demás. - Conjuntos:	
6203.22	-- De algodón.	
6203.22.01	De algodón.	
6203.23	-- De fibras sintéticas.	
6203.23.01	De fibras sintéticas.	
6203.29	-- De las demás materias textiles.	
6203.29.01	De lana o pelo fino.	
6203.29.99	Los demás. - Chaquetas (sacos):	
6203.31	-- De lana o pelo fino.	
6203.31.01	De lana o pelo fino.	
6203.32	-- De algodón.	
6203.32.01	De algodón.	
6203.33	-- De fibras sintéticas.	
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6203.33.99	Los demás.	
6203.39	-- De las demás materias textiles.	
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	
6203.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6203.39.99	Los demás. - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6203.41	-- De lana o pelo fino.	
6203.41.01	De lana o pelo fino.	
6203.42	-- De algodón.	
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	
6203.42.99	Los demás.	
6203.43	-- De fibras sintéticas.	
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6203.43.99	Los demás.	
6203.49	-- De las demás materias textiles.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6203.49.01	De las demás materias textiles.	
62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.	
	- Trajes sastre:	
6204.11	-- De lana o pelo fino.	
6204.11.01	De lana o pelo fino.	
6204.12	-- De algodón.	
6204.12.01	De algodón.	
6204.13	-- De fibras sintéticas.	
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.13.99	Los demás.	
6204.19	-- De las demás materias textiles.	
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	
6204.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.19.99	Los demás.	
	- Conjuntos:	
6204.21	-- De lana o pelo fino.	
6204.21.01	De lana o pelo fino.	
6204.22	-- De algodón.	
6204.22.01	De algodón.	
6204.23	-- De fibras sintéticas.	
6204.23.01	De fibras sintéticas.	
6204.29	-- De las demás materias textiles.	
6204.29.01	De las demás materias textiles.	
	- Chaquetas (sacos):	
6204.31	-- De lana o pelo fino.	
6204.31.01	De lana o pelo fino.	
6204.32	-- De algodón.	
6204.32.01	De algodón.	
6204.33	-- De fibras sintéticas.	
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.33.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.33.99	Los demás.	
6204.39	-- De las demás materias textiles.	
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	
6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.39.99	Los demás.	
	- Vestidos:	
6204.41	-- De lana o pelo fino.	
6204.41.01	De lana o pelo fino.	
6204.42	-- De algodón.	
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	
6204.42.99	Los demás.	
6204.43	-- De fibras sintéticas.	
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	
6204.43.99	Los demás.	
6204.44	-- De fibras artificiales.	
6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6204.44.99	peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	
6204.49	Los demás.	
6204.49.01	-- De las demás materias textiles.	
6204.49.99	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
	Los demás.	
	- Faldas y faldas pantalón:	
6204.51	-- De lana o pelo fino.	
6204.51.01	De lana o pelo fino.	
6204.52	-- De algodón.	
6204.52.01	De algodón.	
6204.53	-- De fibras sintéticas.	
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	
6204.53.99	Los demás.	
6204.59	-- De las demás materias textiles.	
6204.59.01	De fibras artificiales.	
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	
6204.59.99	Los demás.	
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	
6204.61	-- De lana o pelo fino.	
6204.61.01	De lana o pelo fino.	
6204.62	-- De algodón.	
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	
6204.62.99	Los demás.	
6204.63	-- De fibras sintéticas.	
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.63.99	Los demás.	
6204.69	-- De las demás materias textiles.	
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	
6204.69.99	Los demás.	
62.05	Camisas para hombres o niños.	
6205.20	- De algodón.	
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	
6205.20.99	Los demás.	
6205.30	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	
6205.30.99	Los demás.	
6205.90	- De las demás materias textiles.	
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	
6205.90.02	De lana o pelo fino.	
6205.90.99	Las demás.	
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.	
6206.10	- De seda o desperdicios de seda.	
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	
6206.20	- De lana o pelo fino.	
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.	
6206.20.99	Los demás.	
6206.30	- De algodón.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6206.30.01	De algodón.	
6206.40	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	
6206.40.99	Los demás.	
6206.90	- De las demás materias textiles.	
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	
6206.90.99	Los demás.	
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños. - Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):	
6207.11	-- De algodón.	
6207.11.01	De algodón.	
6207.19	-- De las demás materias textiles.	
6207.19.01	De las demás materias textiles. - Camisones y pijamas:	
6207.21	-- De algodón.	
6207.21.01	De algodón.	
6207.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6207.29	-- De las demás materias textiles.	
6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6207.29.99	Los demás. - Los demás:	
6207.91	-- De algodón.	
6207.91.01	De algodón.	
6207.99	-- De las demás materias textiles.	
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6207.99.02	De fibras sintéticas o artificiales.	
6207.99.99	Los demás.	
62.08	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.	
6208.11	- Combinaciones y enaguas: -- De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.19	-- De las demás materias textiles.	
6208.19.01	De las demás materias textiles. - Camisones y pijamas:	
6208.21	-- De algodón.	
6208.21.01	De algodón.	
6208.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.29	-- De las demás materias textiles.	
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6208.29.99	Los demás. - Los demás:	
6208.91	-- De algodón.	
6208.91.01	De algodón.	
6208.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6208.92.01	Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	
6208.92.99	Los demás.	
6208.99	-- De las demás materias textiles.	
6208.99.01	De lana o pelo fino.	
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas (bombachas, calzones) con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	
6208.99.99	Las demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
62.09	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.	Prendas
6209.20	- De algodón.	
6209.20.01	De algodón.	
6209.30	- De fibras sintéticas.	Prendas
6209.30.01	De fibras sintéticas.	
6209.90	- De las demás materias textiles.	Prendas
6209.90.01	De lana o pelo fino.	
6209.90.99	Los demás.	Prendas
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.	
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	
6210.20	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	
6210.20.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	
6210.30	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	
6210.30.01	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	
6210.40	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	
6210.50	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	
6210.50.01	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	
62.11	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y "trajes de baño" (bañadores); las demás prendas de vestir.	
	- "Trajes de baño" (bañadores):	
6211.11	-- Para hombres o niños.	
6211.11.01	Para hombres o niños.	
6211.12	-- Para mujeres o niñas.	
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	
6211.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	

(Continúa en la Novena Sección)

(Viene de la Octava Sección)

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6211.20.99	Los demás.	
	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:	
6211.32	-- De algodón.	
6211.32.01	Camisas deportivas.	
6211.32.99	Las demás.	
6211.33	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6211.33.01	Camisas deportivas.	
6211.33.99	Las demás.	
6211.39	-- De las demás materias textiles.	
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	
6211.39.02	De lana o pelo fino.	
6211.39.99	Las demás.	
	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:	
6211.42	-- De algodón.	
6211.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6211.42.99	Las demás.	
6211.43	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.	
6211.43.99	Las demás.	
6211.49	-- De las demás materias textiles.	
6211.49.01	De las demás materias textiles.	
62.12	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.	
6212.10	- Sostenes (corpiños).	
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	
6212.20	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	
6212.30	- Fajas sostén (fajas corpiño).	
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	
6212.90	- Los demás.	
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	
6212.90.99	Los demás.	
62.14	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	
6214.10	- De seda o desperdicios de seda.	
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	
6214.20	- De lana o pelo fino.	
6214.20.01	De lana o pelo fino.	
6214.30	- De fibras sintéticas.	
6214.30.01	De fibras sintéticas.	
6214.40	- De fibras artificiales.	
6214.40.01	De fibras artificiales.	
6214.90	- De las demás materias textiles.	
6214.90.01	De las demás materias textiles.	
62.15	Corbatas y lazos similares.	
6215.10	- De seda o desperdicios de seda.	
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	
6215.20	- De fibras sintéticas o artificiales.	
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6215.90	- De las demás materias textiles.	
6215.90.01	De las demás materias textiles.	
62.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6217.10	confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.	De prendas de vestir; de mantones, chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares, y de corbatas y lazos similares
6217.10.01	- Complementos (accesorios) de vestir.	
6217.90	Complementos (accesorios) de vestir.	
6217.90.01	- Partes.	
63.01	Partes.	
6301.10	Mantas.	
6301.10.01	- Mantas eléctricas.	
6301.20	Mantas eléctricas.	
6301.20.01	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	
6301.30	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	
6301.30.01	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	No elástico y sin cauchutar
6301.40	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	
6301.40.01	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	
6301.90	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	
6301.90.01	- Las demás mantas.	
63.02	Las demás mantas.	
6302.10	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	
6302.10.01	- Ropa de cama, de punto.	
6302.21	Ropa de cama, de punto.	
6302.21.01	- Las demás ropas de cama, estampadas:	No elástico y sin cauchutar
6302.22	-- De algodón.	
6302.22.01	De algodón.	
6302.29	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.29.01	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.31	-- De las demás materias textiles.	
6302.31.01	De las demás materias textiles.	
6302.32	- Las demás ropas de cama:	
6302.32.01	-- De algodón.	
6302.39	De algodón.	
6302.39.01	-- De fibras sintéticas o artificiales.	No elástico y sin cauchutar
6302.40	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.40.01	-- De las demás materias textiles.	
6302.51	De las demás materias textiles.	
6302.51.01	- Ropa de mesa, de punto.	
6302.53	Ropa de mesa, de punto.	
6302.53.01	- Las demás ropas de mesa:	
6302.59	-- De algodón.	
6302.59.01	De algodón.	
6302.59.99	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.60	De fibras sintéticas o artificiales.	
6302.60.01	-- De las demás materias textiles.	
6302.91	De lino.	
6302.91.01	Las demás.	
6302.93	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	
6302.93.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón.	
	- Las demás:	
	-- De algodón.	
	De algodón.	
	-- De fibras sintéticas o artificiales.	
	De fibras sintéticas o artificiales.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6302.99	-- De las demás materias textiles.	
6302.99.01	De lino.	
6302.99.99	Las demás.	
63.03	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.	
	- De punto:	
6303.12	-- De fibras sintéticas.	
6303.12.01	De fibras sintéticas.	No elástico y sin cauchutar
6303.19	-- De las demás materias textiles.	
6303.19.01	De algodón.	No elástico y sin cauchutar
6303.19.99	Los demás.	No elástico y sin cauchutar
	- Los demás:	
6303.91	-- De algodón.	
6303.91.01	De algodón.	
6303.92	-- De fibras sintéticas.	
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	
6303.92.99	Las demás.	
6303.99	-- De las demás materias textiles.	
6303.99.01	De las demás materias textiles.	
63.04	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.	
	- Colchas:	
6304.11	-- De punto.	
6304.11.01	De punto.	No elástico y sin cauchutar
6304.19	-- Las demás.	
6304.19.99	Las demás.	
	- Los demás:	
6304.91	-- De punto.	
6304.91.01	De punto.	No elástico y sin cauchutar
6304.92	-- De algodón, excepto de punto.	
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	
6304.93	-- De fibras sintéticas, excepto de punto.	
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	
6304.99	-- De las demás materias textiles, excepto de punto.	
6304.99.01	De las demás materias textiles, excepto de punto.	
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	
6305.10	- De yute o demás fibras textiles del <i>líber</i> de la partida 53.03.	
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del <i>líber</i> de la partida 53.03.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.20	- De algodón.	
6305.20.01	De algodón.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:	
6305.32	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.33.01	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.39	-- Los demás.	
6305.39.99	Los demás.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
6305.90	- De las demás materias textiles.	
6305.90.01	De las demás materias textiles.	De tejidos de punto excepto combinados con hilos de caucho o impregnados, con baño o recubiertos con caucho o estratificados con esta misma materia así como fabricados con hilos textiles impregnados, con baño o recubiertos de caucho (de tejidos de punto no elástico y sin cauchutar)
63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.	
6307.10	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	De punto no elástico y sin cauchutar
6307.20	- Cinturones y chalecos salvavidas.	
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6307.90	- Los demás.	
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	De punto no elástico y sin cauchutar
6307.90.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar
63.09	Artículos de prendería.	
6309.00.01	Artículos de prendería.	
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	
	- Calzado de deporte:	
6403.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	
6403.19	-- Los demás.	
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	
6403.19.99	Los demás.	
6403.20	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	
6403.40	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	
	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:	
6403.51	-- Que cubran el tobillo.	
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	
6403.51.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6403.59	-- Los demás.	
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	
6403.59.99	Los demás.	
	- Los demás calzados:	
6403.91	-- Que cubran el tobillo.	
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	
6403.91.02	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.	
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	
6403.91.04	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	
6403.91.99	Los demás.	
6403.99	-- Los demás.	
6403.99.01	De construcción "Welt".	
6403.99.02	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	
6403.99.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.	
	- Calzado con suela de caucho o plástico:	
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares.	
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.11.99	Los demás.	
6404.19	-- Los demás.	
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	
6404.19.99	Los demás.	
6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	
64.05	Los demás calzados.	
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado) o con

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
6405.90	- Los demás.	suela de caucho o de plástico
6405.90.01	Calzado desechable.	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado) o con suela de caucho o de plástico
6405.90.99	Los demás.	Con suela de cuero natural o artificial (regenerado) o con suela de caucho o de plástico
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.	
6910.10	- De porcelana.	
6910.10.01	De porcelana.	
6910.90	- Los demás.	
6910.90.01	Inodoros (retretes)	
6910.90.99	Los demás.	
69.11	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.	
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o cocina.	
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	
6911.90	- Los demás.	
6911.90.99	Los demás.	
71.17	Bisutería.	
7117.90	- Las demás.	
7117.90.99	Las demás.	De peletería
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.	
	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:	
7304.22	-- Tubos de perforación de acero inoxidable.	
7304.22.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.22.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.22.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.22.99	Los demás.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23	-- Los demás tubos de perforación.	
7304.23.01	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior a 3.3 mm sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23.03	Tubos semiterminados para la fabricación de tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior igual o superior a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, sin roscar.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
7304.23.99	Los demás.	Utilizados con las máquinas de las subpartidas 8430.41 y 8430.49
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	
7324.90	- Los demás, incluidas las partes.	
7324.90.99	Los demás.	Cisternas de retrete con su mecanismo
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
7418.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Cisternas de retrete con su mecanismo
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.	
7615.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	Cisternas de retrete con su mecanismo
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	
8402.90	- Partes.	Que no sean tubos colectores de vapor
8402.90.01	Partes.	
84.06	Turbinas de vapor.	
8406.90	- Partes.	
8406.90.01	Rotores terminados para su ensamble final.	
8406.90.02	Aspas rotativas o estacionarias.	
8406.90.03	Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	
8406.90.99	Las demás.	
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
	- Motores para la propulsión de barcos:	
8407.29	-- Los demás.	
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	
8407.29.99	Los demás.	
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8407.32	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	Para vehículos que no sean bicicletas
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	
8407.32.99	Los demás.	
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³ .	
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	
8407.33.99	Los demás.	
8407.34	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ .	
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm ³ .	
8407.34.99	Los demás.	
8407.90	- Los demás motores.	
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Que no sean estacionarios
8407.90.99	Los demás.	Que no sean estacionarios
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).	
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos.	
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	
8408.10.99	Los demás.	
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.	
8408.20.01	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	
8408.90	- Los demás motores.	
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	
8408.90.99	Los demás.	
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8409.91	- Las demás: -- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Que no sean válvulas
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	
8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.91.11	Cárteres.	
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	
8409.91.99	Los demás.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.99	-- Las demás.	
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Que no sean válvulas
8409.99.05	Bielas o portabielas.	
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	
8409.99.99	Las demás.	Que no sean: camisas de cilindros, carburadores, émbolos o pistones, segmentos de émbolos y válvulas
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.	
	- Motores neumáticos:	
8412.31	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).	
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	
8412.31.99	Los demás.	
8412.39	-- Los demás.	
8412.39.01	Motores de aire para limpiaparabrisas.	
8412.39.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8412.90	- Partes.	Para máquinas de vapor de émbolo (a pistón)
8412.90.01	Partes.	
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.	
	- Partes:	
8413.91	-- De bombas.	
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en las fracciones 8413.91.01 y 8413.91.12.	
8413.91.03	Guimbaletes.	
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	
8413.91.06	Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.	
8413.91.99	Los demás.	
8413.92	-- De elevadores de líquidos.	
8413.92.01	De elevadores de líquidos.	
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.	
8414.90	- Partes.	
8414.90.01	Bielas o émbolos.	
8414.90.02	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	
8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoníaco, de uso en refrigeración.	
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	
8414.90.99	Los demás.	Que no sean para campanas aspirantes y ventiladores de uso doméstico
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
	comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.	
8415.10	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").	
8415.10.01	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").	
8415.20	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	
8415.20.01	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	
	- Los demás:	
8415.81	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).	
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).	
8415.82	-- Los demás, con equipo de enfriamiento.	
8415.82.01	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	
8415.82.99	Los demás.	
8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento.	
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.	
8417.90	- Partes.	
8417.90.01	Partes.	
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.	
	- Partes:	
8418.91	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99	-- Las demás.	
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.04	Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Para máquinas o aparatos no domésticos
8418.99.99	Las demás.	Para máquinas o aparatos no domésticos
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	
	- Partes:	
8421.99	-- Las demás.	
8421.99.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para filtros de motores de explosión o de combustión interna, excepto lo comprendido en la fracción 8421.99.02.	
8421.99.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8421.99.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8421.39.04.	
8421.99.99	Las demás.	
84.22	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8422.90	aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.	
8422.90.01	- Partes.	
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes o para máquinas envasadoras.	
8422.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	
8422.90.04	Depósitos de agua reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de almacenamiento de agua.	
8422.90.99	Ensamblados de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.	
84.23	Los demás.	
8423.90	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.	
8423.90.99	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar.	
84.24	Las demás.	
8424.90	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.	
8424.90.01	- Partes.	
84.25	Partes.	
8425.11	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.	
8425.11.01	- Polipastos:	
8425.11.01	-- Con motor eléctrico.	
8425.11.99	Con capacidad superior a 30 t.	
8425.19	Los demás.	
8425.19.99	-- Los demás.	
8425.31	Los demás.	
8425.31.01	- Tornos; cabrestantes:	
8425.31.02	-- Con motor eléctrico.	
8425.31.99	Con capacidad hasta 5,000 kg.	Que no sean cabrestantes o gúinchos eléctricos
8425.39.01	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas, o concebidos para el interior de las minas, con capacidad superior a 5,000 Kg.	
8425.39.02	Los demás.	Que no sean cabrestantes o gúinchos eléctricos
8425.39.03	-- Los demás.	
8425.39.99	Para elevadores o montacargas, accionados sin engranajes.	
8426.20	Para elevadores o montacargas accionados con engranajes.	
8426.20.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8426.91	Los demás.	
8426.91.01	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.	
8426.91.02	- Grúas de torre.	
	- Las demás máquinas y aparatos:	
	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera.	
8426.91.01	Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	
8426.91.02	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8426.91.03	rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.	
8426.91.99	Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	
8426.99	Los demás.	
8426.99.01	-- Los demás.	
8426.99.02	Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02.	Fijas y de cable aéreo ("blondines")
8426.99.03	Grúas giratorias.	Fijas y de cable aéreo ("blondines")
8426.99.04	Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	
8426.99.09	Ademes caminantes.	
8426.99.99	Los demás.	
84.27	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.	
8427.90	- Las demás carretillas.	
8427.90.01	Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	
8427.90.99	Los demás.	
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).	
8428.10	- Ascensores y montacargas.	
8428.10.01	Ascensores y montacargas.	
8428.20	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.	
8428.20.01	Para carga o descarga de navíos.	
8428.20.02	Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	
8428.20.03	Para el manejo de documentos y valores.	
8428.20.99	Los demás.	
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:	
8428.31	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	
8428.31.01	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	
8428.32	-- Los demás, de cangilones.	
8428.32.99	Los demás, de cangilones.	
8428.33	-- Los demás, de banda o correa.	
8428.33.99	Los demás, de banda o de correa.	
8428.39	-- Los demás.	
8428.39.01	Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	
8428.39.02	A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	
8428.39.99	Los demás.	
8428.60	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	
8428.60.01	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.	
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos.	
8428.90.01	Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	
8428.90.02	Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	
8428.90.03	Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	
8428.90.04	Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	
8428.90.05	Escaleras electromecánicas.	
8428.90.06	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8428.90.99	sobre carriles (rieles).	
84.29	Los demás.	
8429.40	Topadoras frontales ("bulldozers"), topadoras angulares ("angledozers"), niveladoras, traillas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.	
8429.40.01	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	
8429.40.01	Compactadoras, excepto de rodillos.	Que no sean de propulsión mecánica de ruedas neumáticas
8429.40.99	Los demás.	Que no sean de propulsión mecánica, con las siguientes características: estáticas de rodillos metálicos, lisos o no; de ruedas neumáticas, y vibratorias de rodillos metálicos, lisos o no
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.	
8429.51.01	Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.51.02	Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8429.51.03	Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	
8429.51.99	Los demás.	
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.	
8429.52.01	Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	
8429.52.02	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	
8429.52.99	Los demás.	
8429.59	-- Las demás.	
8429.59.01	Zanjadoras.	
8429.59.02	Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	
8429.59.03	Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P., sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	
8429.59.04	Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	
8429.59.05	Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	
8429.59.99	Los demás.	
84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.	
8430.10	- Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	
8430.10.01	Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	
8430.50	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.	
8430.50.01	Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	
8430.50.02	Desgarradores.	
8430.50.99	Los demás.	De excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	
8430.61	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar).	
8430.61.99	Los demás.	Apisonadoras remolcadas, estáticas, de ruedas neumáticas
8430.69	-- Los demás.	
8430.69.99	Los demás.	Que no sean máquinas para: excavación, explanación,

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.	nivelación y trabajos semejantes, y extracción o arranque
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Que no sean rodillos
8431.10.01	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	
8431.20	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27.	
8431.20.01	Conjuntos de partes identificables como destinados exclusivamente para la fabricación de los siguientes: a) mástil para montacargas; b) contrapeso para montacargas; c) ensamble de chasis; d) guarda del operador; e) horquillas para montacargas, para la fabricación de montacargas de las subpartidas 8427.10 y 8427.20.	
8431.20.99	Los demás.	Que no sean dispositivos de seguridad (paracaídas)
	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:	
8431.31	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.	
8431.31.01	Para elevadores (ascensores).	
8431.31.99	Las demás.	
8431.39	-- Las demás.	
8431.39.99	Las demás.	
	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:	
8431.41	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.	
8431.41.01	Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	
8431.41.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Para las que no sean compactadoras, estáticas o vibratorias, de propulsión mecánica de rodillos metálicos o de ruedas neumáticas
8431.41.03	Cuchillas o gavilanes.	
8431.41.99	Las demás.	
8431.43	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.	
8431.43.01	Mesas giratorias o rotatorias.	
8431.43.02	Uniones de cabezas de inyección.	
8431.43.99	Las demás.	
8431.49	-- Las demás.	
8431.49.01	Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	
8431.49.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	
8431.49.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	
8431.49.99	Las demás.	
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	
8432.90	- Partes.	
8432.90.01	Partes.	
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	
8433.90	- Partes.	
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.	
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.	
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8433.90.99	y 8433.59.03. Los demás.	
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	
8434.90	- Partes.	
8434.90.01	Partes.	
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	
8437.90	- Partes.	
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.	Que no sean destinados a máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas
8437.90.99	Los demás.	Que no sean destinadas a máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios. - Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:	
8443.31	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	
8443.31.01	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	Que no sean máquinas para imprimir por chorro de tinta, telefax o teletipos
8443.32	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red.	
8443.32.01	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	Que no sean máquinas para imprimir por chorro de tinta
8443.32.02	Impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.	
8443.32.03	Impresoras de barra luminosa electrónica.	
8443.32.04	Impresoras por inyección de tinta.	
8443.32.05	Impresoras por transferencia térmica.	
8443.32.06	Impresoras ionográficas.	
8443.32.07	Las demás impresoras láser.	
8443.32.08	Impresoras de matriz por punto.	
8443.32.99	Los demás. - Partes y accesorios:	
8443.91	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42.	
8443.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas para impresión por serigrafía.	Para máquinas de imprimir por chorro de tinta que no sean cabezas y boquillas
8443.91.99	Los demás.	Para máquinas de imprimir por chorro de tinta que no sean cabezas y boquillas
8443.99	-- Los demás.	
8443.99.01	Partes especificadas en la Nota Aclaratoria 3 del Capítulo 84, reconocibles como concebidas exclusivamente para las impresoras de las subpartidas 8443.31 y 8443.32, excepto circuitos modulares.	
8443.99.03	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.39.03, especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84.	
8443.99.06	Circuitos modulares.	
8443.99.07	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8443.99.09	concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.99.06.	Partes de máquinas para la fabricación de telas sin tejer
8443.99.10	Cartuchos de tinta reconocibles como concebidos exclusivamente para impresoras de inyección de burbuja.	
8443.99.99	Reconocibles como concebidos para aparatos de fotocopia: alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel; clasificadores.	
84.49	Los demás.	
8449.00.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.	
8450.11	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:	
8450.11.99	-- Máquinas totalmente automáticas.	
8450.12	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada.	
8450.12.99	Las demás.	
8450.19	-- Las demás.	
8450.19.99	Las demás.	
8450.20	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	
8450.20.01	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg.	
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.	
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	
8451.40.01	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.	
8452.10	- Máquinas de coser domésticas.	
8452.10.01	Máquinas de coser, domésticas.	
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.	Que no sean las simples cabezas
8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	
8453.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	
8453.80	- Las demás máquinas y aparatos.	
8453.80.01	Las demás máquinas y aparatos.	
8453.90	- Partes.	
8453.90.01	Partes.	
84.56	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma; máquinas para cortar por chorro de agua.	
8456.10	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8456.10.01	Para cortar.	Para trabajar metales o carburos metálicos o para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.10.99	Las demás.	Para trabajar metales o carburos metálicos o para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.20	- Que operen por ultrasonido.	
8456.20.01	Para cortar.	Para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.20.99	Las demás.	Para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8456.90	- Las demás.	
8456.90.99	Las demás.	Para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas. Máquinas y aparatos eléctricos
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.	
8457.10	- Centros de mecanizado.	
8457.10.01	Centros de mecanizado.	
8457.20	- Máquinas de puesto fijo.	
8457.20.01	Máquinas de puesto fijo.	
8457.30	- Máquinas de puestos múltiples.	
8457.30.01	De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	
8457.30.02	Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	
8457.30.03	Con mesa de transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	
8457.30.04	Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material, incluso si cortan o perforan.	
8457.30.99	Los demás.	
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar.	
8461.20.01	De control numérico.	De mortajar
8461.20.99	Las demás.	De mortajar
8461.30	- Máquinas de brochar.	
8461.30.01	De control numérico.	
8461.30.99	Las demás.	
8461.90	- Las demás.	
8461.90.02	De control numérico.	
8461.90.99	Las demás.	
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente. - Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:	
8462.21	-- De control numérico.	
8462.21.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	
8462.21.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Para enderezar
8462.21.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.	
8462.21.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Para enderezar

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8462.21.99	Los demás.	Para enderezar
8462.29	-- Las demás.	
8462.29.01	Enderezadoras de alambre o alambón.	
8462.29.03	Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Para enderezar
8462.29.04	Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	Para enderezar
8462.29.07	Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	
8462.29.99	Las demás.	Para enderezar
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.	Que no sean tornos
8463.10	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	
8463.10.01	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	
8463.20	- Máquinas laminadoras de hacer roscas.	
8463.20.01	Máquinas laminadoras de hacer roscas.	
8463.30	- Máquinas para trabajar alambre.	
8463.30.01	Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	
8463.30.02	Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	
8463.30.03	Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	
8463.30.99	Las demás.	
8463.90	- Las demás.	
8463.90.01	Línea continua para la fabricación de alambón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	
8463.90.99	Las demás.	
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.	
8465.10	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	
8465.10.01	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.	
	- Las demás:	
8465.92	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.	
8465.92.02	Canteadoras o tupíes.	Canteadoras
8465.92.03	Máquinas para fabricar palos redondos.	De moldurar que no sean trompos
8465.92.99	Las demás.	
8465.93	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir.	Pulidoras
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.	
8465.93.99	Las demás.	Que no sean prensas
8465.94	-- Máquinas de curvar o ensamblar.	
8465.94.02	Engrapadoras.	
8465.94.99	Las demás.	
8465.96	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	
8465.96.01	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	
8465.99	-- Las demás.	
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.	
8465.99.03	Desfibradoras o desmenuzadoras.	
8465.99.99	Las demás.	
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	Que no sean prensas y tornos
8466.10	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.	
8466.10.03	Portatroqueles.	
8466.10.99	Los demás.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas
8466.20	- Portapiezas.	
8466.20.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	
8466.20.99	Los demás.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas
8466.30	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.	
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma
8466.30.99	Los demás.	
	- Los demás:	
8466.92	-- Para máquinas de la partida 84.65.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma
8466.92.01	Para máquinas de la partida 84.65.	
8466.93	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.	
8466.93.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma
8466.93.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	
8466.93.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	
8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma
8466.93.99	Las demás.	
8466.94	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63.	
8466.94.01	Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma
8466.94.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8466.94.01.	
8466.94.99	Las demás.	
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.	De máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma
	- Con motor eléctrico incorporado:	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8467.21	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas.	
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.	
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.	
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.	
8467.21.99	Los demás.	
8467.22	-- Sierras, incluidas las tronzadoras.	
8467.22.01	Para cortar arpilleras.	
8467.22.02	Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	
8467.22.99	Los demás.	
8467.29	-- Las demás.	
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y de 100 a 150 v, con peso de 4 kg a 8 kg.	
8467.29.02	Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.	
8467.29.99	Los demás.	
	- Partes:	
8467.91	-- De sierras o tronzadoras, de cadena.	
8467.91.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en la subpartida 8467.22.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.91.99	Las demás.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.99	-- Las demás.	
8467.99.01	Carcasas reconocibles para lo comprendido en las subpartidas 8467.21 y 8467.29.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.99.02	Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
8467.99.99	Las demás.	Para herramientas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que no sean neumáticas
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.	
8468.90	- Partes.	
8468.90.01	Partes.	De máquinas y aparatos para soldar aunque puedan cortar, excepto de gas
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
8471.30	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	
8471.30.01	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:	
8471.41	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	
8471.41.01	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	
8471.49	-- Las demás presentadas en forma de sistemas.	
8471.49.01	Las demás presentadas en forma de sistemas.	
8471.50	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8471.50.01	u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	Que no sean centrales (principales), digitales, presentadas aisladamente
8471.60	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	
8471.60.01	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	
8471.60.02	Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.	
8471.60.03	Unidades combinadas de entrada/salida.	
8471.60.99	Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.	
8471.70	Los demás.	
8471.70.01	- Unidades de memoria.	
8471.80	Unidades de memoria.	
8471.80.01	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	
8471.80.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.	
8471.80.03	Unidades de control o adaptadores.	
8471.80.99	Máquinas para transferir datos codificados de un soporte a otro (Reproductoras o multiplicadoras).	
8471.90	Los demás.	
8471.90.99	- Los demás.	
84.73	Los demás.	
8473.10	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.	
8473.10.01	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69.	
8473.10.99	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11.	
8473.21	Los demás.	
8473.21.01	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:	
8473.29	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	
8473.29.99	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	
8473.30	-- Los demás.	
8473.30.01	Los demás.	
8473.30.02	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	
8473.30.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	
8473.40	Circuitos modulares.	
8473.40.99	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	
8473.50	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.	
8473.50.01	Los demás.	
8473.50.02	Para máquinas de autenticar cheques; para máquinas de cerrar, pegar, abrir o franquear y otras máquinas para correspondencia	
8473.50.99	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72.	
	Circuitos modulares.	
	Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	
	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.	
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.	
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	
8474.10.99	Los demás.	
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.	
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	
8474.20.03	Trituradores de navajas.	
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.	
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	
8474.20.08	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	
8474.20.99	Los demás.	
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:	
8474.31	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	
8474.32	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	
8474.32.01	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	Que no sean usinas de asfalto
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos.	
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	
8474.80.05	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m ² por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.	
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.	
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	
8474.80.10	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor, incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.	
8474.80.99	Los demás.	
8474.90	- Partes.	
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.	Que no sean cribas de hierro o acero
8474.90.02	Mecanismos para celda de flotación (rotor y estator).	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8474.90.99	Los demás.	Que no sean revestimientos para molinos
84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.	
8475.90	- Partes.	
8475.90.01	Partes.	
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8477.90	- Partes.	
8477.90.01	Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.	
8477.90.02	Tornillos de inyección.	
8477.90.03	Ensamblajes hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.	
8477.90.99	Las demás.	
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8478.90	- Partes.	
8478.90.01	Partes.	
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8479.90	- Partes.	
8479.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	
8479.90.02	Rodillos acanalados de acero.	
8479.90.04	Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	
8479.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	
8479.90.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	
8479.90.07	Ensamblajes de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	
8479.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	
8479.90.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	
8479.90.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	
8479.90.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	
8479.90.12	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	
8479.90.13	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	
8479.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	
8479.90.15	Ensamblajes de "carnero" que contengan su carcaza o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	
8479.90.16	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	
8479.90.17	Ensamblajes de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfin, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	
8479.90.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.	
8480.20	- Placas de fondo para moldes.	
8480.20.01	Placas de fondo para moldes.	Para la industria de plásticos
	- Moldes para caucho o plástico:	
8480.71	-- Para moldeo por inyección o compresión.	
8480.71.01	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	Para la industria de plásticos
8480.71.99	Los demás.	Para la industria de plásticos
8480.79	-- Los demás.	
8480.79.01	De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Para la industria de plásticos
8480.79.03	De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	Para la industria de plásticos
8480.79.04	De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	Para la industria de plásticos
8480.79.99	Los demás.	Para la industria de plásticos
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.	
8481.90	- Partes.	
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	
8481.90.99	Los demás.	
84.83	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motores; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.10	- Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.	
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	
8483.10.03	Arboles de transmisión.	
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	
8483.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	
8483.10.99	Los demás.	
8483.20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbitt.	
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8483.30.03	metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	Que no sean reductores, variadores y multiplicadores de velocidad
8483.30.99	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	
8483.40	Los demás.	
8483.40.01	- Engranés y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	
8483.40.02	Engranés o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	
8483.40.03	Engranés cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	
8483.40.04	Engranés de tornillos sin fin.	
8483.40.05	Engranés, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	
8483.40.06	Engranés o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.	
8483.40.07	Engranés, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	
8483.40.08	Cajas marinas.	
8483.40.09	Husillos fileteados de rodillos.	
8483.50	Los demás.	
8483.50.01	- Volantes y poleas, incluidos los motones.	
8483.50.02	Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	
8483.50.99	Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	
8483.60	Los demás.	
8483.60.01	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.	
8483.60.02	Embragues.	
8483.60.99	Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	
8483.90	Los demás.	
8483.90.01	- Ruedas dentadas y demás elementos de transmisión presentados aisladamente; partes.	
8483.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	
8483.90.99	Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	
84.86	Los demás.	
8486.10	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.	
8486.10.01	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	Máquinas herramienta que trabajan por arranque de cualquier materia que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones para trabajar metales o carburos metálicos o para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas.
	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	
8486.20	Máquinas herramienta que trabajan por arranque de cualquier materia que operen por ultrasonido para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas.	
	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8486.20.99	Los demás	Para máquinas que trabajen metales o carburos metálicos o para máquinas de trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas Para máquinas y aparatos eléctricos que trabajen por arranque de cualquier materia Para máquinas de enderezar Para máquinas de trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación Para máquinas de trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias análogas Moldes para la industria del plástico Para partes de los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28
8486.90	- Partes y accesorios.	
8486.90.01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.	Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61 Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias Para hornos eléctricos industriales o de laboratorio y demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28
8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.	De aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8486.90.03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.	Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma Para máquinas de la partida 84.65 Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61 Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63 Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias Para hornos eléctricos industriales o de laboratorio y demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas Para máquinas y aparatos para soldar, eléctricos, de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; y para máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28 De aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61 Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63 Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.	Para aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación Para portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas Para portapiezas, de máquinas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos o de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
		Para divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos; de máquinas para trabajar madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas (incluidas las partes de prensas para trabajar metal o carburos metálicos sinterizados), y de máquinas y aparatos para cortar y soldar mediante láser u otros haces de luces o fotones o haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma Para máquinas de la partida 84.65 Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61 Para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias Para máquinas y aparatos para soldar, eléctricos, de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma, y para máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet Para los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28 De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
85.03	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	
8503.00.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motores para trolebuses.	
8503.00.02	Armazones o núcleos de rotores, incluso las láminas, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	
8503.00.03	Estatores o rotores con peso unitario inferior o igual a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	
8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.	
8503.00.05	Estatores o rotores con peso unitario superior a 1,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8503.00.01.	
8503.00.06	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aerogeneradores.	
8503.00.99	Las demás.	Que no sean motores utilizados en juguetes
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	
8504.40	- Convertidores estáticos.	
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").	Para aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71
8504.40.12	Fuentes de alimentación estabilizada, reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	
8504.40.14	Fuentes de poder reconocibles como concebidas exclusivamente para incorporación en los aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71, excepto lo comprendido en la fracción 8504.40.10.	
8504.40.99	Los demás.	Para aparatos y equipos comprendidos en la partida 84.71
8504.90	- Partes.	
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	
8504.90.02	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.14.	
8504.90.03	Placas de selenio.	
8504.90.04	Casquillos de metal para anclajes de bobinas, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos electrónicos y de comunicaciones eléctricas.	
8504.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bobinas de frecuencia intermedia, de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica o para transformadores de alta tensión ("fly-back") para televisión.	
8504.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8504.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8504.40.03, 8504.40.04, 8504.40.05, 8504.40.06, 8504.40.07, 8504.40.08, 8504.40.09, 8504.40.10, 8504.40.12 y 8504.40.14, excepto lo comprendido en las fracciones 8504.90.02 y 8504.90.07.	
8504.90.99	Las demás.	
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.	
8507.90	- Partes.	
8507.90.01	Partes.	Que no sean cajas y separadores
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.	
8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	
8511.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	Dinamomagnetos y volantes magnéticos
8511.20.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Dinamomagnetos y volantes magnéticos
8511.20.99	Los demás.	Dinamomagnetos y volantes magnéticos
8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos.	
8511.80.01	Reguladores de arranque.	
8511.80.02	Reconocibles para naves aéreas.	
8511.80.04	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	
8511.80.99	Los demás.	
8511.90	- Partes.	
8511.90.01	Platinos.	
8511.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales o motocicletas.	Que no sean para: magnetos; bobinas de encendido; bujías de encendido; bujías de calentado; distribuidores; aparatos arranque, y generadores (dínamos y alternadores)
8511.90.04	Reconocibles para naves aéreas.	Que no sean para: magnetos; bobinas de encendido; bujías de encendido; bujías de calentado; distribuidores; aparatos arranque, y generadores (dínamos y alternadores)
8511.90.05	Colectores de cobre, con peso unitario inferior o igual a 2 kg.	
8511.90.99	Las demás.	Que no sean para: magnetos; bobinas de encendido; bujías de encendido; bujías de calentado; distribuidores; aparatos arranque, y generadores (dínamos y alternadores)
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.	
8514.90	- Partes.	
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	
8514.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8514.10.03, 8514.20.02, 8514.20.03 y 8514.30.03.	
8514.90.99	Las demás.	
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.	
8515.90	- Partes.	
8515.90.01	Pinzas portaelectrodos o sus partes, para soldadura por arco.	
8515.90.99	Las demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizados, calientatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.	
8516.90	- Partes.	
8516.90.01	Carcasas para tostadores.	
8516.90.02	Carcasas y bases metálicas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.40.	
8516.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8516.40.01, excepto lo comprendido en la fracción 8516.90.02.	
8516.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de alta frecuencia (microondas).	
8516.90.05	Carcasas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.33.	
8516.90.06	Ensamblajes reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cámara de cocción, chasis del soporte estructural, puerta, gabinete exterior.	
8516.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8516.50.	
8516.90.08	Cámaras de cocción reconocibles como concebidas para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, incluso sin ensamblar.	
8516.90.09	Panel superior con o sin elementos de calentamiento o control reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03.	
8516.90.10	Ensamblajes de puertas reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8516.60.02 y 8516.60.03, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, ventana, aislamiento.	
8516.90.99	Las demás.	
85.17	Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28. - Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):	
8517.62	-- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y enrutamiento ("switching and routing apparatus").	
8517.62.01	Aparatos de redes de área local ("LAN").	
8517.62.02	Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8517.62.01.	
8517.62.99	Los demás.	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8517.70	- Partes.	
8517.70.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos telefónicos (excepto de alcancía), telegráficos y de conmutación, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	
8517.70.02	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radio-comunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8517.70.03	Unidades electromagnéticas contadoras de memoria, y/o almacenaje de impulsos de discado en centrales telefónicas, excepto las que incorporen relevadores.	Que no sean cápsulas receptoras y transmisoras de uso telefónico
8517.70.04	Soportes de metal estampado para el montaje de barras y/o piezas de aleación plata-cobre, o plata-paladio, sobre base de cobre, bronce, latón o similar, para contactos múltiples en selectores telefónicos por coordenadas.	
8517.70.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	
8517.70.06	Reconocibles como concebidos exclusivamente para cápsulas receptoras, para aparatos telefónicos.	
8517.70.07	Detectores de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	
8517.70.08	Dispositivos de estado sólido, para privatizar aparatos telefónicos de usuarios conectados en paralelo.	
8517.70.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telefónicos que incorporen al menos un circuito modular.	
8517.70.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos comprendidos en las subpartidas 8517.62, excepto digitales, y 8517.69, que incorporen al menos un circuito modular.	
8517.70.11	Las demás partes que incorporen al menos un circuito modular.	
8517.70.12	Circuitos modulares.	
8517.70.13	Las demás partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8517.70.12.	
8517.70.99	Los demás.	
85.18	Microfonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.30	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes).	
8518.30.01	Reconocibles para naves aéreas.	
8518.30.02	Para conectarse a receptores de radio y/o televisión.	
8518.30.03	Microteléfono.	
8518.30.04	Auricular con cabezal combinado con micrófono (diadema), para operadora telefónica.	
8518.30.99	Los demás.	
8518.40	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	
8518.40.01	Reconocibles para naves aéreas.	
8518.40.02	Para operación sobre línea telefónica.	
8518.40.03	Para sistemas de televisión por cables.	
8518.40.04	Procesadores de audio o compresores, limitadores, expansores, controladores automáticos de ganancia, recortadores de pico con o sin ecualizadores, de uno o más canales con impedancia de entrada y salida de 600 ohms.	
8518.40.05	Expansor-compresor de volumen, aun cuando se presente con preamplificador de 10 o más entradas.	
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.	
8518.40.99	Los demás.	
8518.50	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
8518.90	- Partes.	
8518.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para micrófonos.	
8518.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bocinas de uso automotriz.	
8518.90.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.	
8519.30	- Giradiscos.	
8519.30.01	Con cambiador automático de discos.	
8519.30.99	Los demás.	
8519.50	- Contestadores telefónicos.	
8519.50.01	Contestadores telefónicos.	
	- Los demás aparatos:	
8519.81	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor.	
8519.81.01	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo.	
8519.81.02	Reproductores de casetes (tocacasetes) de tipo doméstico y/o para automóviles, con peso unitario igual o inferior a 3.5 kg.	
8519.81.03	Reproductores de casetes (tocacasetes) con potencia igual o superior a 60 W, excepto lo comprendido en la fracción 8519.81.02.	
8519.81.04	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), excepto los comprendidos en las fracciones 8519.81.05 y 8519.81.06.	
8519.81.05	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos) reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz, excepto los comprendidos en la fracción 8519.81.06.	
8519.81.06	Reproductores con sistema de lectura óptica por haz de rayos láser (lectores de discos compactos), con cambiador automático incluido con capacidad de 6 o más discos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
8519.81.07	Reproductores de audio en tarjetas de memoria SD (secure digital), incluyendo los de tipo diadema.	
8519.81.09	Aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética de ancho igual o superior a 6 mm, para estaciones difusoras de radio o televisión y estudios de grabación.	
8519.81.10	Aparatos de grabación con dispositivo de reproducción incorporado, portátiles, de sonido almacenado en soportes de tecnología digital.	
8519.81.11	Los demás aparatos de grabación de sonido, almacenado en soportes de tecnología digital, incluso con dispositivo de reproducción incorporado.	Que no sean aparatos para dictar
8519.81.99	Los demás.	Que no sean aparatos para dictar
8519.89	-- Los demás.	
8519.89.01	Tornamesas profesionales ("turn-table"), incluso con altavoces (altoparlantes), sin cambiador automático ni mueble, reconocibles como concebidas exclusivamente para el uso de radiodifusoras y estudios profesionales de grabación.	
8519.89.03	Tornos para el registro de sonido en discos maestros.	
8519.89.04	Sistemas automatizados para la preparación, grabación o transferencia del sonido, y acondicionamiento de discos de vidrio (Sistemas de masterización para la fabricación de discos compactos).	
8519.89.99	Los demás.	Que no sea grabadores de cinta o de hilo, grabadores de disco y fonógrafos
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 u 85.21.	
8522.90	- Los demás.	
8522.90.01	Mecanismos completos de aparatos para registro y/o reproducción de sonido, o de imagen y sonido, aun cuando tengan cabeza grabadora-reproductora y tapa de ornato incorporados, sin fuente de alimentación, sin amplificador de potencia y sin gabinete.	
8522.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.20.01.	
8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.	
8522.90.05	Puntillas o estiletes de piedras preciosas o sintéticas, sin estar adheridos a ninguna otra parte de las agujas fonográficas.	Que no sea zafiros y diamantes

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8522.90.06	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.	Que no sean zafiros, diamantes y agujas de metal
8522.90.07	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.19 y 85.21.	
8522.90.08	Partes y piezas mecánicas reconocibles como concebidas exclusivamente para uso en videograbadoras, o en grabadoras y/o reproductoras de sonido a cinta magnética.	
8522.90.09	Cabezas cortadoras para grabación de discos vírgenes.	
8522.90.10	Mecanismo transportador de inserción frontal del casete, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relevadores conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción, para reproductores a cinta, reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles.	
8522.90.11	Para fonocaptos y agujas fonográficas.	
8522.90.12	Enrolladores de videocintas magnéticas, aun cuando tenga dispositivo de borrador o de limpieza.	
8522.90.13	Lectores ópticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8519.81.04, que incluyan al menos: lente de alta precisión, holograma, base óptica, arnés con conector.	
8522.90.14	Reconocibles como concebidas exclusivamente para los reproductores comprendidos en la fracción 8519.81.05.	
8522.90.99	Los demás.	
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.	Que no sean agujas de metal
	- Soportes semiconductores:	
8523.52	-- Tarjetas inteligentes ("smart cards").	
8523.52.02	Partes.	
8523.59	-- Los demás.	
8523.59.01	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.	
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.	
	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:	
8527.12	-- Radiocasetes de bolsillo.	
8527.12.01	Radiocasetes de bolsillo.	
8527.13	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.13.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.13.02	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido, portátiles, que utilicen tecnología digital en base a semiconductores.	
8527.19	-- Los demás.	
8527.19.01	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido y video, portátiles, que utilicen tecnología digital en base a semiconductores.	
8527.19.99	Los demás.	
	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido.	
8527.21.01	Receptores de radio AM-FM, aun cuando incluyan transmisores-receptores de radio banda civil o receptor de señal satelital, o entradas para "Bluetooth" o "USB".	
8527.21.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8527.29	-- Los demás.	
8527.29.01	Receptores de radiodifusión, AM reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	
8527.29.99	Los demás.	
85.28	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.	
	- Monitores con tubo de rayos catódicos:	
8528.41	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	
8528.41.01	En colores.	
8528.41.99	Los demás.	
	- Los demás monitores:	
8528.51	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	
8528.51.01	Con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas).	
8528.51.99	Los demás.	
	- Proyectores:	
8528.61	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	
8528.61.01	De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71.	
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.	
8529.10.01	Antenas para aparatos receptores de radio o de televisión, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.02 y 8529.10.08.	
8529.10.02	Antenas parabólicas para transmisión y/o recepción de microondas (de más de 1 GHz), hasta 9 m, de diámetro.	
8529.10.03	Varillas de ferrita para antenas incorporadas.	
8529.10.04	Guías de onda, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión.	
8529.10.05	Antenas de accionamiento eléctrico reconocibles como concebidas exclusivamente para uso automotriz.	
8529.10.06	Partes componentes de antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.03 y 8529.10.04.	
8529.10.07	Antenas, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.10.01, 8529.10.02 y 8529.10.08.	
8529.10.08	Antenas llamadas "de conejo", para aparatos receptores de televisión.	
8529.10.99	Las demás.	
8529.90	- Las demás.	
8529.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para monitores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas de la partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	
8529.90.02	Sintonizadores de AM-FM, sin circuito de audio.	
8529.90.03	Filtros de banda pasante de cuarzo, cerámicos o mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de radiocomunicación, excepto los filtros para equipos receptores de tipo doméstico.	
8529.90.04	Partes y piezas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad o para equipos que aseguren la continuidad de comunicación (equipos de protección) para sistemas de microondas, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8529.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de transmisión y/o recepción de microondas vía satélite o para generadores de señales de teletexto.	Que no sean de aparatos del tipo de los utilizados para el telemando de juguetes
8529.90.06	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 a 85.28.	
8529.90.07	Ensamblajes de transreceptores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8526.10, no comprendidos ni especificados en otra parte.	
8529.90.08	Partes especificadas en la nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto lo comprendido en las fracciones 8529.90.06 y 8529.90.18.	
8529.90.09	Combinaciones de las partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del Capítulo 85, excepto las comprendidas en la fracción 8529.90.19.	
8529.90.10	Ensamblajes de pantalla plana, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8528.59.01, 8528.59.02, 8528.69.01 y 8528.72.06.	
8529.90.11	Partes, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidos exclusivamente para circuitos modulares, no especificadas ni comprendidas en otra parte.	
8529.90.12	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las partidas 85.25 y 85.27.	
8529.90.13	Amplificadores para transmisores de señales de televisión.	
8529.90.14	Preamplificadores de radiofrecuencia para receptores de televisión ("booster").	
8529.90.15	Amplificadores-distribuidores, regeneradores de pulsos o de subportadora, para sistemas de televisión por cable.	
8529.90.16	Amplificadores-distribuidores de video, con entrada diferencial, con compensación de cable o con restaurador de corriente continua, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular.	
8529.90.17	Amplificadores lineales de banda lateral única.	
8529.90.18	Sintonizadores de canales para televisión y videocasetera; sintonizadores de doble convergencia.	
8529.90.19	Sintonizadores de canal, combinados con otras partes especificadas en la Nota aclaratoria 4 del capítulo 85.	
8529.90.20	Amplificadores de radiofrecuencia, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señales de HF, TV y/o FM.	
8529.90.21	Acoplador (combinador o defasador) para operar dos o más transmisores de radio o televisión a una salida común.	
8529.90.22	Líneas de retardo de crominancia (delay-line), reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color.	
8529.90.23	Filtros de los siguientes tipos: piezoeléctricos cerámicos, interferencia electromagnética o para resonador de frecuencia, reconocibles como concebidos exclusivamente para aparatos receptores de televisión a color, excepto lo comprendido en la fracción 8529.90.03.	
8529.90.99	Las demás.	
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	
8532.90	- Partes.	
8532.90.01	Partes.	
85.33	Resistencias eléctricas, (incluidos reóstatos y potenciómetros), excepto las de calentamiento.	
8533.90	- Partes.	
8533.90.01	Terminales de cobre estañado y casquillos de hierro o de bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias de carbón para radio y TV.	
8533.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8533.40, metálicas o cerámicas, termosensibles.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8533.90.99	Los demás.	
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.	
8538.10	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	
8538.10.01	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos.	
8538.90	- Las demás.	
8538.90.01	Partes moldeadas.	
8538.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cortacircuitos de fusibles de más de 46 kV.	
8538.90.03	Armaduras, núcleos, yugos y piezas polares electromagnéticas no montadas y sin elementos agregados, reconocibles como concebidas exclusivamente para relevadores de equipos telefónicos.	
8538.90.04	Cerámicos o metálicos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8535.90.08, 8535.90.20, 8535.90.24, 8536.30.05, 8536.50.13 y 8536.50.14, termosensibles.	
8538.90.05	Circuitos modulares.	
8538.90.99	Las demás.	
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.	
	- Partes:	
8540.91	-- De tubos catódicos.	
8540.91.01	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), con máscara (ensamble de panel frontal).	
8540.91.02	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos con aros de convergencia y pureza integrados.	
8540.91.03	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 8540.91.02.	
8540.91.04	Bobinas deflectoras (yugos) para tubos de rayos catódicos, reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación en tubos de pantalla plana.	
8540.91.99	Los demás.	
8540.99	-- Las demás.	
8540.99.01	Placas, casquetes de contacto, blindajes, bases, ánodos y anillos de vidrio para válvulas electrónicas.	
8540.99.02	Agujas (patitas) para bases de válvulas electrónicas.	
8540.99.03	Cañones de electrones; estructuras de radio-frecuencia (RF) para los tubos de microondas comprendidos en las subpartidas 8540.71 a 8540.79.	
8540.99.04	Cátodos, conexiones o ligamentos y rejillas de válvulas electrónicas.	
8540.99.99	Las demás.	
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.	
8541.90	- Partes.	
8541.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para transistores o elementos análogos semiconductores.	
8541.90.99	Las demás.	
85.42	Circuitos electrónicos integrados.	
8542.90	- Partes.	
8542.90.01	Partes.	
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8543.20	- Generadores de señales.	
8543.20.01	Generadores de barrido.	
8543.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	
8543.20.03	Generadores electrónicos de frecuencia de señalización, para centrales telefónicas.	
8543.20.04	Generadores de audiofrecuencia con distorsión armónica entre 0.3 y 0.1% o generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos, para ajuste de aparatos de TV en blanco y negro y en color.	
8543.20.05	Generadores de señales de radio, audio, video o estéreo, excepto lo comprendido en las fracciones 8543.20.03 y 8543.20.04.	
8543.20.99	Los demás.	
8543.30	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis.	
8543.30.01	Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis.	
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos.	
8543.70.01	Electrificadores de cercas.	
8543.70.02	Decodificadores de señales de teletexto.	
8543.70.03	Retroalimentadores transistorizados ("Loop extender").	
8543.70.04	Pulsadores o generadores de impulsos, destinados exclusivamente para el funcionamiento de cercos agropecuarios electrificados.	
8543.70.05	Aparatos de control remoto que utilizan rayos infrarrojos para el comando a distancia de aparatos electrónicos.	
8543.70.06	Detectores de metales portátiles, excepto los localizadores de cables; detectores de metales a base de tubos o placas magnetizadas para utilizarse en bandas transportadoras.	
8543.70.07	Reconocibles para naves aéreas.	
8543.70.08	Para electrocutar insectos voladores, mediante un sistema de rejillas electrizadas con voltaje elevado y que proyecte luz negra.	
8543.70.09	Dispositivos eléctricos para vehículos que accionen mecanismos elevadores para cristales, cajuelas, asientos o seguros de puertas.	
8543.70.10	Preamplificadores-mezcladores de 8 o más canales, aun cuando realicen otros efectos de audio.	
8543.70.11	Fuentes de alimentación y polarización, variables o fijas, para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	
8543.70.12	Controles automáticos de velocidad, para uso automotriz.	
8543.70.13	Cabezales digitales electrónicos, con o sin dispositivo impresor.	
8543.70.14	Detectores de metales, excepto lo comprendido en la fracción 8543.70.06.	
8543.70.15	Amplificadores de bajo ruido, reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de recepción de microondas vía satélite.	
8543.70.16	Amplificadores de microondas.	
8543.70.17	Ecualizadores.	
8543.70.99	Los demás.	
85.48	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.	
8548.90	- Los demás.	
8548.90.01	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, consignados en cantidad no mayor a 5 (cinco) unidades por destinatario y/o importador, por cada importación.	
8548.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	
8548.90.03	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.90.01.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8548.90.99	Los demás.	
86.07	Partes de vehículos para vías férreas o similares.	
	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:	
8607.11	-- Bojes y "bissels", de tracción.	
8607.11.01	Bojes y "bissels", de tracción.	Bissels
8607.12	-- Los demás bojes y "bissels".	
8607.12.99	Los demás bojes y "bissels".	Bissels
8607.19	-- Los demás, incluidas las partes.	
8607.19.06	Partes de ejes o ruedas.	
8607.19.99	Los demás.	Que no sean centros de ruedas, ejes y llantas
	- Frenos y sus partes:	
8607.21	-- Frenos de aire comprimido y sus partes.	
8607.21.01	Frenos de aire.	
8607.21.99	Los demás.	
8607.29	-- Los demás.	
8607.29.99	Los demás.	
8607.30	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes.	
8607.30.01	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes y sus partes.	Que no sean enganches
	- Las demás:	
8607.91	-- De locomotoras o locotractores.	
8607.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para locomotoras, excepto ejes, montados con sus ruedas, bojes, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.	Que no sean bielas matrices para locomotoras a vapor
8607.91.99	Las demás.	
8607.99	-- Las demás.	
8607.99.99	Las demás.	
87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).	
8701.20	- Tractores de carretera para semirremolques.	
8701.20.01	Tractores de carretera para semirremolques, excepto lo comprendido en la fracción 8701.20.02.	
8701.20.02	Usados.	
87.02	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).	
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.04 y 8702.10.05.	
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	
8702.10.05	Usados.	
8702.90	- Los demás.	
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.04 y 8702.90.06.	
8702.90.03	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.05 y 8702.90.06.	
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	
8702.90.05	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	
8702.90.06	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.01.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.	
8703.10	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre la nieve; vehículos especiales para el transporte de personas en campos de golf y vehículos similares.	
8703.10.01	Con motor eléctrico, excepto los comprendidos en las fracciones 8703.10.02 y 8703.10.03.	
8703.10.02	Vehículos especiales para el transporte de personas en terrenos de golf.	
8703.10.99	Los demás.	
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3.	
8703.21.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8703.21.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.21.01.	
8703.21.99	Los demás.	
8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3.	
8703.22.01	De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.22.02.	
8703.22.02	Usados.	
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3.	
8703.23.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.23.02.	
8703.23.02	Usados.	
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm3.	
8703.24.01	De cilindrada superior a 3,000 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.24.02.	
8703.24.02	Usados.	
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3.	
8703.31.01	De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.31.02.	
8703.31.02	Usados.	
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3.	
8703.32.01	De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.32.02.	
8703.32.02	Usados.	
8703.33	-- De cilindrada superior a 2,500 cm3.	
8703.33.01	De cilindrada superior a 2,500 cm3, excepto lo comprendido en la fracción 8703.33.02.	
8703.33.02	Usados.	
8703.90	- Los demás.	
8703.90.01	Eléctricos.	
8703.90.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.90.01.	
8703.90.99	Los demás.	
87.04	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías.	
8704.10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.	
8704.10.01	Tipo "Dumpers" con capacidad útil de carga superior a 30,000 kg.	
8704.10.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8704.21	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):	
8704.21.01	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.	
8704.21.02	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.21.03	De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.04	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.04.	
8704.21.05	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.21.01.	
8704.21.99	Los demás.	
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.22.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	
8704.22.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.01.	
8704.22.99	Los demás.	
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t.	
8704.23.01	Acarreadores de escoria.	
8704.23.02	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.23.01.	
8704.23.99	Los demás.	
8704.31	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:	
8704.31.01	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.	
8704.31.02	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.31.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.	
8704.31.05	De peso total con carga máxima superior a 2,721 kg, pero inferior o igual a 4,536 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.05.	
8704.31.07	Usados, excepto lo comprendido en las fracciones 8704.31.01 y 8704.31.02.	
8704.31.99	Los demás.	
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	
8704.32.02	De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kg, pero inferior o igual a 6,351 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.03	De peso total con carga máxima superior a 6,351 kg, pero inferior o igual a 7,257 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	
8704.32.07	Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.01.	
8704.32.99	Los demás.	
8704.90	- Los demás.	
8704.90.01	Con motor eléctrico.	
8704.90.99	Los demás.	
87.05	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).	
8705.10	- Camiones grúa.	
8705.10.01	Camiones-grúa.	
8705.20	- Camiones automóviles para sondeo o perforación.	
8705.20.01	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	
8705.20.99	Los demás.	
8705.40	- Camiones hormigonera.	
8705.40.01	Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción 8705.40.02.	
8705.40.02	Usados.	
8705.90	- Los demás.	
8705.90.01	Con equipos especiales para el aseo de calles.	
8705.90.02	Para aplicación de fertilizantes fluidos.	
8705.90.99	Los demás.	
87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	
8706.00.01	Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm ³ , de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 C.P. (15 kW).	
8706.00.02	Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.	
8706.00.99	Los demás.	
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	
8708.10	- Defensas (paragolpes, parachoques) y sus partes.	
8708.10.01	Defensas para trolebuses.	
8708.10.02	Defensas reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas.	
8708.10.03	Defensas completas, reconocibles como concebidas exclusivamente para vehículos automóviles de hasta diez plazas.	
8708.10.99	Los demás. - Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21	-- Cinturones de seguridad.	
8708.21.01	Cinturones de seguridad.	
8708.29	-- Los demás.	
8708.29.01	Guardafangos.	
8708.29.02	Capots (cofres).	
8708.29.03	Estribos.	
8708.29.04	Viseras, forros de tablero, paneles de puerta, coderas, cabeceras, sombrereras, incluso acojinadas.	
8708.29.05	Para trolebuses.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.29.06	Para tractores de ruedas.	
8708.29.07	Parrillas de adorno y protección para radiador.	
8708.29.08	Biseles.	
8708.29.09	Tapas de cajuelas portaequipajes.	
8708.29.10	Marcos para cristales.	
8708.29.11	Aletas, excepto de vidrio, aun cuando se presenten con marco.	
8708.29.12	Soportes o armazones para acojinados.	
8708.29.13	Reconocibles como concebidos exclusivamente para capots (cofres).	
8708.29.14	Cajas de volteo.	
8708.29.15	Cajas "Pick-up".	
8708.29.16	Toldos exteriores acojinados, techos corredizos centrales o laterales y sus partes; de accionamiento manual o electrónico.	
8708.29.17	Juntas preformadas para carrocería.	
8708.29.18	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.29.19	Ensamblados de puertas.	
8708.29.20	Partes troqueladas para carrocería.	
8708.29.21	Módulos de seguridad por bolsa de aire.	
8708.29.22	Tableros de instrumentos, incluso con instrumentos de medida o control, para uso exclusivo en vehículos automóviles.	
8708.29.23	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	
8708.29.24	Dispositivos interiores (consolas), reconocibles como concebidos exclusivamente para vehículos automóviles hasta de diez plazas, aún cuando se presenten con palancas al piso para cambios de velocidades.	
8708.29.99	Los demás.	
8708.30	- Frenos y servofrenos, y sus partes.	
8708.30.01	Para trolebuses.	
8708.30.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores de ruedas.	
8708.30.03	Guarniciones montadas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.30.04	Guarniciones de frenos montadas, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.30.01, 8708.30.02 y 8708.30.03.	
8708.30.05	Mecanismos de frenos de disco o sus partes componentes.	
8708.30.06	Cilindros de ruedas para mecanismos de frenos; juegos de repuesto para cilindros de rueda y para cilindros maestros, presentados en surtidos (<i>kits</i>) para su venta al por menor.	
8708.30.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el sistema de frenos de aire.	
8708.30.08	Frenos de tambor accionados por leva o sus partes componentes.	
8708.30.09	Cilindros maestros para mecanismos de frenos.	
8708.30.10	Frenos de tambor accionados hidráulicamente o sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.30.06.	
8708.30.11	Mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones.	
8708.30.12	Reforzador por vacío para frenos (" <i>booster</i> ") o sus partes y piezas sueltas.	
8708.30.13	Tubos preformados, para sistemas de frenos, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 9.525 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.03 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	
8708.30.14	Tubos preformados, de cobre, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 1.520 mm, sin exceder de 25.40 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.200 mm pero inferior o igual a 5.08 mm, con sus terminales de conexión y resortes o adaptaciones.	
8708.30.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes.	
8708.40.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.40.02	Cajas de velocidades mecánicas, con peso inferior a 120 kg.	
8708.40.03	Cajas de velocidades automáticas.	
8708.40.04	Cajas de velocidades mecánicas con peso igual o superior a 120 kg.	
8708.40.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.40.06	Engranajes.	
8708.40.07	Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8708.40.02 y 8708.40.04, excepto lo comprendido en la fracción 8708.40.06.	
8708.40.08	Forja de flecha, para ser utilizada en cajas de velocidad de uso automotriz.	
8708.40.99	Las demás.	
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión y ejes portadores; sus partes.	
8708.50.01	Para trolebuses.	
8708.50.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.50.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.50.04	Ejes con diferencial traseros sin acoplar a las masas, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	
8708.50.05	Acoplados a las masas, con o sin mecanismos de frenos y tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.08.	
8708.50.06	Conjunto diferencial integral compuesto de caja de velocidades, diferencial con o sin flecha (semieje), y sus partes componentes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.08.	
8708.50.07	Ejes con diferencial delanteros, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.06 y 8708.50.08.	
8708.50.08	Los demás ejes con diferencial reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03, excepto los comprendidos en las fracciones 8708.50.04 y 8708.50.05.	
8708.50.09	Los demás ejes con diferencial, excepto los comprendidos en la fracción 8708.50.08.	
8708.50.10	Ejes portadores delanteros, y sus partes, excepto lo comprendido en la fracción 8708.50.13.	
8708.50.11	Fundas para ejes traseros.	
8708.50.12	Fundiciones (esbozos) de funda para eje trasero motriz de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.13	Ejes portadores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la partida 87.03.	
8708.50.14	Vigas, muñones, brazos en forja para ejes delanteros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	
8708.50.15	Corona en forja para ejes traseros de vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.16	Fundiciones (esbozos) de mazas para eje delantero de vehículos con capacidad de carga superior a 2,724 kg (6,000 libras), pero inferior o igual a 8,172 kg (18,000 libras).	
8708.50.17	Flechas semiejes, acoplables al mecanismo diferencial, incluso las de velocidad constante (homocinéticas) y sus partes componentes.	
8708.50.18	Forjas para la fabricación de flechas de velocidad constante (homocinéticas).	
8708.50.19	Juntas universales, tipo cardán para cruceta.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.50.20	Reconocibles como concebidos exclusivamente para ejes cardán, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.50.22 y 8708.50.23.	
8708.50.21	Ejes cardánicos.	
8708.50.22	Ensamble de toma de fuerza para control de tracción delantera-trasera (PTU).	
8708.50.23	Ensamble diferencial hidráulico para estabilización de revoluciones ("Geromatic").	
8708.50.24	Forjas o fundiciones de yugos, con peso unitario superior a 6.4 kg pero inferior o igual a 14 kg, para utilizarse en el eje trasero motriz.	
8708.50.25	Forjas de flechas de entrada y salida para diferencial de eje trasero; forjas de flechas semi-eje para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.26	Conjuntos compuestos de las siguientes fundiciones: de portadiferencial, de caja para baleros, de caja diferencial, de caja cambiador y de caja piñón, todos ellos para integrar portadiferenciales de eje trasero de vehículos de carga.	
8708.50.27	Fundiciones de mazas para eje diferencial trasero para vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.28	Placas troqueladas (preformas), de acero, para la fabricación de fundas para ejes traseros con diferencial, de vehículos con capacidad de carga superior a 8,626 kg (19,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.29	Forjas de crucetas para eje trasero motriz para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 8,846 kg (19,501 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.30	Forjas de piñón para ejes traseros motriz, para vehículos con capacidad de carga igual o superior a 7,258 kg (16,000 libras), pero inferior o igual a 20,884 kg (46,000 libras).	
8708.50.99	Los demás.	
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios.	
8708.70.01	Para trolebuses.	
8708.70.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.	
8708.70.04	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior inferior o igual a 70 cm, excepto lo comprendido en la fracción 8708.70.03.	
8708.70.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.70.06	Tapones o polveras y arillos para ruedas.	
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).	
8708.70.99	Los demás.	
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores).	
8708.80.01	Para trolebuses.	
8708.80.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.80.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.80.04	Cartuchos para amortiguadores ("Mc Pherson Struts").	
8708.80.05	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de suspensión, excepto lo comprendido en las fracciones 8708.80.07, 8708.80.10 y 8708.80.12.	
8708.80.06	Horquillas de levante hidráulico.	
8708.80.07	Horquillas, brazos, excéntricos o pernos, para el sistema de suspensión delantera.	
8708.80.08	Partes componentes de barras de torsión.	
8708.80.09	Barras de torsión.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.80.10	Rótulas, para el sistema de suspensión delantera.	
8708.80.11	Partes reconocibles como concebidos exclusivamente para amortiguadores.	
8708.80.12	Bujes para suspensión.	
8708.80.99	Los demás.	
	- Las demás partes y accesorios:	
8708.91	-- Radiadores y sus partes.	
8708.91.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.91.02	Aspas para radiadores.	
8708.91.99	Los demás.	
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes.	
8708.92.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.92.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.92.99	Los demás.	
8708.93	-- Embragues y sus partes.	
8708.93.01	Para trolebuses.	
8708.93.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.93.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.93.04	Embragues completos (discos y plato opresor), excepto lo comprendido en las fracciones 8708.93.01, 8708.93.02 y 8708.93.03.	
8708.93.99	Los demás.	
8708.94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes.	
8708.94.01	Para trolebuses.	
8708.94.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.94.03	Volante de dirección con diámetro exterior inferior a 54.5 cm.	
8708.94.04	Cajas de dirección mecánica.	
8708.94.05	Volantes de dirección, con diámetro exterior igual o superior a 54.5 cm.	
8708.94.06	Columnas para el sistema de dirección.	
8708.94.07	Cajas de dirección hidráulica.	
8708.94.08	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.94.09	Semiejes y ejes de dirección, y sus partes.	
8708.94.10	Mecanismos de ajuste; para volantes de dirección.	
8708.94.11	Las demás partes reconocibles como concebidas exclusivamente para sistemas de dirección, excepto lo comprendido en la fracción 8708.94.09.	
8708.94.99	Los demás.	
8708.95	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes.	
8708.95.01	Bolsa de aire para dispositivos de seguridad.	
8708.95.99	Los demás.	
8708.99	-- Los demás.	
8708.99.01	Mecanismos de cambio de diferencial (dual).	
8708.99.02	Para trolebuses.	
8708.99.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8701.90.01 y 8701.90.05.	
8708.99.04	Tanques de combustible.	
8708.99.05	Acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.	
8708.99.06	Engranajes.	
8708.99.07	Bastidores ("chasis").	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8708.99.08	Perchas o columpios.	
8708.99.09	Uniones de ballestas (abrazaderas o soportes).	
8708.99.10	Ejes de rueda de doble pestaña que incorporen bolas de rodamiento.	
8708.99.11	Elementos para el control de vibración que incorporen partes de hule.	
8708.99.12	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.30.01.	
8708.99.13	Tubos preformados, para sistemas de combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, de hierro o acero, soldado por procedimiento <i>brazing</i> , con diferentes tipos de recubrimiento, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm pero inferior o igual a 9.525 mm con sus terminales de conexión y resortes.	
8708.99.14	Tubos preformados, para combustibles, aceites de evaporación del tanque de gasolina y de anticontaminantes, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 3.175 mm, sin exceder de 63.500 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.450 mm pero inferior o igual a 2.032 mm, con sus terminales de conexión y resortes.	
8708.99.99	Los demás.	
87.09	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para el transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.	
8709.90	- Partes.	
8709.90.01	Partes.	
87.10	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	
8710.00.01	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con "sidecar" o sin él; "sidecares".	
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .	
8711.10.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.10.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.10.01.	
8711.10.99	Los demás.	
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .	
8711.20.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	
8711.20.03	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.20.04	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.20.03.	
8711.20.99	Los demás.	
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .	
8711.30.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.30.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor, ensamblado o sin ensamblar.	
8711.30.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.30.01.	
8711.30.99	Los demás.	
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³ .	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8711.40.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.40.02	Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 550 cm ³ , ensamblado o sin ensamblar.	
8711.40.03	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.40.01.	
8711.40.99	Los demás.	
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³ .	
8711.50.01	Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.	
8711.50.02	Motocicletas, excepto los ciclomotores o los velocípedos y lo comprendido en la fracción 8711.50.01.	
8711.50.99	Los demás.	
8711.90	- Los demás.	
8711.90.01	"Sidecares" para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	
8711.90.99	Los demás.	
87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.	
8714.10	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores).	
8714.10.01	Sillines (asientos).	
8714.10.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ , excepto lo comprendido en la fracción 8714.10.01.	Que no sean manubrios
8714.10.03	Bastidor (cuadro, armazón, chasis), excepto los comprendidos en la fracción 8714.10.02.	
8714.10.99	Los demás.	Que no sean manubrios
	- Los demás:	
8714.91	-- Cuadros y horquillas, y sus partes.	
8714.91.01	Cuadros y horquillas, y sus partes.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.92	-- Ruedas, llantas y radios.	
8714.92.01	Ruedas, llantas y radios.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.93	-- Bujes sin frenos y piñones libres.	
8714.93.01	Bujes sin frenos y piñones libres.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.94	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.	
8714.94.01	Masas de freno de contra pedal.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.94.99	Los demás.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.95	-- Sillines (asientos).	
8714.95.01	Sillines (asientos).	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.96	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes.	
8714.96.01	Pedales y mecanismos de pedales, y sus partes.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares
8714.99	-- Los demás.	
8714.99.99	Los demás.	Destinados exclusivamente a velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él, o a sidecares, que no sean manubrios
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.	
8716.20	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola.	
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8716.20.02	Equipados con tanque alimentador de abonos líquidos, reconocibles como concebidos exclusivamente para uso agrícola.	Para aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando; y para instrumentos y aparatos de medida, de verificación control, regulación o análisis, de funcionamiento eléctrico o electrónico
8716.20.03	Abiertos de volteo con pistón hidráulico.	
8716.20.99	Los demás.	
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:	
8716.31	-- Cisternas.	
8716.31.01	Tanques térmicos para transporte de leche.	
8716.31.02	Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.31.99	Las demás.	
8716.39	-- Los demás.	
8716.39.01	Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.02	Remolques o semirremolques tipo madrinillas o nodrizas, para el transporte de vehículos.	
8716.39.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte de lanchas, yates y veleros de más de 4.5 m de eslora.	
8716.39.04	Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamiento hidráulico y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.	
8716.39.05	Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.	
8716.39.06	Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.	
8716.39.07	Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.	
8716.39.08	Remolques o semirremolques de dos pisos, reconocibles como concebidos exclusivamente para transportar ganado bovino.	
8716.39.99	Los demás.	
8716.40	- Los demás remolques y semirremolques.	
8716.40.99	Los demás remolques y semirremolques.	
8716.80	- Los demás vehículos.	
8716.80.01	Carretillas y carros de mano.	
8716.80.02	Carretillas de accionamiento hidráulico.	
8716.80.03	Carretillas, reconocibles como concebidas para ser utilizadas en la construcción o en la albañilería.	
8716.80.99	Los demás.	
88.03	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.	
8803.90	- Las demás.	
8803.90.99	Las demás.	
88.05	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.	
8805.10	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	
8805.10.01	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	Partes para aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares
89.01	Trasatlánticos, barcos para excursiones, transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.	
8901.10	- Trasatlánticos, barcos para excursiones, y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
8901.10.01	Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.	
8901.10.99	Los demás.	
89.03	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.	Barcos (botes) de remo
8903.10	- Embarcaciones inflables.	
8903.10.01	Embarcaciones inflables.	Barcos (botes) de remo y canoas
	- Los demás:	
8903.99	-- Los demás.	
8903.99.99	Los demás.	
89.04	Remolcadores y barcos empujadores.	
8904.00.01	Remolcadores y barcos empujadores.	
89.05	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesorio en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.10	- Dragas.	
8905.10.01	Dragas.	
8905.20	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.20.01	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.	
8905.90	- Los demás.	
8905.90.01	Unidades (artefactos) flotantes para el procesamiento o tratamiento de petróleo crudo o de gas.	
8905.90.99	Los demás.	
89.06	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.	
8906.90	- Los demás.	
8906.90.99	Los demás.	
89.08	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	
8908.00.01	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	Artefactos flotantes para desguace distintos de barcos.
90.14	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.	
9014.90	- Partes y accesorios.	
9014.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9014.10.03.	
9014.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.15	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.	
9015.90	- Partes y accesorios.	
9015.90.01	Partes y accesorios.	
90.16	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	
9016.00.01	Electrónicas.	
9016.00.99	Los demás.	Partes y accesorios de balanzas eléctricas
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
9017.90	- Partes y accesorios.	
9017.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9017.10.02.	
9017.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.24	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).	
9024.90	- Partes y accesorios.	
9024.90.01	Partes y accesorios.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
90.25	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.	
9025.90	- Partes y accesorios.	
9025.90.01	Partes y accesorios.	
90.26	Instrumentos y aparatos para medida o verificación de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.	
9026.90	- Partes y accesorios.	
9026.90.01	Partes y accesorios.	
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios.	
9027.90.01	Columnas de análisis para cromatógrafos de gases.	
9027.90.02	Micrótomos.	Eléctricos o electrónicos
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	
9027.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.	
9028.90	- Partes y accesorios.	
9028.90.01	Para vatíhorímetros.	
9028.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9028.20.03.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
9028.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.	
9029.90	- Partes y accesorios.	
9029.90.01	Partes y accesorios.	
90.30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o verificación de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.	
9030.90	- Partes y accesorios.	
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.	
9030.90.02	Circuitos modulares.	
9030.90.03	Partes para multímetros.	
9030.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.40, 9030.82, 9030.84 y en la fracción 9030.89.04, excepto lo comprendido en la fracción 9030.90.02.	
9030.90.99	Los demás.	
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o verificación, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles.	
9031.90	- Partes y accesorios.	
9031.90.01	Reconocibles para lo comprendido en la fracción 9031.80.02.	
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.	
9031.90.99	Los demás.	De instrumentos o aparatos eléctricos o electrónicos
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.	
9032.90	- Partes y accesorios.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9032.90.01	Termopares, reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para los termostatos de la fracción 9032.10.03.	
9032.90.99	Los demás.	
90.33	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	
9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.	
93.02	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	
9302.00.01	Calibre 25.	
9302.00.99	Los demás.	
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogueo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).	
9303.10	- Armas de avancarga.	
9303.10.01	Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.	
9303.10.99	Los demás.	
9303.20	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	
9303.20.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	
9303.30	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	
9303.30.01	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	
9303.90	- Las demás.	
9303.90.01	Cañones industriales desincrustadores, mediante cartuchos especiales con proyectil blindado.	
9303.90.99	Los demás.	
93.04	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	
9304.00.01	Pistolas de matarife de émbolo oculto.	
9304.00.99	Los demás.	
93.05	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.	
9305.10	- De revólveres o pistolas.	
9305.10.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
9305.10.99	Los demás.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
9305.20	- De armas largas de la partida 93.03.	
9305.20.01	Cañones de ánima lisa.	
9305.20.99	Los demás.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
	- Los demás:	
9305.91	-- De armas de guerra de la partida 93.01.	
9305.91.01	De armas de guerra de la partida 93.01.	
9305.99	-- Los demás.	
9305.99.99	Los demás.	Que no sean cubrecajas, cubremiras cubrecañones y cubrelatas
93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.	
	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:	
9306.21	-- Cartuchos.	
9306.21.01	Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.	
9306.21.99	Los demás.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9306.29	-- Los demás.	
9306.29.01	Balines o municiones esféricas, de diferentes dimensiones y materiales, utilizados en cartuchos para armas de fuego.	
9306.29.99	Los demás.	
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes.	
9306.30.01	Vacíos, calibre 8, reconocibles como concebidos exclusivamente para artefactos de uso industrial.	
9306.30.02	Calibre 45.	
9306.30.03	Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para "pistolas" de matarife.	
9306.30.04	Partes.	
9306.30.99	Los demás.	
9306.90	- Los demás.	
9306.90.01	Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.	
9306.90.02	Partes.	
9306.90.99	Los demás.	
93.07	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	
9307.00.01	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.	
94.03	Los demás muebles y sus partes.	
9403.10	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas.	
9403.10.01	Archiveros de cajones, accionados electrónicamente.	
9403.10.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.10.99	Los demás.	
9403.20	- Los demás muebles de metal.	
9403.20.01	Atriles.	
9403.20.02	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	
9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.	
9403.20.04	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.20.99	Los demás.	Que no sean estanterías de metales comunes
9403.30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.	
9403.30.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, excepto lo comprendido en la fracción 9403.30.02.	
9403.30.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.40	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	
9403.40.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.	
9403.50	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	
9403.50.01	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.	
9403.60	- Los demás muebles de madera.	
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.	
9403.60.02	Atriles.	
9403.60.03	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones
(1)	(2)	(3)
9403.60.99	Los demás.	Que no sean estanterías de madera
9403.70	- Muebles de plástico.	
9403.70.01	Atriles.	
9403.70.02	Llamados "estaciones de trabajo", reconocibles como concebidos para alojar un sistema de cómputo personal, conteniendo por lo menos: una cubierta para monitor, una cubierta para teclado y una cubierta para la unidad central de proceso.	
9403.70.99	Los demás.	Que no sean estanterías de plástico
	- Muebles de otras materias, incluidos el ratán (roten), mimbre, bambú o materias similares:	
9403.89	-- Los demás.	Que no sean: de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas, de mimbre o materias análogas
9403.89.99	Los demás.	
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
	- Partes:	
9405.99	-- Las demás.	De tejidos textiles confeccionados
9405.99.99	Las demás.	
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.	
9503.00.04	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9503.00.05.	
9503.00.05	Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, de altura inferior o igual a 30 cm, incluso vestidos, articulados o con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente.	Partes de escobas mecánicas de uso manual
9503.00.06	Las demás muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incluso vestidos, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.04.y 9503.00.05.	
96.03	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	
9603.90	- Los demás.	
9603.90.99	Los demás.	De cuero natural o regenerado
96.05	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	
9605.00.01	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	
96.19	Toallas sanitarias (compresas) y tampones higiénicos, pañales para bebés, y artículos similares, de cualquier materia.	
9619.00.03	Pañales para bebés y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción 9619.00.02.	Calzones
		Prendas y complementos de vestir de punto para bebé
		Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.
		Prendas de vestir para mujeres y niñas confeccionadas con productos de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07
9619.00.04	Toallas sanitarias (compresas), tampones higiénicos y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción 9619.00.02.	Artículos confeccionados para prendas de vestir

